

# Sesión 4ª, en martes 6 de noviembre de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO)  
Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	117
II.—APERTURA DE LA SESION .....	117
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	117
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	117
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre aumento de la asignación familiar para el personal de la Administración Pública. (Se aprueba en general y a Comisión para segundo informe) .....	119
Petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago, don Gustavo Luco Rojas. (Se fija hora para votarla) .....	128
Proyecto que prorroga los efectos de la ley N° 9.690, sobre personal	

	Pág.
que trabaja en predios agrícolas del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social. (Se aprueba) . . . . .	129
Proyecto sobre franquicias de internación para maquinaria destinada a la Municipalidad de Mincha. Inclusión en la Convocatoria (Oficio) . . . . .	130
<b>VI INCIDENTES:</b>	
Exposición de la Hacienda Pública. (Observaciones del señor Bos-say) . . . . .	130
Publicación de discursos. (Se acuerda) . . . . .	138 y 149
Atentado contra el diario "El Siglo". (Observaciones de los señores Quinteros, Allende y Pereira) . . . . .	143
Irregularidades en propuestas del Ministerio de Obras Públicas. Oficio. (Observaciones del señor Curti) . . . . .	146
Incidencias en el Servicio Nacional de Salud. (Observaciones del señor Allende) . . . . .	155
Conclusiones de la Convención Extraordinaria del Colegio Médico. (Observaciones del señor Allende). . . . .	150 y 156
<i>Anexos</i>	
<b>ACTA APROBADA:</b>	
Sesión 2ª, en 23 de octubre de 1956 . . . . .	158
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre transferencia de inmueble al Consejo Local de Deportes de Talca . . . . .	159
2.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago, don Gustavo Luco . . . . .	160
3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre aumento de la asignación familiar al personal de la Administración Pública . . . . .	163
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre aumento de la asignación familiar al personal de la Administración Pública . . . . .	177
5.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre prórroga de efectos de la ley N° 9.690, sobre personal que trabaja en predios agrícolas que explota el Servicio Nacional de Salud . . . . .	181
6.—Moción del señor Martínez sobre pensión de gracia para doña Celia y doña Lastenia Carmona Urrutia . . . . .	183

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Gerardo	—Larraiñ, Jaime
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Marín, Raúl
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Ampuero, Raúl	—Moore, Eduardo
—Amunátegui, Gregorio	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Pedregal, Alberto Del
—Bulnes S., Francisco	—Pereira, Julio
—Cerdeña, Alfredo	—Poklepovic, Pedro
—Coloma, Juan Antonio	—Prieto, Joaquín
—Correa, Ulises	—Quinteros, Luis
—Cruz-Coke, Eduardo	—Rettig, Raúl
—Curti, Enrique	—Rivera, Gustavo
—Faivovich, Angel	—Rodríguez Aniceto
—Figueroa, Hernán	—Torres, Isaura
—García, José	—Videla, Hernán
—González, Eugenio	—Videla, Manuel
—Izquierdo, Guillermo	

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borcherch Ramírez.

### PRIMERA HORA

### II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 2ª, en 23 de octubre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 3ª, en 30 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros comunica que ha acordado retirar los mensajes en los cuales formulaba observaciones a los proyectos de ley que benefician a don Aquilino Arancibia Vicencio y a don Alfredo Corral Puga, respectivamente.

—Se accede a lo solicitado.

Con el tercero comunica que ha acordado incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, las siguientes:

1.—Proyecto que modifica diversas disposiciones del Decreto Ley N° 425, de 20 de marzo de 1925, sobre abusos de publicidad.

2.—Convenio sobre Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos, suscrito en París.

3.—Proyecto que aprueba los Protocolos de Rectificaciones y Modificaciones a los textos de las Listas Anexas sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio.

4.—El que dispone que el Presidente de la República entregará a la Municipalidad de Santa Bárbara la suma de \$ 15.000.000, y a la de Quilaco, la de \$ 5.000.000, que deberán destinarse a las obras de alumbrado eléctrico a cargo de la ENDESA, en ambas ciudades.

5.—El que aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en Washington D. C., el 9 de febrero de 1948.

6.—El que autoriza a la Municipalidad

de La Florida, de la provincia de Santiago, para contratar un empréstito.

7.—El que autoriza a la Municipalidad de Placilla para contratar un empréstito.

8.—El que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito.

9.—El que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito.

—*Se manda archivar.*

Con el cuarto formula observaciones al proyecto de ley que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para transferir un inmueble ubicado en Talca, al Consejo Local de Deportes de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasó a la Comisión de Gobierno.*

Con los dos últimos solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos de General de Brigada, a don Gregorio Rodríguez Tascón y de Coronel Dentista de la Fuerza Aérea de Chile, a don Rodolfo Ugarte Espinoza.

—*Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.*

#### Oficio

Uno del Ministerio de Relaciones Exteriores con el cual remite un pergamino que contiene el saludo presentado por el Congreso Nacional del Ecuador a nuestro país, con motivo del último aniversario patrio.

—*Se manda archivar.*

#### Informes.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero contra del Intendente de Santiago, don Gustavo Luco Rojas. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda la votación para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria próxima.*

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre aumento de

la asignación familiar de empleados y obreros de la Administración Pública. (Véanse en los anexos, documentos 3 y 4).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara que el artículo 16 de la ley N° 9.690 continúa regiendo para los empleados y obreros que prestan servicios en los fundos y predios agrícolas de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social o del Servicio Nacional de Salud. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan para tabla.*

#### Moción.

Del Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Celia y a doña Lastenia Carmona Urrutia. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Solicitud.

De doña Petronila Godoy vda. de Carrasco, en la cual solicita copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se accede a lo pedido.*

#### Permiso Constitucional.

El Honorable Senador señor Blas Bellolio solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del País por más de treinta días.

—*Se concede el permiso.*

#### Comunicación.

Una del Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la cual remite el Mensaje a los Parlamentos del mundo respecto al problema del desarme.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

## V. ORDEN DEL DIA

### AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. PROYECTADA FUSION DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y DEL DE SEGURO SOCIAL

El señor SECRETARIO.— En primer lugar, corresponde discutir los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre aumento de la asignación familiar de los empleados y obreros de la Administración Pública.

—El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º—La asignación familiar de las personas a que se refieren los artículos 27 del D. F. L. N° 256, de 1953, y 31 de la ley N° 10.343, será de tres mil seiscientos pesos por carga a partir del 1º de julio de 1956.

Artículo 2º—El mayor gasto que represente el artículo anterior por el resto del presente año se imputará a los fondos que produzca la colocación de bonos que se autoriza emitir en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.084.

Artículo 3º— Los empleados y obreros municipales de la República que actualmente disfruten de asignación familiar recibirán sobre ella un aumento equivalente al que esta ley otorga a los empleados públicos.

Para este efecto el Presidente de la República pondrá a disposición de las Municipalidades las sumas necesarias para cumplir con la disposición del inciso anterior, una vez que sean acreditadas las cargas respectivas.

El gasto que demande la aplicación del presente artículo se imputará al rendimiento que produzca la aplicación de un impuesto adicional de 2% sobre las entradas a los espectáculos públicos, excepción hecha de las entradas a los espectáculos deportivos.

Artículo 4º— Los empleados y obreros municipales jubilados que disfruten de asignación familiar recibirán también sobre ella el mismo aumento que se otorga al personal municipal en actividad.

Para este efecto el Presidente de la República pondrá a disposición de las correspondientes Cajas de Previsión las sumas necesarias, una vez acreditadas las cargas respectivas.

El gasto que demande el cumplimiento del presente artículo se imputará al rendimiento que produzca la aplicación de un impuesto adicional de 1% sobre el monto de las apuestas mutuas que se efectúen en los hipódromos del país.

Artículo 5º — La asignación familiar obrera establecida en el D. F. L. N° 245, de 1953, será de dos mil pesos mensuales a partir del primero de noviembre de 1956 y su pago se regirá por las normas señaladas en dicho Decreto con Fuerza de Ley.

Destínase por este año a asignación familiar todo el excedente del D. F. L. N° 243, de 1953, que exceda la reserva acumulada al 31 de diciembre de 1955. A partir del 1º de enero de 1957 la destinación será igual al excedente que se produzca sobre la reserva legal establecida en el artículo 8º del D. F. L. N° 243.

Si estos recursos fueren insuficientes, deberán complementarse con los establecidos en las letras b) y c) del artículo 9º de la ley N° 12.006.

Estas disposiciones serán aplicables a las Cajas de Compensación regidas por el Decreto Reglamentario N° 331, de 23 de mayo de 1955, las que, además, podrán ser autorizadas por el Presidente de la República para cobrar todo o parte de la cotización obrera que señala el D. F. L. N° 245.

Derógase el Decreto N° 597 del Ministerio de Salud Pública publicado en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1956.

Artículo 6º—La asignación familiar de los choferes de casas particulares, a que se refiere el artículo 61 de la ley N° 7.295, se regirá por las normas establecidas pa-

ra los empleados particulares, sin sujeción a modalidad o distinción alguna.

*Artículo 7º*—Reemplázase en el artículo 35, inciso segundo, de la ley N° 10.662, modificada por la ley N° 11.772, el guarrismo “9%” por este otro “14%”.

*Artículo 8º*— Los automóviles importados en la zona de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con posterioridad al 1º de septiembre de 1953, tratándose de aquella y con posterioridad al 24 de marzo de 1956, tratándose de las provincias citadas y antes del 18 de agosto de 1956 y que se internen al resto del país, pagarán el impuesto que establece el artículo 11 de la ley N° 12.084 al momento de esa internación.

*Artículo 9º*— Exímese del pago de un 50% de los derechos e impuestos que sean percibidos por las Aduanas y que afecten a la internación de automóviles, cuando ésta corresponda a internaciones destinadas a los miembros de las Cooperativas y sindicatos legalmente constituídos del gremio de choferes del servicio público (taxis) y siempre que se trate de automóviles para el servicio de alquiler, de acuerdo con las especificaciones que determine el Reglamento.

Deberá acreditarse en las Aduanas respectivas la circunstancia de haber sido autorizada en su oportunidad por el Ministerio de Economía la importación correspondiente, requisito sin el cual no será aplicable la exención a que se refiere el inciso anterior.

Los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo no podrán ser objeto de enajenación a ningún título ni de cambio de su destino específico dentro de un plazo de diez años contados desde la internación, sin el íntegro previo en arcas fiscales del total de los impuestos y derechos, del pago de los cuales esta disposición exime. Serán solidariamente responsables de ello todas las personas o entidades que de cualquier modo intervengan en los actos o contratos respectivos.

Sin perjuicio de los empadronamientos o registros ordinarios que procedan, los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo deberán ser inscritos, con todos los datos que permitan su individualización, en un registro especial que llevará la Superintendencia de Aduanas, en el cual también se anotarán las transferencias o cambios de destino que afecten a los vehículos dentro del plazo mencionado en el inciso tercero.

Las importaciones de vehículos destinados a la locomoción colectiva que se hagan de acuerdo con el artículo 73 de la ley N° 12.084, deberán cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos tercero y cuarto de este artículo.

Se presume legalmente que se ha incurrido en los delitos previstos y sancionados en los artículos 467 y siguientes del Código Penal si se omitieren las inscripciones a que se refiere el inciso cuarto cuando ellas fueren procedentes.

*Artículo 10.*—A la prestación que se refiere el artículo 17 de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8º de la ley N° 12.084, estarán afectas todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones u organismos del Estado sin excepción alguna, aún cuando por leyes o disposiciones de carácter especial o general se les hubiere eximido del pago de impuestos.

Igualmente, quedarán afectas a la misma prestación las operaciones sin carácter comercial que autorice la Comisión de Cambios Internacionales de acuerdo con su Reglamento.

*Artículo 11.*— La derogación a que se refiere el artículo 19, inciso segundo, de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8º de la ley N° 12.084, se extiende tanto a los impuestos que gravan las solicitudes de importación como de giro.

*Artículo 12.*—Substitúyese en el artículo 5º del D. F. L. N° 371, de 1953, la expresión “cinco centavos” por “un peso”.

—El señor Secretario da lectura a los

*informes, que figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N.ºs. 3 y 4, páginas 163 y 177.*

El señor SECRETARIO.—Se han formulado numerosas indicaciones al proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente:

He estado leyendo y estudiando los informes de las Comisiones del Senado y he meditado y pesado lo que representa esta iniciativa de ley.

En esencia, está destinada a compensar, en parte, la difícil situación que se ha creado a los sectores de empleados y obreros, fundamentalmente con la ley 12.006, de estabilización de sueldos, salarios y precios.

Quiero destacar brevemente que cuando se discutió esa ley, desde estos bancos hicimos presente lo que ella significaría para los sectores que viven de un sueldo o un salario y señalamos como sería de ilusoria la estabilización de los precios y como, fundamentalmente, se produciría una grave lesión en especial para los sectores trabajadores, ya que sus reajustes representarían tan sólo un 50% del alza del costo de la vida y se verificarían "a posteriori", o sea, en una oportunidad muy retardada. Recalamos también que tal disminución del poder de compra de los sectores asalariados repercutiría fuertemente en la industria y en nuestro comercio. Destacamos de qué manera esta disminución del poder de compra representaría, para las industrias, una disminución de su capacidad productora, como una defensa por parte de los industriales, y que esto se haría evidente a lo largo de algunos meses, cuando ellos liquidaran los "stocks" que tenían acumulados. Del mismo modo, hicimos presente que esto ocurriría también en el comercio. Han pasado algunos meses y se han comprobado todas las aseveraciones que formulamos. Y en todos los sec-

tores —industriales, comerciales, agrícolas, de empleados y obreros, etc.—, se estima que prácticamente ha fracasado la tentativa de estabilización monetaria con los llamados planes de Gobierno. Ha quedado en pie que ha sido el propio Ejecutivo el que ha empezado a barrenar el supuesto plan orgánico que tenía concebido, según se decía, para detener el proceso inflacionista.

En la mañana de hoy, la Comisión Mixta de Presupuestos oyó una exposición de la Misión Klein-Saks, que merece, en ciertos aspectos, extensas observaciones. Por desgracia, no sé si tan sólo mañana o pasado estará a nuestra disposición su informe, algunos de cuyos tópicos dan motivo para un comentario que, indiscutiblemente, será muy saludable para destacar, desde luego, que los llamados planes de esta misión no son los mismos que ha puesto en marcha el Gobierno.

Señor Presidente:

Existía un proyecto de ley que tuvo origen en una moción de los Diputados señores Mallet y Carmona destinada a modificar el decreto con fuerza de ley N.º 245, que estableció la asignación familiar. Una vez más debo hacer presente que el establecimiento de la asignación familiar se debió a una iniciativa de los Parlamentarios de los sectores populares. En los comienzos de la Administración del señor Ibáñez, cuando se solicitaron facultades extraordinarias de orden económico y administrativo, fuimos los Parlamentarios del Frente de Acción Popular los que hicimos indicación para establecer la asignación familiar obrera, la indemnización por años de servicios y el salario vital campesino. Lo recalco porque el Gobierno, por medio de sus órganos de prensa, huérfano de iniciativas eficaces y de contenido social, ha pretendido ser el patrocinador de estas ideas. La verdad es que se ha limitado a realizar algo que los Parlamentarios propusimos y defendimos cuando se discutió la ley que otorgó facultades extraordinarias al Gobierno del señor Ibáñez.

El señor AMPUERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo dejar constancia, a propósito de las palabras que acaba de pronunciar Su Señoría, de que es difícil encontrar al primitivo autor de ideas como las referentes a asignación familiar para los obreros o a indemnización por años de servicios para todos los trabajadores. Se trata, en realidad, de antiguas aspiraciones de la Izquierda chilena y de los partidos socialistas, expresadas en múltiples ocasiones.

No quiero negar la circunstancia de que los Parlamentarios del Frente del Pueblo — como lo anotó el señor Senador — hicieron presente, en esa época, su interés por obtener que aquellas reivindicaciones se materializaran en un decreto con fuerza de ley; pero creo que tampoco el Honorable señor Allende negará que el Partido Socialista Popular, en ese tiempo partido de Gobierno, había expresado, entre sus propósitos, la conveniencia de dictar una legislación en tal sentido.

Ocurrió la feliz coincidencia de que llegamos al Gobierno cuando todavía estaba vigente la ley que otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo. Rápidamente, y de acuerdo con ideas elaboradas muchos años antes, nuestros Ministros contribuyeron, en consecuencia, a la dictación, en forma de decretos con fuerza de ley, de la legislación sobre indemnización por años de servicios y asignación familiar obrera.

Deseo, pues, dejar constancia tan sólo de que nuestro interés era anterior a la participación parlamentaria de los Diputados del Frente del Pueblo, y correspondía, como dije, a una antigua aspiración de la Izquierda chilena. Nosotros tuvimos la suerte de convertirla en realidad en la época en que compartimos responsabilidades gubernativas.

Nada más, señor Senador.

Muchas gracias.

El señor ALLENDE.— Yo recordé solamente lo sucedido en el Congreso Nacional. Formulamos la indicación respectiva,

y ella dió origen a la dictación del decreto 245. Siempre he repetido que los sectores populares, y fundamentalmente los partidos socialistas, han considerado como una necesidad social ineludible la dictación de disposiciones que, como la comentada, se refieren a la asignación familiar, a la indemnización por años de servicios y al salario vital campesino. Este reconocimiento es lo que me permite estar tan cerca, hoy como ayer, en las cosas de fondo, de los compañeros del Partido Socialista Popular.

El señor CURTI.— ¿Por qué no se unen, entonces?

El señor ALLENDE.— Efectivamente, los sectores populares, de manera reiterada, hemos sostenido que es indispensable dictar este tipo de legislación, que viene, en parte, a compensar lo bajo de los salarios que reciben los sectores obreros en su gran mayoría. Pero, señor Presidente, debo dejar constancia, una vez más, de que en esta oportunidad, como en las anteriores similares, se ha procedido con un criterio parcelado, sin un sentido orgánico y manteniendo viejas y arcaicas diferencias. He hecho presente en múltiples ocasiones, en este recinto, que lo único que ha hecho en los últimos tiempos nuestra legislación social es consagrar diferencias, y ellas existen no sólo entre distintos sectores económicos del País, sino aun dentro de cada sector. Hasta en determinados sectores obreros existen pugnas por obtener ciertas ventajas en detrimento de otros sectores de trabajadores. No se trata sólo de beneficios que tienen, por ejemplo, sectores de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, sectores de las cajas bancarias, de los empleados públicos y particulares, sino — repito — de beneficios que algunos sectores obreros han logrado en detrimento de la gran mayoría de sus compañeros. Esto me parece inconveniente y absurdo.

Es útil comentar, en esta ocasión, lo que ello puede significar, ya que, según me parece, en este proyecto de ley, de nuevo se consignan diferencias respecto de la asig-



nación familiar. Así, la de empleados y obreros públicos se fija en \$ 3.600, suma similar a la que perciben los empleados particulares, mientras se fija en un mínimo de 1.500 pesos la asignación familiar del resto de los obreros del País.

Señor Presidente, estas diferencias relativas a la asignación familiar son, a nuestro juicio, absolutamente injustificadas. Debo recordar —en esto concidirá conmigo el Honorable colega y amigo señor Ampuero— que los sectores socialistas, que los sectores populares y los sectores definitivamente de Izquierda hemos propiciado siempre una asignación familiar única, igual para todos. Creemos que no deben existir diferencias al respecto. Las necesidades vitales del hijo de un campesino, del hijo de un obrero, son iguales a las del hijo de un empleado público, de un empleado particular o de un miembro de las Fuerzas Armadas. Más aún, en atención al salario y a las condiciones de vida del campesino y del obrero, puede decirse que la asignación familiar es para ellos algo mucho más indispensable que para un empleado.

Tengo aquí algunas cifras que deberían golpear brutalmente el corazón y la conciencia de los señores Senadores. Ellas figuran en estudios tan responsables como los efectuados por el Profesor doctor Viel, Director de la Escuela de Medicina. Se ha medido el desarrollo corporal —estatura y peso, por ejemplo— de estudiantes de escuelas primarias, y se los ha comparado con los de estudiantes de liceos; o sea, se ha comparado el desarrollo corporal de hijos de trabajadores con el de hijos de miembros de la clase media. Pues bien, la diferencia es, en promedio, de 10 centímetros en la estatura y de 10 kilogramos en el peso, dentro de una misma edad. ¿Qué nos demuestra esto? Que el salario no permite una alimentación familiar adecuada, lo que acarrea un retardo en el desarrollo físico, el que, como sabemos, repercute fuertemente en las facultades intelectuales, en la atención, en la capacidad de cap-

tación y, en general, en el estado psicológico del niño.

Señor Presidente, mediante el proyecto en debate, se consagrarán una vez más diferencias irritantes, que no deberían existir ni en el sector activo de la población ni tampoco en el sector pasivo.

Yo pregunto: ¿es justo que un jubilado de las Fuerzas Armadas o de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tenga derecho a asignación familiar y, en cambio, no lo tengan los jubilados obreros, en circunstancias de que conocemos lo exigua que es la jubilación de la clase obrera?

En la discusión de este proyecto de ley, se aprobó una indicación sobre asignación familiar de los empleados jubilados; pues bien, respecto de los obreros jubilados, no se consignó nada e, incluso, una indicación al respecto fué rechazada so pretexto de que se halla pendiente un proyecto sobre esta misma materia.

Deseo —porque creo que es útil— recordarle al Senado algunas cosas bastante claras que inciden fundamentalmente en lo que planteo en estos instantes.

Señor Presidente, la previsión social permite otorgar, con un esfuerzo colectivo, a determinados sectores o grupos —y ojalá se diera a todo el País— ciertos beneficios de índole económica y de índole médica. Los primeros tienen por objeto proteger al hombre contra el daño de la enfermedad, cuando está incapacitado para producir. Sin embargo, vemos en nuestro país el absurdo que he hecho presente en distintas oportunidades en orden a que este esfuerzo social no es el mismo para empleados públicos y los sectores obreros. Veamos un ejemplo: para financiar el seguro social obrero, se impone un 32,5% de los salarios, entre patrón, obreros y Estado; para los empleados particulares, un 45,6%; para la Defensa Nacional, un 72,43%; para Ferrocarriles del Estado, un 74,4%; para la marina mercante, un 55,66%; para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, un 44%.

Y lo grave es que muchas de las imposiciones señaladas en estos porcentajes no representan sólo el aporte del empleador y del beneficiario o imponente; este aporte es mínimo en algunos casos, pues el saldo, hasta integrar la cifra que estoy comentando, lo impone el Estado o, sencillamente, lo reciben las cajas mediante leyes especiales que gravan, como en el caso de la marina mercante, con un porcentaje determinado, a los fletes y pasajes; y en el de los Ferrocarriles, con un aporte directo del Estado. Por otra parte, todas las pensiones de las Fuerzas Armadas son pagadas por el esfuerzo nacional, o sea, son un aporte del Fisco. En estas condiciones, la diferencia es todavía mucho más injusta.

Si en el sector activo ocurren estos hechos, es conveniente no olvidar lo siguiente: de 2.125.000 personas activas, sólo 1.670.000 están acogidas a la previsión social; o sea, el 22% de la población activa carece de ella.

Si examinamos el sector pasivo, los hechos son mucho más irritantes e injustos y demuestran una incapacidad orgánica para considerar, con verdadero sentido de justicia social, lo que debería ser nuestra legislación. Veamos, por ejemplo, la relación entre individuos activos y pasivos: por cada 5,9 empleados públicos en actividad, hay uno pasivo; por cada 2,5 ferroservicio activo, hay uno pasivo, y por cada 1,3 hombres de las Fuerzas Armadas en servicio activo, hay uno pasivo y por cada 17,97 sujetos activos del sector obrero, hay uno pasivo. Comprenderán los señores Senadores que la diferencia no puede ser más irritante y que no puede haber mayor anarquía en las leyes sociales.

En cuanto a remuneraciones, el sueldo vital, por ejemplo, alcanzó el año pasado a \$ 18.400 mensuales. El salario medio imponible mensual del sector obrero fué de \$ 4.858. Reconozco que lo bajo del salario medio imponible se debe, indiscutiblemente, en parte, a que hay patrones que no imponen sobre el monto real de las remu-

neraciones, y podríamos aceptar incluso que se duplicara esta cantidad, para llegar, como es el caso de algunos trabajadores con salarios elevados, al máximo salario medio imponible, que asciende a \$ 9.388. Pero resulta que el salario medio imponible de los obreros agrícolas fué de \$ 1.871, sin considerar las regalías.

¿Qué ocurrió con la asignación familiar? Para los empleados particulares, fué de \$ 2.300 mensuales por carga en el año pasado, y para los empleados públicos, de \$ 1.570 mensuales por carga. La asignación familiar de los obreros fué de \$ 300 por carga, de enero a marzo; de \$ 600, de junio a agosto, y de \$ 1.000, de agosto a diciembre. Como se ve, se mantenían las diferencias y se acentuaban los desniveles que he estado comentando.

En el proyecto en debate, de nuevo se consagran las injusticias y se acentúan los desniveles sociales, que hacen más dura y más penosa la situación de la inmensa mayoría del País y de la clase obrera. Y si vinculo este problema con la asignación familiar, es porque hay hechos de mayor gravedad respecto de los cuales esta tarde quiero dar a conocer algunos antecedentes a los señores Senadores.

Saber los Honorables colegas, por ejemplo, que en los estudios realizados en relación con la dieta alimenticia, se establecen hechos de extraordinaria gravedad. Mientras en el sector empleados sólo un 6 por ciento no consume alimentos protectores, en el sector obrero un 36 por ciento no los consume; mientras un 60 por ciento, en el sector obrero, no consume huevos, en la clase media no los consume sólo un 6 por ciento; mientras un 53 por ciento, en el sector obrero, no consume alimentos cítricos, un 6 por ciento no los consume en la clase media; mientras la clase media consume frutas, el sector obrero no las consume un 28 por ciento; mientras en el sector obrero un 25 por ciento no consume verduras, sólo un 12 por ciento no las consume en la clase media, y mientras un 20 por

ciento, en el sector obrero, no consume leche, sólo un 16 por ciento no consume ese alimento en la clase media.

También debo manifestar que estos mismos estudios establecen una enorme diferencia en el consumo de azúcar y cereales entre el sector obrero y la clase media, y que, por desconocimiento del valor nutritivo de los alimentos, muchas veces el sector obrero aprovecha mal las disponibilidades alimenticias.

Los hechos que he estado comentando tienen relación directa con el proyecto en discusión. Por eso, me habría gustado que hubiera estado presente siquiera algún Secretario de Estado, como el señor Ministro de Salud Pública, para hacerle algunas preguntas y saber por qué no se ha buscado la manera de nivelar la asignación familiar.

Yo, que he criticado muy fuerte y duramente —y lo seguiré haciendo— en algunos aspectos a la llamada Misión Klein-Saks, hace algunos meses, cuando se discutió la ley 12.006, leí un voluminoso archivo, que está aquí, en este recinto, y que no pude conseguir esta tarde porque seguramente debe estar en poder de algún señor Senador. En ese archivo hay una comunicación de la Misión Klein-Saks, dirigida al señor Ministro, en la cual le expresa claramente una manera justa de compensar los bajos salarios del sector obrero mediante un incremento apreciable de la asignación familiar. Inclusive, le recomienda estudiar la posibilidad de nivelar el monto de esa asignación. En cambio, esta tarde seguramente se va a aprobar en general el proyecto, y nuevamente vamos a consagrar una tremenda injusticia que costará mucho remover; nuevamente la inmensa mayoría de los chilenos, los sectores obreros mayoritarios, quedarán con una asignación familiar muy restringida en comparación con la que perciben los empleados públicos, los empleados particulares y las Fuerzas Armadas.

Quedarán excluidos de sus disposiciones los jubilados de este grupo mayorita-

rio, que viven una vida dramática y penosa. Si los señores Senadores supieran cómo y de qué manera los jubilados de la ley 10.383 sacuden su miseria a lo largo del País, implorando que alguien se preocupe de ellos, comprenderían lo tremendo que es, inclusive, que ese sector quede al margen de la asignación familiar.

Hubiera deseado que se encontraran presentes los señores Ministros de Hacienda y de Salud. Desde el punto de vista médico, presenté, hace tres y medio o cuatro años, una indicación, a raíz de una iniciativa impulsada por el Honorable señor Torres, que tendía a que el pago de la asignación familiar se hiciera efectivo a partir de cierta edad del embarazo. Hacía presentes las ventajas de orden médico y social que ello significa, ya que una asignación familiar pagada desde el sexto mes del embarazo permite que la madre embarazada tenga una ayuda económica que le dé posibilidades de una mejor alimentación. Como consecuencia de ello, el niño, base y grandeza de todos los países, nacerá en mejores condiciones, con mayor resistencia a las enfermedades, con mejor desarrollo, y el Estado economizará a la larga, porque, indiscutiblemente, se necesitarán menos días y horas de hospitalizaciones y menos medicinas. La iniciativa de que hablo fué rechazada en esa oportunidad, pero la renovaré ahora. Por eso, desearía saber qué porcentaje de embarazadas hay en el País, en relación con la posibilidad de otorgar este beneficio, y cuánto representa de mayor gasto esa indicación. El sistema propuesto, por lo demás, representa una evidente ventaja desde el punto de vista médico, ya que, sobre la base del aliciente de la asignación familiar, la madre embarazada acudirá a "controlarse", podrá recibir consejos y ayuda técnica oportunamente, lo que permitirá que el niño nazca sano, en caso de que la madre sufra de alguna enfermedad infectocontagiosa, como la sífilis, susceptible de ser eliminada mediante un tratamiento oportuno.

Estas y otras cosas quisiera haberles preguntado a los señores Ministros; pero, como sucede habitualmente con este Gobierno, cuando se trata de problemas de cierta envergadura e importancia, los señores Ministros están ausentes y no podemos contar con sus luces, señor Presidente, frase bastante trajinada, que en este caso puede aplicarse íntegramente a los señores Ministros del actual Gobierno.

La verdad es que esta iniciativa, que es laudable en cuanto representa una ayuda económica más, constituye, desde el ángulo en que me coloco, la nueva consagración de una injusticia que, como siempre, pesará brutalmente sobre la clase obrera, aunque constituirá una ventaja para otros sectores.

Por último, señor Presidente, hubiera deseado plantearle al señor Ministro de Hacienda o al de Economía un problema de fondo. Le habría preguntado, por ejemplo, ¿qué es la asignación familiar? ¿Qué concepto económico se tiene frente al incremento de esta asignación en un país como el nuestro, poco mecanizado, y en donde, indiscutiblemente, el trabajo individual tiene importancia evidente?

¿Es conveniente o no lo es? ¿Es una posibilidad futura que pueda pesar sobre los fenómenos de nuestra propia producción? Y este concepto, un tanto parcelado, de la asignación familiar, ¿debe considerarse como un salario complementario y no como una ayuda extraordinaria?

Estos problemas, que inciden en el campo económico y social, deberían ser discutidos, analizados y comentados por el Senado de la República. La ausencia de representantes del Gobierno, la falta de antecedentes, la indiferencia para todos estos problemas, me obligan tan sólo a esbozarlos. Y aunque votaré favorablemente la iniciativa en debate, debo declarar que, a mi juicio, ella sólo constituye un proyecto más que consagra injusticias, que establece desniveles y que azota más a la clase obrera. Es inconcebible que a la altura del desarrollo económico y social al-

canzado por Chile, sigamos legislando con un sentido de clases para los empleados particulares, públicos y las Fuerzas Armadas y con un sentido de opresión para los sectores obreros.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro Honorable colega señor Allende ha planteado aspectos de mucho interés, y ya que no tuvimos la fortuna de contar con la presencia del señor Ministro de Salud, desearía que, por lo menos, para la discusión del segundo informe, se invitara a dicho Secretario de Estado, especialmente para debatir con él un problema de suma gravedad. Temo que el beneficio de la asignación familiar, tal como está planteado en el proyecto, quede reducido a la nada, en la práctica, si prospera la proyectada fusión del Servicio de Seguro Social con el Servicio Nacional de Salud. Sabemos que esta última repartición está completamente desfinanciada e, indudablemente, tal como se plantea la fusión de ambas instituciones, parece que se pretende que el fondo acumulado por el Servicio de Seguro Social vaya a entonar en el aspecto financiero al Nacional de Salud. En consecuencia, creo que en el caso de prosperar la fusión, el beneficio que el proyecto otorga será ilusorio. Por ello, me agradaría que se oficiara al señor Ministro de Salud para que asista a la discusión del segundo informe, ocasión en la cual nos gustaría que nos ilustrara sobre este particular y sobre otros puntos de sumo interés que oportunamente plantearemos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que el Honorable colega señor Rodríguez ha planteado, esta tarde, de paso y tangencialmente, un hecho de extraordi-

naría importancia que, inclusive, tiene relación con el proyecto, ya que parte del financiamiento de la asignación familiar está en relación posible con el porcentaje de las entradas destinadas a las pensiones de jubilación y a los montepíos.

Quiero profundizar un poco lo planteado por mi Honorable colega y hacerme eco de algo que con insistencia circula a lo largo del País.

Se dice que el Gobierno, por medio de técnicos milagrosos, pretende mejorar los beneficios de orden económico y de orden médico refundiendo, sobre la base de lo que dispone el artículo 33, inciso 1º, de la ley 12.084, el Servicio de Seguro Social con el Nacional de Salud.

Me parece que no se puede torcer el espíritu con que se aprobó esa disposición en el Congreso Nacional. Creo que la Contraloría General de la República, que ha emitido un informe que tengo a mano y que es de carácter general, debería documentarse sobre el espíritu efectivo y real que tuvo el legislador. No creo que alguien con un concepto responsable y serio de la seguridad social, la previsión social y la atención médica, pueda imaginarse que sobre la base de una disposición pasada casi de contrabando en el Congreso Nacional, se puedan tomar medidas de tanta importancia, relacionadas con servicios fundamentales y que están directamente, como anotaba el Honorable señor Rodríguez, vinculados con el patrimonio material de la clase obrera, acumulados a lo largo de muchos años.

¿Cómo puede estimarse —y planteo el problema con criterio preventivo— que se puede aplicar la disposición en referencia en el caso que comento?

Me habría gustado que hubiera estado presente el señor Ministro de Salud, para decirle que desde el punto de vista nuestro, de los médicos, hay un rechazo absoluto y total de esta tentativa que se está gestando a espaldas del gremio y del Colegio Médico y que implica, desde el punto de vista de la técnica médica, un

retroceso extraordinario; y, desde el punto de vista de los conceptos de la previsión social, una seria incógnita en el aspecto económico, como lo planteaba el Honorable señor Aniceto Rodríguez.

¿Cómo puede pensarse, señor Presidente, que son paralelos y complementarios el Servicio de Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud? Pueden serlo si se estira el concepto, porque todos los servicios de una nación lo son; pero no hay repetición, no hay duplicidad de funciones. Por lo tanto, no puede haber economía efectiva y real en la fusión. ¿Acaso se pretende justificar la inepticia del Gobierno, su falta de sensibilidad, su espíritu de persecución al cuerpo médico y al Servicio Nacional de Salud, con medidas de esta naturaleza?

¿Acaso no sabe el Senado —reiteradamente lo he hecho presente— que el Fisco adeuda, durante los años de gobierno del señor Ibáñez, al Servicio Nacional de Salud, sumas que alcanzan a cuatro, cinco o seis mil millones de pesos? Tengo la impresión de que actualmente la deuda sobrepasa los siete u ocho mil millones de pesos.

No estoy defendiendo al Servicio con criterio técnico médico por el simple prurito de defender el trabajo de mis colegas. Defiendo una concepción que se impuso en el País sobre la base de un criterio realista, para tratar la enfermedad del hombre chileno, la patología médica chilena, de acuerdo con normas que concuerden con la realidad nacional. Me parece, pues, muy importante destacar estos hechos; porque, además de los aspectos administrativo, técnico y económico, sería absurdo imaginarse que a un servicio de este tipo se le fueran a otorgar, fusionando el Servicio de Seguro Social con el Nacional de Salud, las atribuciones, por ejemplo, del Código Sanitario, o las que desempeña el Servicio Nacional de Salud, delegadas de la ex Junta Central de Beneficencia y de las Juntas Locales.

Nadie podrá pensar que este comentario que hago está al margen de lo que se

está tratando, ya que parte del financiamiento de la asignación familiar incide en disposiciones que contiene la ley N° 10.383 en lo relativo al seguro social. He hecho este comentario precisamente porque el Honorable colega señor Aniceto Rodríguez, con toda razón, ha hecho presente la conveniencia de que esté presente aquí el Ministro de Salud. Debemos evitar que así como sigilosamente, de contrabando, se pasó esta disposición en el Senado de la República, mañana, amparados en las sombras de la noche, sobre la base de un informe amplio de la Contraloría General, sin que ese organismo conozca el espíritu del Congreso Nacional, se pretenda la creación de un servicio hipertrofiado, antitécnico, anticientífico, antisocial, que no satisfará las exigencias de orden social, económico y médico de los sectores asalariados y que lo único que va a hacer será desprestigiar al Servicio de Seguro Social y la atención que éste otorga.

Por eso, también, estimo muy conveniente la presencia aquí del funcionario responsable en la Cartera técnica que dice relación a esta materia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Una última palabra, señor Presidente.

De acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Allende, creo que sería conveniente dar un plazo un poco mayor para presentar indicaciones. Sé, desde luego, que existe una situación especial con respecto a los obreros municipales, a quienes no se ha otorgado un beneficio completo en lo que atañe a la asignación familiar; pero sé que hay colegas, como el Honorable señor Faivovich, que están estudiando un financiamiento para mejorar la situación de los obreros municipales. Esto aconsejaría fijar un plazo más amplio, y solicito, por lo menos hasta mañana, hasta la hora que el Senado determine, la Comisión reciba indicaciones.

El señor CRUZ-COKE.—Me parece muy bien lo que ha dicho el Honorable señor Rodríguez. Pienso que es sumamente grave la situación de estos servicios, y pediría también mayor plazo para la recepción de las indicaciones, con el objeto de llamar la atención sobre algunos puntos muy delicados en esta materia y que considero del máximo interés.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene que volver a Comisión el proyecto, porque hay numerosas indicaciones.

Si le parece al Senado, podría fijarse como plazo para recibirlas todo el día de mañana.

El señor PRIETO.—¿Hasta qué hora?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Todo el día.

El señor TORRES.—Creo que podría fijarse hasta el jueves, porque mañana sesiona la Comisión de Presupuestos.

El señor CERDA.—No se reunirá mañana, sino el jueves.

El señor RIVERA.—Se va a reunir la Segunda Subcomisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, se daría plazo hasta el jueves próximo, a las doce.

El señor RIVERA.—Todo el día jueves.

El señor MARTONES.—Está bien hasta las doce.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda así acordado.

#### **DESAFUERO DEL INTENDENTE DE SANTIAGO**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que mañana debe votarse la petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago. Si no hay oposición, se podría votar un cuarto para las seis.

Acordado.

**PRORROGA DE LOS EFECTOS DE LA LEY 9.690,  
SOBRE PERSONAL DE PREDIOS AGRICOLAS  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y DEL  
DE SEGURO SOCIAL**

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase que el artículo 16 de la ley N° 9.690, en cuanto se refiere al personal de empleados y obreros que presta servicios en la explotación de fundos y otros predios agrícolas de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social o del Servicio Nacional de Salud, ha continuado rigiendo para dicho personal a contar de la vigencia de la ley N° 10.383, así como también para los empleados y obreros que ingresaron o ingresen a dicha explotación con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley.

Declárase, asimismo, que continuará siendo aplicable al Servicio de Seguro Social, desde la vigencia de la ley N° 10.383, lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 9.689, de 21 de octubre de 1950.

A contar de la fecha de vigencia de esta ley, los cargos de administradores y mayordomos de los predios agrícolas dependientes de la Gerencia Agrícola del Servicio Nacional de Salud y del Departamento Agrícola del Servicio de Seguro Social, deberán ser desempeñados por personas que posean los títulos de Agrónomo y Práctico Agrícola, respectivamente”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en informe suscrito por los Honorables señores Torres, Martínez, Moore y Rivera, recomienda aprobar el proyecto con diversas modificaciones.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, pág. 181.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PRIETO.—Quisiera escuchar alguna explicación sobre el artículo 2º, agregado, según el cual para ser adminis-

trador o mayordomo de estos predios agrícolas se necesitará el título de agrónomo o práctico agrícola y se establece un plazo de 30 días después de la fecha de la publicación de la ley en el “Diario Oficial”.

Se sabe que actualmente muchos de estos administradores y mayordomos no tienen tales títulos, pero estaban al servicio de la antigua Beneficencia durante largos años y han continuado ahora en el nuevo organismo, por lo cual han formado verdadera profesión y adquirido irremplazable experiencia.

¿Quedarán vacantes todos estos puestos?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No ocurrirá así, porque el inciso final del referido artículo dice que esta disposición no rige, precisamente, para las personas a que alude Su Señoría. “No regirá para las personas que actualmente desempeñen esos cargos”.

El señor TORRES.—Como Presidente de la Comisión, podría dar una explicación al respecto.

La alarma del señor Senador se funda en el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que, todavía en forma más estricta, decía que a contar de la fecha de vigencia de la ley, los cargos de administradores y mayordomos “deberán ser desempeñados por personas que posean título de Agrónomo o de Práctico Agrícola, respectivamente”.

La Comisión, con los mismos sentimientos de Su Señoría, acordó establecer que esto no regiría para el actual personal y dividió el artículo único en dos, en forma de que el artículo 2º, que ahora estamos discutiendo, dice: “Lo dispuesto en este inciso entrará en vigencia 30 días después de la publicación de esta ley y no regirá para las personas que actualmente desempeñen estos cargos”.

El señor PRIETO.—En realidad, yo leí el proyecto de la Cámara y me alegro de que se haya modificado esta disposición, ya que era muy grande la injusticia que se iba a cometer. En efecto, señor Presidente,

hay servidores de la antigua Beneficencia, hoy Servicio Nacional de Salud, que han prestado grandes y eficientes servicios, y no se los puede dejar cesantes de la noche a la mañana. Por eso me extrañaba que pudiera haberse incorporado a un proyecto de ley, por parte de la Cámara, una disposición de tal naturaleza.

Termino expresando que estoy muy de acuerdo con la enmienda que, en ese aspecto, le introdujo la Comisión.

—*Se aprueba el proyecto.*

#### FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL ALUMBRADO ELECTRICO DE MINCHA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Videla, don Hernán, formula indicación para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, la moción del Honorable Diputado don Hugo Zepeda, aprobada ya por la Cámara, que libera de derechos de internación a un cigüeñal destinado a la reparación de la maquinaria que proporciona el alumbrado eléctrico en la comuna de Mincha.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dirigirá el oficio en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 17.55.*

—*Se reanudó a las 18.21.*

#### VI.—INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Bossay, en la hora de Incidentes.

#### EXPOSICION DEL MINISTRO DE HACIENDA EN LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor BOSSAY.—Señor Presidente:

Habitualmente, cuando un Senador se prepara para intervenir en un debate, tiene previamente esclarecida su posición en cuanto no sólo al fondo mismo del problema, sino también a sus implicancias políticas. Debo confesar que, si bien en lo que se refiere al análisis de la exposición de la Hacienda Pública hecha por el señor Ministro de Hacienda en la Comisión Mixta de Presupuestos, tengo ideas perfectamente claras y definidas, acordes con el pensamiento de mi partido en estas materias, en el aspecto político estoy íntimamente agitado por los sentimientos más contradictorios.

En realidad, aun en este instante no sé si el señor Ministro de Hacienda es un hombre de integridad moral a toda prueba o si es un ingenuo; si es un patriota con un sentido nacional superior a cualquiera otra consideración o si es la víctima inocente de una maquinación interna, en las que ha sido tan prolífico este Gobierno. Lo que, sin presumir de zahorí, creo poder asegurar, es que sus días como Ministro de Hacienda están contados. Nadie que dependa de la voluntad cesárea del Presidente de la República puede decir impunemente las verdades que el Ministro manifestó en su exposición, sin que el coro de los incondicionales lo señale como un desleal y un traidor a la "causa del ibañismo", cuya defensa está encomendada a un grupo cada día más familiar e íntimo.

En la historia política del País, sólo se puede comparar esta exposición con aquella que en julio de 1931 hizo el Ministro de Hacienda don Pedro Blanquier y que desencadenó una crisis constitucional, que no fué motivada por la veracidad contenida en esa exposición, sino por la incapacidad del Gobierno de la época para ajustar su marcha a la realidad que de ella emanaba. La exposición Blanquier de 1931, como la exposición Urzúa de 1956, no tienen otro mérito ni otra novedad que reconocer, con voz oficial, los hechos, datos y cifras que la Oposición había sostenido en aquellos años con toda suerte de limitaciones inconstitucionales e ilegales y ahora con más



amplio ejercicio de la libertad de emitir opiniones.

El señor Ministro de Hacienda no se redujo en su exposición a pintar el cuadro dramático de la realidad actual del País, sino que, además, por primera vez en la historia de este Gobierno, formuló el más explícito y rotundo reconocimiento de la labor desarrollada por las Administraciones pasadas, rompiendo así, de manera categórica y terminante, la cortina de falsedades y calumnias que en su contra se habían lanzado. Especialmente el diario oficial, "La Nación", ha tenido de boca de un Ministro de Estado un mentís tan rotundo que supera las esperanzas que teníamos de que recibiera una sanción moral, cuando hemos sido víctimas de sus torcidas afirmaciones.

El señor Ministro de Hacienda manifestó textualmente: "La inflación en Chile es un fenómeno resultante de factores de tipo permanente o, por lo menos, profundamente enraizados en nuestra economía", desmentido rotundo para todos los que han osado afirmar que la inflación es un fenómeno desencadenado exclusivamente por la política económica de catorce años de gobierno radical, orientada a dar una satisfacción a las aspiraciones de las masas populares, más allá de las reales posibilidades del País. Pero, como si aun esta afirmación le hubiera parecido dudosa, el Ministro hizo un juicio de la acción práctica de esos gobiernos y dijo: "...hasta mediados de 1953, la inflación se mantuvo dentro de límites relativamente razonables; pero, desde esa época en adelante, la situación varió en forma importante: el ritmo inflacionario anual, que había oscilado alrededor de un 20 por ciento, saltó bruscamente desde esa época a un nivel tres veces superior".

¿Podrían haber esperado los gobiernos radicales una declaración más explícita de parte de un Ministro del Gobierno que se inició hace cuatro años, basando su campaña en el ritmo de alza de la vida y prometiendo al pueblo contenerlo?

El Ministro de Hacienda —¿qué otra cosa podía hacer por lo menos?— quiso cohonestar el hecho preciso de esta agravación sin precedentes del ritmo inflacionario, sosteniendo que el actual Gobierno se vió enfrentado a dos tipos de presiones inflacionarias:

Por un lado, los factores tradicionales, y, por otro, "los que comenzaron a hacer sentir sus efectos en 1953".

Sigamos al Ministro en sus análisis. Invoca a la CEPAL para afirmar que la inflación tiene por causa dos tipos de desequilibrio: unos internos y otros externos. Entre los primeros señala que la producción agrícola ha crecido a un ritmo ligeramente superior al crecimiento de la población, mientras que la producción industrial ha crecido tres veces más que la población.

El Partido Radical nunca ha negado que, mientras estuvo en el Poder, puso el énfasis de su acción en acelerar el proceso de industrialización del País. Nos llena de orgullo el reconocimiento nacido de las palabras de un Ministro del Presidente señor Ibáñez, en cuanto establece el éxito obtenido en esa tarea, que, en sus partes fundamentales, estaba cumplida en 1952 y que debía, desde entonces, tomar un ritmo normal de desarrollo y expansión.

Ese año dijimos al electorado nacional que había llegado el momento de colocar el énfasis en un incremento de la producción agrícola, para equilibrar el desnivel producido, que era inevitable en un país pobre como el nuestro, que no podía dividir sus recursos y había querido desarrollar actividades industriales como el acero, el petróleo, la electrificación, etc., que requerían la inversión de capitales tan cuantiosos. Si hubéramos seguido gobernando, lo habríamos hecho. Pero el pueblo prefirió creer a los que ofrecían gigantescos panes y marraquetas a un peso la unidad, sin que le explicaran cómo iban a lograrse semejantes precios. El resultado, por desgracia, lo sufre hoy ese mismo pueblo: el pan está a 45 pesos el kilo y en vías de su-

bir aún más, mientras se mantiene el desequilibrio entre la producción agrícola y la industrial, después de cuatro años de un gobierno que, para atenuarlo, no ha sabido adoptar otro camino que el de restringir y disminuir la producción industrial, en vez de intensificar o aumentar la producción agrícola.

Pese a la honradez que es necesario reconocer al señor Ministro, no podemos menos que señalar una de las afirmaciones más erróneas contenidas en su discurso, que reviste gravedad porque implica la expresión de una mentalidad y de una conciencia frente al problema económico nacional y frente al destino de sus masas trabajadoras. Dijo el señor Ministro: "Por otra parte, la población dedicada a las labores agrícolas ha crecido menos rápidamente que la población dedicada a las labores industriales". ¡Y señala este hecho como una de las causas del desequilibrio económico del País!

Señor Presidente, en Chile el 34% de la población está dedicada a labores agrícolas, mientras que en un país vecino y tradicionalmente agricultor, como es la Argentina, sólo está dedicada el 14%, y en otros países de mayor desarrollo económico, porcentajes aun inferiores. Precisamente en el hecho del alto porcentaje de población activa dedicada a labores agrícolas radica una de las causas que entorpecen el desarrollo económico del País.

El Ministro cree —y ésta debe ser la voz del Gobierno— que el desequilibrio proviene de que la población campesina crece poco. Nosotros creemos que el desequilibrio proviene, precisamente, del hecho de que por falta de mecanización y de industrialización la población campesina es excesiva.

Por la naturaleza misma de sus labores, la renta de un trabajador en el campo no puede igualarse en promedio a la de un trabajador industrial. Sería como pretender que el salario de quien labora en arrancarle a la tierra sus materias primas fuera igual a la renta de quien tra-

baja especializadamente en transformarlas. Ese es, precisamente, el sentido de la lucha de los pueblos por industrializar sus materias primas. De allí que haya dicho que la afirmación del Ministro reviste mayor gravedad como concepto económico y social. Parece que para el actual Gobierno el ideal es un país cuyo pueblo esté dedicado en su casi totalidad a las labores agrícolas. Para nosotros, el ideal es una mínima población agrícola laborando con los más modernos equipos y alimentando a millones de trabajadores industriales.

El Ministro ha señalado que estos hechos producen dos efectos: uno, que los mayores ingresos que recibe la población industrial —y nótese que reconoce que esos ingresos son mayores, lo cual hace aun más inexplicable e injustificable su deseo de convertirla en masa campesina— se encuentran con productos agrícolas estacionarios o que crecen en menor proporción; y otro, que la producción industrial encuentra un mercado consumidor de trabajadores agrícolas con un nivel de ingresos estacionario o creciendo menos que esa producción —nuevo reconocimiento del nivel inferior del sector campesino—.

Aparte lo monstruoso que sería este hecho, el Gobierno parece no comprender que acentuaría el descenso económico que vive Chile, porque mientras mayor sea la población agrícola que trabaje en las actuales condiciones, menor será el poder de consumo general del País y, por lo tanto, menores sus posibilidades de expansión industrial, hasta llegar a lo que parece ser el ideal económico del actual Gobierno: las primitivas sociedades indígenas, donde todos eran agricultores y vivían del producto del pequeño campo que cultivaban, con el agravante de que, como subsistiría el latifundio, el País quedaría convertido en una inmensa masa campesina de primitivos medios de vida; una minoría nacional propietaria de grandes extensiones de tierras y con alto nivel de vida, y los capitalistas extranjeros que explotarían nuestras materias primas para exportarlas.

Nosotros, en cambio, tenemos como solución mecanizar e industrializar el campo para que, simultáneamente, se incremente la producción agrícola, se requiera menor mano de obra y puedan sus trabajadores recibir mayores remuneraciones, y, a la vez, intensificar la producción industrial, que podrá encontrar en sus nuevos trabajadores con altas remuneraciones ilimitados mercados de consumo.

Esta es precisamente la política contraria a la que actualmente se practica, que tiende, en el hecho, a frenar y disminuir la producción industrial, a convertir al País en un simple productor agrícola y extractor de materias primas; a entregar la faena industrial que pueda subsistir a manos extranjeras, y a fomentar el consumo de los artículos manufacturados importados, que se pagan con las divisas que puedan provenir de esa producción agrícola y de la extracción de materias primas. Es decir, la política que han seguido los países más retardatarios de América, los pueblos que no han podido gozar de los beneficios de la democracia económica, con hondas diferencias sociales, y merecedores, con plena justicia, del deprimente mote de "subdesarrollados".

Según el Ministro de Hacienda, el desequilibrio externo presenta tres aspectos principales: primero, las variaciones bruscas e imprevistas del precio del cobre; segundo, la capacidad para importar, variable y limitada, de que nos proveen nuestras exportaciones, y, tercero, la tradicional política del comercio exterior de premiar las importaciones y castigar las exportaciones, con una permanente sobrevaluación del peso chileno.

Si en algo es "ibañista" el actual Ministro de Hacienda, es sin duda en la ligereza con la cual se considera desligado de todas las anteriores responsabilidades gubernativas y desconectado de los errores de estos cuatro años del Gobierno del cual actualmente forma parte. Con la misma liviandad con que el Presidente Ibáñez cambiaba de amigos y de Ministros, el titular de

Hacienda quiere desconocer la existencia de una larga lista de anteriores Ministros de Hacienda de este régimen, todos los cuales opinaron y actuaron.

El precio del cobre ha tenido en realidad variaciones bruscas; pero no debe olvidarse que todas ellas han sido sobre niveles de precio jamás conocidos antes para este metal. Si esas variaciones han afectado fundamentalmente a la economía nacional, ha sido, simplemente, porque el Gobierno, desoyendo las voces de la previsión y de la cordura, ha calculado sus gastos permanentes sobre niveles de precios exagerados y que nadie podía asegurar que se mantuvieran. Mientras los radicales solicitábamos que los cálculos fijos de gastos se hicieran sobre un nivel de precio que no pudiera defraudarlos y el excedente —si lo había— se destinara a un plan extraordinario de obras, el Gobierno, como si rigiera los destinos de "la ciudad alegre y confiada", aumentó sus gastos fijos hasta consumir los más altos márgenes de precios del cobre. ¡Y se han atrevido a hablar de frivolidad! Hoy día, en que se produce una baja —debemos llamarla así respecto de los altos niveles antes alcanzados—, naturalmente, se enfrenta a un desfinanciamiento y culpa a las "bruscas fluctuaciones del metal" del desequilibrio. La verdad es que la culpa la tiene su imprevisión y su incompetencia.

Parece extraño que el Ministro hable de "imprevistas" variaciones del precio del cobre, cuando al discutirse la ley 11.828, llamada de Nuevo Trato al Cobre, el Gobierno consideró que la creación del Departamento del Cobre daba las más amplias seguridades de que el Gobierno mantendría una información permanente sobre los mercados. Recientemente ha regresado al País una comisión técnica que recorrió Estados Unidos y Europa y emitió desde allá y a su regreso extensos informes. ¿Cómo pueden, entonces, ser "imprevistos" los hechos que ocurran en ese mercado, tan acuciosamente investigado por una comisión especial? ¿O es que el De-

partamento del Cobre no es sino una más entre las oficinas burocráticas inútiles creadas por el Gobierno, que no cumplen sus funciones y que son bambalina de un presunto "control" gubernativo sobre las actividades económicas fundamentales, sin que éste realmente exista?

Cuando se discutió la ley 11.828, se afirmó en el Parlamento, por el Ministro de esa época, que con un 20% que aumentara la producción de cobre en el País, el volumen de divisas que el Estado recibiría con la ley de Nuevo Trato sería equivalente a la cifra que recibía con el régimen anterior. Fué ésta una de las ocasiones en que el Partido Radical hizo fe en la palabra del Gobierno y dió facilidades para que esa ley se aprobara, convencido de que existía un régimen discriminatorio y que era necesario otorgar facilidades para la inversión de nuevos capitales; pero que, a la vez, la disminución de entradas fiscales que se produjera sería rápidamente recuperada con el aumento de la producción.

La limitada capacidad del País, para importar, que el Ministro señaló como otra de las causas de nuestro desequilibrio interno, no es, por cierto, un hecho nuevo en nuestra economía. El ímpetu de expansión del País siempre ha superado a sus posibilidades para proveerse de divisas para las maquinarias, repuestos, combustibles y materias primas requeridas por su actividad industrial.

Con los precios alcanzados por el cobre —que son, pese a la reciente baja, muy superiores a aquellos que tuvo el metal en anteriores Administraciones—, esta limitación debería haber sido mucho menor, si esos ingresos en moneda extranjera hubieran sido debidamente administrados.

Sin embargo, el propio Ministro señala las dos razones que, a su juicio, han contribuido a limitar aun más nuestra capacidad de importación (según las cifras, estadísticas el comercio de importación señala una baja de 30 millones de dólares en el año). Esas razones son la necesidad de importar alimentos y la tendencia a im-

portar bienes y servicios de tipo suntuario.

No puede hacerse una declaración más paladina de la incapacidad del señor Ibáñez para resolver el problema agrícola y, como consecuencia, el problema alimenticio, que esta declaración de su Ministro de Hacienda. Es un hecho demostrado por estadísticas internacionales que la alimentación de nuestro pueblo es escasa: se nos ha informado que nuestra niñez está amenazada de raquitismo y que la estatura de nuestro pueblo disminuye paulatinamente por su condición de subalimentado; sin embargo, el Gobierno se ve obligado a reconocer que gran parte de sus divisas debe invertirlas en importar alimentos. Este hecho es vergonzoso en un país con una superficie cultivable que debería bastar para alimentar adecuadamente a una población muchas veces superior, si la agricultura tuviera la orientación, la racionalización y la modernización que necesita.

Como quiero referirme ordenadamente a la exposición del Ministro de Hacienda, más adelante volveré sobre este tema, cuando trate las medidas que el Ministro propone para enfrentar el problema de hambre que amenaza a nuestro pueblo.

Cuando se adoptaron las nuevas medidas cambiarias, presentadas como la panacea infalible de todos nuestros males, advertimos reiteradamente que uno de sus resultados sería aumentar la presión por importar bienes y servicios de tipo suntuario. Era natural que así fuera. Colocadas todas las importaciones en igual pie de posibilidades, no podía evitarse que los importadores prefirieran la importación de tipo suntuario, que permite un mayor margen de utilidades. Era así como necesariamente se iba a producir un período de facilitación del lujo en las clases adineradas y de carencia de artículos y de elementos de trabajo para nuestra industria, necesarios para la clase trabajadora. Es extraño que el Ministro se queje ahora, y presente como novedad un hecho que fué oportunamente anunciado por nosotros.

Pero aun hay más. A nuestras objecio-

nes de esa época se nos replicó que el Gobierno haría una lista de artículos cuya internación estaría prohibida y que en ella quedarían comprendidos todos estos bienes y servicios de tipo suntuario. Esa lista se hizo. Si el Ministro se queja ahora de esa presión, sólo puede ser o porque esa lista, considerando intereses particulares contrarios al interés general del País, no incluyó todos los bienes y servicios suntuarios que debió comprender, o porque, a pesar de estar incluidos, las excepciones y los favoritismos hacen esa lista inoperante y a su margen se practican importaciones prohibidas. Cualquiera que sea la verdad, el fatal resultado de ella sólo es de responsabilidad del Gobierno.

El Ministro de Hacienda señala luego como tercer factor de desequilibrio económico la política tradicional de nuestro comercio exterior de premiar las importaciones y castigar las exportaciones, con una permanente sobrevaluación del peso chileno.

La afirmación del Ministro deja entender que el Gobierno no ha podido romper con esa tradición de nuestro comercio exterior. Con toda claridad manifestamos que nos congratula que ello haya sido así y que el Gobierno no haya podido llegar más allá en sus medidas para desvalorizar nuestro peso.

Analicemos los hechos. El cobre, el principal rubro de nuestras exportaciones, resulta altamente favorecido con la devaluación del peso. Sus retornos en dólares, para pagar los gastos en Chile, disminuyen en proporción al menor valor del peso. Mantener, por lo tanto, un peso sobrevaluado significa, simplemente, obligar a las compañías productoras de cobre a un mayor aporte en divisas para la economía nacional. Tan así es que el actual Gobierno, pese a las disposiciones de la ley 11.828, mantiene un valor artificial de 330 pesos por dólar para el cobre. ¿No es esto una sobrevaluación del peso? ¿Por qué la hace? Simplemente, porque si se dejara que el tipo de cambio se fijara libre-

mente, por la ley de la oferta y la demanda, la crisis actual habría llegado a límites intolerables y la reducida capacidad para importar, de que se queja el Ministro, habría llegado a cifras insignificantes.

El Ministro no puede siquiera suponer que las exportaciones que se verían estimuladas por un peso fijado en su nivel real, pudieran cercanamente reemplazar al ingreso en divisas que significan los retornos de la gran minería, hechos con un peso sobrevaluado.

Es posible que se vieran estimuladas las exportaciones de productos agrícolas; pero, yo pregunto, ¿es en estos momentos una política posible estimular la exportación de productos agrícolas en un País subalimentado, con déficit alimenticio y que se ve obligado, por otra parte, a importar artículos alimenticios?

En el anterior régimen, se mantenía en verdad el peso sobrevaluado, y gracias a ello los aportes de la gran minería, pese a los precios sensiblemente inferiores del cobre, eran más elevados. Se concedían cambios especiales para las exportaciones de determinados productos que necesitaban ese estímulo; pero, a la vez, se mantenían tipos de cambio con ese mismo peso sobrevaluado para las internaciones de algunos productos esenciales que no producíamos. ¿No se le ha ocurrido pensar al Ministro y al Gobierno que tal vez por ello el ritmo de la inflación era hasta 1952 de 20% anual, y con posterioridad a esa fecha ha subido del 60%?

Naturalmente, el Ministro pretende restar importancia a estos factores y quiere hacernos creer que el salto aterrador que el costo de la vida ha dado desde mediados de 1953, se debe a la aplicación de las leyes 7.295, 10.343 y otras, que establecieron reajustes automáticos de las remuneraciones del sector asalariado.

Si ello fuera así, es evidente que la congelación de sueldos y salarios impuesta por el actual Gobierno habría provocado una detención definitiva en la curva del

alza del costo de la vida. No ha sido así, sin embargo, y el propio Ministro se ha visto obligado a reconocer que "el ritmo de alza del costo de la vida es todavía excesivo, y que muestra un serio repunte en los últimos meses".

En realidad, en septiembre de este año el alza fué superior a un 7% y se produjo precisamente al entrar la primavera, cuando hay abundancia de productos.

No podía ser de otra manera, porque **NO ES VERDAD** que el aumento de sueldos y salarios sea la única causa de la inflación y del alza del costo de la vida y **ES VERDAD** que mientras no se ataquen estos fenómenos en todos sus factores, resulta atrozmente injusto y discriminatorio arrojar todo el peso de la lucha sobre los hombros de las clases económicamente más débiles. Sueldos y salarios no son sino uno de los factores de costo. Si se deja libre, como lo ha hecho este Gobierno, la posibilidad de alza de todos los otros factores que intervienen en los costos, el alza de precios es inevitable. Y al mantener congelados sueldos y salarios, tenía que producirse la situación de miseria por la que atraviesa nuestro pueblo, seguida de la paralización industrial y comercial y, con ella, de la cesantía.

La tendencia económica gubernativa de culpar, como motor fundamental de la inflación, el régimen de remuneraciones de los sectores público y privado, basado en las leyes 10.343 y 7.295, está reflejada también en las palabras del Ministro de Hacienda, y en ellas se encuentra también la causa de nuestro desacuerdo fundamental con el camino seguido para realizar una lucha antinflacionaria. Habló el Ministro de la necesidad de actuar en dos frentes: uno, inmediato, destinado a corregir el desborde inflacionario que había traído esa política de remuneraciones, y otro, de largo plazo, tendiente a crear condiciones básicas nuevas para el funcionamiento de nuestra economía.

Aquí está, pues, Honorable Senado, paladinamente reconocido por el Ministro de Hacienda el hecho específico de que la po-

lítica económica está basada en una restricción de las rentas del sector asalariado como medida inmediata, lo que naturalmente tenía que traducirse en una rebaja de su nivel de vida, mientras simplemente se planificaban medidas a largo plazo.

Los hechos han demostrado, y el propio Ministro se ha visto en la necesidad de reconocerlo, que ese plan a largo plazo no ha dado, hasta este momento, resultados positivos y que lo único que queda en pie es el estéril sacrificio de los sectores económicamente más débiles. Según el propio Ministro, el alza de los precios continúa, en los últimos meses, en porcentajes que anuncian que el desborde continúa; se ha producido paralización de actividades productoras; se mantiene un déficit alimenticio alarmante y la cesantía comienza a producirse en cifras peligrosas.

El resultado, pues, de la política económica gubernativa está hasta el momento perfectamente claro: menores rentas para los asalariados, menor producción nacional y precios más altos.

La menor producción, ya oficialmente anunciada por los organismos patronales de productores que, inicialmente, dieron entusiasta apoyo a la política gubernativa, porque ella se orientaba a restringir las remuneraciones de sus personales, demuestra el rotundo fracaso de la política que el Ministro señaló como la médula de la acción antinflacionaria: la orientación del crédito en beneficio de la producción, especialmente de la producción agrícola.

La realidad ha sido que la restricción crediticia se ha aplicado cuantitativamente, sin verdadero "control" de calidad. Esto ha provocado la disminución de actividades productoras de vital importancia para el País.

De las palabras del Ministro se desprende sin lugar a dudas que su argumento es el siguiente: es un hecho que el alza del costo de la vida continúa y que ha adquirido en los últimos meses un ritmo muy elevado; pero de esta alza han sido eliminados los factores inflacionarios que pre-

venían del reajuste de remuneraciones, los que, si hubieran existido, habrían elevado aún más ese costo de la vida. Esta es una suposición. Lo cierto es que el sector asalariado es el único que aparece como sacrificado en tal política.

El Ministro analizó, con el inevitable optimismo que debe tener un Ministro de Estado que resulta solidariamente responsable de la política que se está aplicando, sus resultados sobre las actividades productoras. "Algunos sectores importantes", —dijo el Ministro— "como la construcción e industrias conexas, las industrias mecánicas y metalúrgicas, etc., han visto reducidas sus ventas y sus disponibilidades de crédito y han optado por reducir sus actividades. Otras, como las industrias textiles y del calzado y algunas alimenticias, sometidas a una presión menor, parecen mantenerse todavía a la expectativa de mejores tiempos, reduciendo ocasionalmente precios o jornadas de trabajo".

El Ministro pudo reducir todo este párrafo a una afirmación: la política gubernativa ha provocado una crisis deflacionista, cuyas consecuencias son la disminución de actividades de las más importantes industrias nacionales.

Resulta hasta divertido —si no se tratara en el fondo de algo tan trágico— que el propio Ministro de Hacienda hable de industriales que adoptan medidas a la expectativa, en "espera de mejores tiempos". ¡No podemos menos que desear que esos mejores tiempos lleguen antes que se haya producido su quiebra!

Habló el Ministro de las medidas que habría que adoptar para estimular las actividades productoras que muestran signos de decadencia, y que tienden a resolver el desequilibrio entre la producción industrial y la agrícola, porque, añadió: "mientras no se logre un aumento sustancial de la capacidad productiva de la agricultura, la inflación continuará estando presente en la economía chilena".

Es necesario coordinar esta afirmación con los planes agrícolas que expuso el Mi-

nistro. Analicemos estas medidas. Ellas comprenden siete puntos. Cuatro de ellos son precisamente todo lo contrario de lo que deben considerarse medidas para estimular la producción agrícola. Se refieren a acelerar el aprovechamiento de los frutos de los Convenios sobre Excedentes Agrícolas, es decir, a facilitar el consumo de productos agrícolas importados; a la importación directa de productos alimenticios por el Gobierno, con el mismo resultado anterior; a las instrucciones a la Comisión de Cambios para que facilite la importación de alimentos, que se define por sí misma, y a la rebaja de derechos aduaneros para productos alimenticios importados, cuando la pérdida de poder adquisitivo de nuestra moneda eleve sus precios. Vemos así que de siete medidas, cuatro tienen el claro carácter de medidas de emergencia, contrarias al estímulo de nuestra producción agrícola, y revelan el pesimismo del Ministro acerca de que pueda estar próximo el día en que la producción agrícola nacional esté en un tren de crecimiento efectivo y acerca de la posibilidad de que nuestra moneda pueda mantener su valor.

Otra de las medidas es el Plan de Desarrollo Agrícola y de Transporte, cuya trascendencia el propio Ministro se encargó de atenuar diciendo que trabajan "dentro de las limitadas posibilidades que tienen a su alcance". Poco puede, pues, esperarse de planes realizados en tales condiciones.

Habló también de una definida política de fomento de la producción agrícola y se remitió a su colega de Agricultura; pero las únicas medidas que él mismo pudo citar, como parte integrante de ese plan, fueron, en primer lugar, la libertad de precios decretada para el trigo y otros productos agrícolas, la que, a su juicio, prontamente tendrá un efecto benéfico sobre la producción.

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Solicito el acuerdo de la Sala para pro-

rrogar la hora hasta que terminen sus observaciones todos los Senadores inscritos.

Acordado.

Se va a dar cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rettig formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Bossay.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor BOSSAY.—Esta medida favorecerá a los productores de trigo solamente en cuanto éstos dispongan de recursos para mantener su producción triguera hasta poder colocarla en buenas condiciones. En los demás casos, sólo favorecerá a las grandes empresas distribuidoras e intermediarios de toda clase, que suplen con sus capitales, muchas veces extranjeros, el crédito de que carecen los agricultores, pero que gracias a ellos logran comprar la producción a bajos precios, para realizar pingües diferencias. En otro sentido, esta medida puede dar por resultado orientar hacia la producción de trigo terrenos no verdaderamente aptos para ella o más aptos para otra clase de cultivos, a los que actualmente están dedicados, con lo cual la medida tendría como resultado reemplazar el déficit triguero por otro déficit, en otra clase de productos.

Un plan de fomento a la agricultura tendría necesariamente que comenzar por un estudio de los suelos y de sus aptitudes, con el objeto de que su producción tuviera costos similares y económicos, y con una orientación racional de las siembras y cultivos, para evitar el vaivén ya típico, en nuestra actividad agrícola, de los productos que un año deben botarse porque su precio en el mercado no resiste el flete, y que al año siguiente tienen un precio absurdo, fuera del alcance del consumidor popular, como ha ocurrido, por ejemplo, este año, con las cebollas a \$ 40 la unidad.

El déficit triguero ha sido siempre un fantasma que ha presidido la política agrícola chilena. Pues bien, la realidad de este déficit sólo se conocerá efectivamente cuando se haga un estudio de los terrenos susceptibles de tal cultivo y de su normal rendimiento. Si esos terrenos son escasos, nunca lograremos racionalmente suplir nuestro déficit triguero, y ello no tendría ninguna importancia si los terrenos que se podrían dedicar al trigo están dedicados a otros cultivos económicamente más favorables y que producirán rubros de exportación agrícola que permitan la importación del trigo que falte. Hay países agrícolas que viven exclusivamente de la agricultura y que importan totalmente el trigo que consumen, sin que ello les cauce inflación ni quiebra alguna. Si se destina al trigo un terreno que en otro cultivo más valioso puede rendir económicamente más, se habrá hecho un pésimo negocio, aunque con su producción se logre equilibrar el déficit triguero y se evite la importación.

Otra de las medidas citadas por el Ministro es el mantenimiento del "control" crediticio de modo que no ponga en peligro los planes estabilizadores y que beneficie, al mismo tiempo, las actividades directamente productoras, en especial la agrícola. Ya dijimos que el resultado del "control" crediticio demuestra que se ha aplicado, con miras exclusivamente monetarias, una restricción cuantitativa, y que han sido precisamente las más importantes fuentes productoras las más gravemente lesionadas.

También habla el señor Ministro del "control" directo sobre los precios, que se ha impuesto con gran energía para evitar los manejos dolosos de algunos comerciantes. Aparte el hecho de que esta campaña no refleja hasta ahora resultado alguno sobre los precios, es necesario advertir que, como medida de fondo, definitiva, trascendente, no debería haber sido seriamente citada en el discurso de un Ministro de Hacienda. Casi siempre estas campañas tienen aspectos espectaculares de clausu-



ras, que castigan a pequeños comerciantes minoristas por abusos que, en realidad, no influyen sobre el nivel general de los precios. Estos están determinados por las sucesivas alzas que experimentan los productos al pasar de mano en mano, entre intermediarios, por un proceso de distribución absurdo, complejo y sin "control" alguno. La medida de castigar a los comerciantes minoristas creyendo que élla puede dar por resultado una baja general de precios, tiene perfecta similitud con cualquiera de los conocidos chistes alemanes.

La injusticia económica del régimen "ibañista", la dejó el Ministro perfectamente en claro cuando manifestó que la solución definitiva del sistema de remuneraciones era el establecimiento de la "Escala Unica de Sueldos", pero que esta medida no se podía adoptar, porque no se había realizado una restructuración de los servicios públicos y porque el costo de ella no lo podrá resistir el Fisco.

Debo recordar que al iniciarse esta Administración, se dió al Gobierno una ley de facultades especiales que le permitía restructurar la Administración Pública. Naturalmente, como sucedió con tantas otras leyes, no la aprovechó de manera constructiva, sino que la aplicó como una arma de vergonzosas persecuciones políticas que dieron como resultado la desorganización de los servicios públicos y la incorporación en ellos de ineptos y de inmorales, muchos de los cuales han debido ser posteriormente eliminados del servicio público. Al mismo tiempo, la utilizó para aumentar el personal en servicio, en pago de favores electorales y políticos o como medio de favorecer reducidos clanes de familia.

Es curioso el criterio que tiene este Gobierno, que llegó al Poder con la promesa de realizar una política popular: el Ministro reconoce que el alza de la vida continúa y, sin embargo, mantiene inexorablemente las restricciones en los reajustes de las remuneraciones del sector asalariado. A la vez, reconoce que la Escala Unica de

Sueldos es una medida de justicia, pero que no puede aplicarla por el gasto que ella representa. Esto es típicamente lo que se llama "la ley del embudo", en la cual la parte estrecha siempre corresponde a los asalariados.

Naturalmente, esta política, que ha desencadenado la miseria sobre los hogares de los obreros y empleados, no puede ser integralmente mantenida ni aún por el actual Gobierno, cuya insensibilidad es ya reconocida, porque mantenerla significaría afectar gravemente las bases mismas del orden social. De allí que proponga aumentos de remuneraciones, préstamos y otros medios que el Ministro reconoce como medidas transitorias, que están destinadas a dar siquiera una apariencia de justicia social. Por cierto, ante la situación de urgencia por que atraviesan los asalariados, nos veremos forzados a prestar nuestro apoyo a esas medidas de emergencia; pero ello no nos impide declarar que tales medidas, particularmente las de préstamos, no sólo no resuelven efectivamente el problema, sino que agravan la situación al punto que alejan la posibilidad de solucionarlo adecuadamente y con plena justicia. Este razonamiento, que en una estricta lógica debería llevarnos a rechazar tales medidas, no lo podemos aplicar, porque no alentamos esperanza alguna de que el Gobierno adopte la línea económica que debería seguir para que el sacrificio que se impusiera a los asalariados tuviera una pronta y amplia compensación.

Aún con toda su franqueza, el Ministro de Hacienda nos ofrece un panorama incompleto de la total desorganización de los servicios públicos.

El Ministro se vió obligado a reconocer que el aumento de remuneraciones, así como ciertas facilidades crediticias a sectores determinados, serán un estímulo para las actividades productoras; pero cree que ellas deberían ser también entonadas con una política de inversiones públicas, aunque reconoce que este tipo de inversiones

es hasta ahora un completo fracaso. ¿Por qué? Escuchemos al Ministro: "su falta de coordinación, aplicación de criterios de prioridad adecuados, oportunidad en el tiempo, falta de recursos materiales, falta de atribuciones para coordinar las inversiones, escasa cooperación de las entidades semifiscales y autónomas, se han constituido en una barrera limitante". Y el resultado de este fracaso lo resume en una frase: "El Presupuesto de Inversiones no ha pasado de ser un instrumento contable". Esto significa, en otras palabras, que la tan pregonada Corporación de Inversiones no es sino un engaño más, otra creación burocrática cuya labor positiva ha sido inexistente. Y después de este panorama tan negro, el Ministro anuncia un proyecto sobre inversiones que fué estudiado y aprobado por el Consejo de Gabinete, pero que, según sus propias palabras, "aún está lejos de cumplir con los requisitos expuestos".

El Congreso se verá obligado a modificar y a mejorar ese proyecto, que ya el Ministro anunció como malo e incompleto. ¡Y éste es el Gobierno que se ha permitido denostar al Parlamento y acusarlo de entorpecer sus iniciativas!

Después de enunciar en forma realista los problemas y de relatar la dramática condición económica a que ha sido conducido el País por la gestión de sus gobernantes, el Ministro de Hacienda parece creer, con sinceridad, que las medidas que insinuó en su discurso, y que no son otra cosa que la continuación de la política superficial seguida hasta la fecha y que ha dado los resultados por él mismo expuestos, pudieran tener un resultado favorable, sin que indique en qué basa tal creencia. Por lo contrario, afirma que "nada o muy poco podrá hacerse si los problemas fiscales siguen gravitando sobre el País en la forma en que lo han hecho hasta ahora".

En qué forma negativa han gravitado los problemas fiscales sobre la economía del País?: 1º) acentuando los síntomas de recesión; 2º) anulando con su acción

los efectos de las medidas destinadas a detener el aumento del costo de la vida; 3º) convirtiéndose, por diversos factores, en causa de inestabilidad, desorden y otras para la economía nacional.

Yo quiero recordar ahora las palabras que, al discutirse la ley que pomposamente el Gobierno llamó de "reforma tributaria", pronunció en el Senado mi Honorable colega Senador Angel Faivovich, cuando afirmó que esperaba el fin del año para comprobar que, contra las afirmaciones gubernativas, el ejercicio presupuestario iba a cerrar con déficit o el Gobierno, para financiarlo, iba a emitir inorgánicamente papel moneda. En realidad, puede afirmarse que el Senador radical se equivocó, porque ambas cosas han ocurrido simultáneamente: el Gobierno ha emitido y se ha producido un déficit fiscal.

Al 31 de diciembre de 1955, había un déficit acumulado de 46 mil millones de pesos. Para este año, se calcula un déficit de 27 mil millones, lo que hace, en números redondos, 73 mil millones de déficit, es decir, un 37,2% del total de los ingresos calculados para 1957. ¿Cómo propone el Ministro enfrentar esta situación tan extraordinariamente grave? De una de estas tres maneras: a) El Gobierno sigue aumentando su deuda con sus proveedores. Esto significa traspasar a sus hombros el peso del problema, y como el crédito bancario está restringido, significa, a la postre, imposibilitarlos para continuar sus actividades y aumentar la cesantía. El resultado es altamente depresivo. b) El Gobierno disminuye el volumen de sus actividades, es decir, no hace los gastos y aportes a que está autorizado por la ley de Presupuestos, y con ello agrava aún más la crisis de depresión que sus medidas han desencadenado. c) El Gobierno decide mantener sus pagos en forma normal y para ello se ve forzosamente obligado a recurrir al Banco Central en busca de préstamos, que necesariamente son nuevas emisiones inorgánicas.

Cualquiera de las tres soluciones apare-

ce, así, dentro del sistema económico implantado por el actual Gobierno, como igualmente desastrosa. ¿Y qué propone el señor Ministro? Nada. Absolutamente nada. Se limita a afirmar que "el Gobierno tiene plena confianza en que el espíritu y la moral de nuestros conciudadanos están muy lejos de la bancarrota y que sólo de la absoluta franqueza y de la confianza que ésta trae consigo será posible extraer las reservas de cooperación y sacrificio que la situación exige".

¿Qué significa esto, fuera de palabras sonoras? Nada.

El Ministro ha tenido franqueza, es verdad, y, por ello, muy pronto dejará de ser Ministro. Pero esa franqueza no engendra confianza, contrariamente a lo que él cree, porque es necesaria una doble franqueza: la de plantear los problemas y, conjuntamente, su solución, pero con una voluntad disciplinada y ordenadora a cargo del Poder Ejecutivo, capaz de llevar a la práctica esa solución. Pero el País carece de confianza en el ciudadano que, por mandato constitucional, administra el Estado, y no cree en su competencia para resolver una situación que en nuestra historia no tiene otro parangón que la producida en 1931 por este mismo gobernante, tras cuatro años de administración.

Ahora, después de cuatro nuevos años de su gobierno, un Ministro de Hacienda ha llegado hasta el Parlamento a decirle que el País está al borde de la bancarrota y a manifestarle que las deficiencias fundamentales de que adolece el sistema fiscal pueden agruparse de la siguiente manera: a) deficiencias en la manera de elaborar y ejecutar el presupuesto anual; b) deficiencias en el sistema de gastos fiscales, y c) deficiencias en el sistema de ingresos fiscales.

En cada definición, el Ministro hace un resumen de los errores cometidos por sus antecesores, errores que cada vez que los señalamos desde el Congreso fueron objeto de enconadas réplicas de parte de los incondicionales del Gobierno.

En el primer rubro, señala la aprobación del Presupuesto por sólo una fracción y no por sus gastos totales, error en que se volverá a incurrir para 1957; financiamientos tardíos y a veces inexistentes; estimaciones optimistas de las entradas; financiamiento de gastos permanentes con entradas transitorias. ¡Todo lo cual se volverá a hacer este año!

En el segundo rubro, señala el clamor que existe por una disminución de los gastos públicos. En realidad, este clamor existe, pero su razón honda es la comprobación de la forma como el Gobierno derrocha el dinero de los contribuyentes, con gastos que podrían justificarse en un régimen de prosperidad, pero que deberían ser drásticamente eliminados en una situación que bordea la quiebra.

Resulta curioso considerar cómo el Ministro, pese a su franqueza, trata de seguir la política general de envolver en palabras los hechos, para no enfrentarlos. Habla de reducción de 10% en los gastos variables, pero añade que ello no disminuirá el déficit, porque esas economías han servido para cubrir otros gastos. Esto no se llama economía, sino simple traspaso de ítem, y para poder concordar con el señor Ministro en que aquella haya sido una medida acertada, sería necesario saber si eran más útiles y necesarios los gastos que ese dinero fué a solventar, que aquellos para los cuales estaba primitivamente destinado.

Gran parte del discurso del señor Ministro fué una repetición de los mismos lugares ya dichos por sus antecesores: racionalización de la Administración Pública, disminución del número de funcionarios, mediante el mecanismo de la planta suplementaria, etc. Yo quisiera que el señor Ministro nos diera a conocer la cifra de funcionarios públicos que tenía la Administración del Estado, de las oficinas semifiscales y empresas autónomas en septiembre de 1952, y la que tiene en la actualidad. De ello se desprendería que todas las afirmaciones gubernativas en el sentido

no ya de hacer economías, sino, por lo menos, de mantener el volumen de funcionarios, han sido falsas.

Al analizar nuestro sistema tributario, el señor Ministro plantea sus defectos y las que, a su juicio, serían posibles soluciones; pero se apresura a añadir que éstas no pueden aplicarse ni en un año ni en dos; es decir, señala precisamente el tiempo que le resta al actual Gobierno en su mandato. Cabe preguntarse si el Ministro cree realmente que esas medidas son de lato desarrollo o si reconoce la incapacidad absoluta del actual Gobierno para llevarlas a la práctica.

Ya nos referimos al proyecto que el Gobierno llamó de Reforma Tributaria. Nuevamente envuelve, en el anuncio de una modificación del sistema tributario, su propósito de crear nuevos impuestos y elevar los actuales, proyectos que luego someterá al Parlamento. Puede desde ya anticiparse que ese proyecto será, como fué el anterior, un simple aumento de las tasas actuales, sin ningún cambio estructural en nuestro régimen tributario.

Esta posibilidad ni siquiera fué planteada por el señor Ministro. La verdad es que, si se exceptúan las entradas del cobre, más del 90% de los ingresos nacionales provienen de impuestos indirectos, y mientras este sistema continúe, toda nueva alza de impuestos significará una exacción brutal a los sectores económicamente más débiles, porque a la postre todos esos gravámenes son pagados por los consumidores.

Nuestro régimen tributario necesita de una reforma sustancial y honda, que esté destinada a colocar las cargas proporcionalmente sobre los que más poseen; que elimine los sectores privilegiados que hoy tributan en proporción muy baja; que suprima las múltiples excepciones mediante las cuales se elude el pago de impuestos por muy amplios sectores, y que amplíe la base sobre la cual se aplican los tributos, permitiendo con ello una rebaja de sus tasas, no sólo sin dañar, sino aumentando la recaudación fiscal.

Sólo ahora, cuando el cobre ha sufrido una nueva baja de su precio, que posiblemente no sea la última, el Ministro de Hacienda nos habla de la necesidad de establecer, con expectativas razonables, un ingreso fijo para el cobre, que esté afecto a gastos también fijos, y dejar cualquiera entrada adicional que produzca para solventar planes especiales, como serían obras públicas, y aun financiar el déficit fiscal de arrastre. Pero al calcular las entradas provenientes del cobre, estima una disminución de 4.800 millones, porque dice que el precio de 38 centavos por libra, según los organismos técnicos, es optimista, y hace su cálculo sobre 36 centavos. ¡Pero si ése es el precio a que ya hoy día está el cobre! ¿No es, acaso, una nueva muestra de optimismo no dejar ni un pequeño margen de baja? A pesar de que el señor Ministro dice que el Gobierno no quiere que con las entradas del cobre ocurra, en 1957, lo acaecido en el presente año, la realidad nos hace temer que ello vuelva a acaecer, si los cálculos se basan en 36 centavos y si sobre ellos se financian gastos fijos.

En resumen, señores Senadores, por lo menos contamos con un negro cuadro de la realidad económica nacional, pintado no por la pasión política que puede suponérsenos a quienes hemos estado inalterablemente en la Oposición, sino por un miembro del propio Gobierno.

En lo fiscal, el déficit de 73 mil millones, que seguramente será superior al 31 de diciembre. Para 1957, un Presupuesto cuyos gastos reales superan en mucho a las entradas, pese a que se haya presentado financiado por el simple arbitrio o de omitir algunos gastos o de abultar las entradas. Y frente a ello, una política gubernativa sin ninguna medida de fondo y destinada simplemente a cubrir las emergencias del momento.

En lo privado, disminución de la producción, cesantía, déficit alimenticio, alza de precios y del costo de la vida, disminución de las remuneraciones de los asalariados. Y frente a ello, como únicas medidas reales, la posibilidad de importar ali-

mentos o de recibir los que provengan de un convenio de excedentes agrícolas. ¡Este es el paso inmediatamente anterior a recurrir a la ayuda de los organismos internacionales que regalan alimentos a los países azotados por catástrofes!

Nosotros planteamos nuestros puntos de vista con tanta claridad como el señor Ministro: no hay ninguna posibilidad de una política rectificadora mientras deba permanecer frente a los negocios públicos un ciudadano que carece de las más elementales dotes para desempeñar el alto cargo que le confió la ciudadanía; de manera que sólo resta mitigar, en lo que la acción parlamentaria permita, sus errores y sus arbitrariedades. Más adelante, de aquí a dos años, como dice el propio Ministro de Hacienda, cuando la ciudadanía haya impuesto una rectificación de su error de septiembre, será necesario, con máxima urgencia, iniciar la política de fondo que signifique un cambio estructural profundo de nuestra economía. Será necesaria una reforma tributaria en los términos que he planteado para hacer realmente equitativa la distribución de las cargas, mediante una intensificación de los impuestos directos, que son los únicos que realmente gravan al sector económicamente más fuerte. Habrá de formularse una política de previsión social que no grave negativamente el costo de la producción y signifique un desembolso oneroso para el sector del trabajo sin rendir eficazmente su valor, en la defensa de la salud y del nivel de vida nacional. Habrá que adoptar medidas extraordinarias de fomento de la producción, para que ésta vuelva a colocarse, cuando menos, en situación de cubrir las más premiosas necesidades de la población. Deberá formularse una política agraria científica, que oriente la producción por los caminos económicamente más convenientes, que racionalice los cultivos, que mecanice sus actividades y que elimine el peso muerto de las tierras improductivas o mal explotadas. Será necesario emprender una políti-

ca franca de orientación de la inversión pública en obras reproductivas que conserven para el patrimonio nacional riquezas naturales, que deben ser factor decisivo de progreso colectivo. Será necesario, en resumen, inculcar nuevamente en la mente de nuestro pueblo, la idea de que somos un país joven, en pleno crecimiento y desarrollo, capaz de dar a todos sus hijos un justo nivel de vida. Será necesario, en resumen, basar la estabilidad económica en una más equitativa distribución de la riqueza y de la renta nacionales.

Nada más, señor Presidente.

#### ATENTADO CONTRA EL DIARIO "EL SIGLO"

El señor FIGUEROA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en nombre de los Senadores del Frente de Acción Popular, quiero expresar mi protesta ante un nuevo atentado contra la libertad de prensa, perpetrado en el día de ayer.

Como es sabido, en los últimos días la actividad del Gobierno y de sus agentes, grandes y pequeños, se ha destacado, por una parte, por el encarcelamiento de algunos periodistas y, por otra, por el apaleo de los que seguían en libertad. El ejemplo ha cundido: individuos, al parecer, de nacionalidad húngara, han asaltado ayer el diario "El Siglo". El pretexto parece ser la forma como este diario enfoca los sucesos de Hungría.

Es ocioso insistir acerca de la gravedad de este hecho. La libertad de prensa ya no tiene ninguna garantía, porque hasta los extranjeros, aquella gente que la generosidad chilena ha aceptado en su suelo, se sienten con derecho para imponer por la violencia sus puntos de vista políticos.

En nombre de los Senadores del Frente de Acción Popular, quiero expresar, con la mayor energía, nuestra protesta por dicho atentado.

Es, además, sospechoso que el único dia-

rio que más o menos conoce la identidad de los asaltantes es "La Nación", que dice que algunos de ellos serían estudiantes.

En verdad, uno de los hechores fué capturado, pero las víctimas desconocen la identidad de los otros. Sin embargo, el diario "La Nación" conoce su identidad.

Resulta también sospechoso que, después de perpetrado el asalto, los hechores no hayan huído lejos del sitio donde tiene su sede la autoridad, sino precisamente por Amunátegui-Mapocho, donde se sabe funciona la Dirección de Investigaciones.

Ha habido víctimas, mujeres lesionadas, gente de nuestro partido, y también se han sufrido daños materiales.

No tendré la ingenuidad de pedir que se oficie al Ministro del Interior para que haga una investigación al respecto. Sé la suerte que corren esta clase de oficios y preguntas. Por otra parte, el señor Videla, Ministro del Interior, con la soltura de cuerpo que lo caracteriza, nuevamente ha tratado de hacer chiste sobre este incidente, como en ocasiones anteriores.

Repito que deseo quede constancia de mi más enérgica protesta frente a este atentado que demuestra que la libertad de prensa ya no goza de ninguna garantía bajo el Gobierno que tenemos que soportar.

El señor ALLENDE. — Diré algunas palabras, con la venia del Honorable señor Curti.

Nuestro Honorable colega señor Quinteros ha protestado, en nombre de los Parlamentarios del FRAP, por el atropello que maleantes internacionales, vinculados o no a algunas turbias esferas políticas, ejecutaron en la tarde de ayer.

Señor Presidente, quiero decir, en el Senado, que, en el local en que trabajan los redactores del diario "El Siglo", se hallan también las oficinas del Partido del Trabajo. Ayer nos habíamos reunido allí algo así como seis o siete Parlamentarios del FRAP para discutir y estudiar la futura conferencia nacional de esta organi-

zación y, en especial, una declaración sobre política internacional que daré a conocer mañana; además, analizamos las proyecciones de la última gran concentración realizada en pleno corazón de la capital.

Minutos después que nos habíamos retirado, y recuerdo que, aparte tres señores Diputados, estábamos los Honorables señores Martones y Ampuero y el que habla, se produjeron estos bochornosos sucesos. Es decir, no se ha respetado ni el hogar de un partido político ni la redacción de un diario. Con toda seguridad, nos habríamos visto envueltos en este incidente ya que de ninguna manera habríamos aceptado la violencia, el atropello y el ultraje que significa para nuestra tradicional convivencia democrática una actitud de esa índole.

El Honorable señor Quinteros ha hecho presente que, aparte los daños materiales, que se pueden apreciar en una elevada suma, cerca del millón de pesos, ha habido siete trabajadores de la prensa heridos, y entre ellos, una señorita, lo que habla bastante bien de la cobardía de los asaltantes.

Señor Presidente, nosotros no creemos en actitudes de imparcialidad de este Gobierno, pero sí pensamos que el Poder Judicial se interesará por esclarecer los hechos para saber quién paga y cuándo paga. Por ahora, nuestra protesta y nuestra decisión de defendernos por todos los caminos y no dejarnos ni amedrentar ni atropellar.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

El señor PEREIRA.—¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

El señor CURTI.—Con todo agrado.

El señor PEREIRA.—Me extraña que el Honorable señor Quinteros, junto con elevar su protesta por el atentado contra el diario "El Siglo", no haya pronunciado una sola palabra relacionada con el sangriento ultraje que está cometiendo Rusia con el pueblo húngaro, que está derraman-

do su sangre por la democracia y la libertad.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador, sólo para contestar?

Tengo que decir dos palabras brevísimas, también, sobre la observación que me ha hecho el Honorable señor Pereira.

Señor Senador, para mí resulta bastante discutible la exactitud de las informaciones que alguna prensa recibe y publica aquí sobre los sucesos de Europa. El año pasado estuve en Polonia y sé que lo que se dice en Chile sobre los acontecimientos de este país no es verídico.

El señor PEREIRA.—Es toda la prensa la que ha informado sobre el particular.

El señor QUINTEROS.—Me refiero a lo que conozco.

El señor PEREIRA.—Todas las agencias lo dicen.

El señor QUINTEROS. — De manera que, según mi parecer, debemos dejar solo al pueblo húngaro luchar con sus problemas.

El señor PEREIRA. — Estamos de acuerdo; pero eso hay que decírselo también a los rusos.

El señor QUINTEROS.—Por lo demás yo me he limitado a protestar del hecho policial y delictual que es el asalto de "El Siglo" y no creo procedente desviar la atención de este hecho al campo a que pretende arrastrarnos el Honorable señor Pereira.

El señor PEREIRA.—Yo sólo he querido hacer notar que Su Señoría, que estaba con la palabra y que es profesor de Derecho Constitucional, bien pudo haber agregado algún comentario sobre los sucesos internacionales acaecidos en Hungría. Nada más.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

Estaba inscrito antes que el Honorable señor Curti; pero, con toda deferencia, le había dicho que podía usar de la palabra antes que yo.

El Honorable señor Quinteros no nece-

sita mi apoyo, pero me parece extemporánea la actitud del Honorable Senador conservador, porque el señor Quinteros estaba refiriéndose a un hecho de tipo policial extraño a nuestras costumbres. En seguida, habló para reafirmar sus palabras y para hacer presente que mañana daré a conocer una declaración del Frente de Acción Popular sobre política internacional, a raíz de los hechos que están ocurriendo en el mundo.

Puedo decir al Honorable señor Pereira que los Senadores de estos bancos, los Senadores socialistas, no somos colonos mentales de nadie. Si hemos protestado en reiteradas oportunidades, es porque creemos que, cuando los pueblos son atropellados, nuestra obligación es defender sus legítimos derechos. Nunca hemos silenciado nuestro pensamiento, sea en Europa, América, Asia o África. Mañana volveré a hablar con claridad; no voy a escamotear el bulto, e invito a Su Señoría a que venga

El señor PEREIRA.—Con mucho gusto.

El señor ALLENDE.—Plantearé nuestro pensamiento ante los sucesos del Medio Oriente y de Europa Oriental, así como lo hicimos ante lo ocurrido en Guatemala, expresión superior del dolor de un pueblo, y como protestamos de las persecuciones franquistas. Hemos protestado por todos los atropellos que signifiquen ir contra la libre expresión y voluntad de los pueblos. Por eso, tenemos autoridad moral para poder juzgar con independencia lo que ocurra en cualquier latitud.

Junto con agradecer la actitud deferente del Honorable señor Curti, que el Honorable señor Quinteros también agradece, debo recordar que, de acuerdo con lo expresado anteriormente, mañana plantearé el punto de vista de mi partido sobre lo que está ocurriendo en el mundo.

El señor IZQUIERDO.—¿No era la opinión del FRAP?

El señor ALLENDE.— Calma, señor Senador.

También daré a conocer el voto del FRAP, que interesará a Su Señoría y que

seguramente compartirá en muchos de sus aspectos.

El señor IZQUIERDO.—Seguramente.

El señor ALLENDE.—Su Señoría va a ser complacido, pues conocerá el pensamiento de mi partido y el voto del FRAP.

Tenemos en esta materia la suficiente inquietud para pensar que ningún hombre puede ser extraño a lo que sucede en Egipto, en Chipre, en Argelia y todas las "democracias" (democracias entre comillas) del Caribe.

Nuestra posición anticolonialista, anti-imperialista, por la libertad económica de los pueblos y por su autodeterminación es el concepto básico en que se asientan los postulados del socialismo.

El señor PEREIRA.—Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

#### IRREGULARIDADES EN PROPUESTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El señor CURTI.—Señor Presidente:

La prensa de los últimos días ha venido informando de los hechos ocurridos en el Ministerio de Obras Públicas en relación con la inscripción especial de contratistas a que llamó la Dirección de Vialidad para las propuestas públicas de construcción del camino Longitudinal Sur, sector Lastarria a Loncoche, hechos que, por su gravedad, el Senador que habla ha deseado traer a la consideración del Senado.

Ha sido norma hasta ahora, señor Presidente, que los trabajos que se realizan por medio del Ministerio de Obras Públicas se contraten por el régimen de propuesta pública y que este régimen se desenvuelva en un plano de absoluto criterio técnico en cuanto a la selección de los proponentes, lo que ha permitido que ejecuten las obras aquellas personas o empresas que exhiben los mejores antecedentes en cuanto a solvencia y preparación. Y he dicho que esto ha sido norma hasta hoy, porque lo que ha ocurrido con las inscripciones especiales para la construcción del

camino de Lastarria a Loncoche y lo que seguirá ocurriendo, si no se pone inmediato remedio, rebasa todos los límites de lo aceptable y atenta contra la institución misma de la propuesta pública y, por consiguiente, contra la correcta inversión de los cuantiosos dineros fiscales cuyo manejo está entregado al Ministerio de Obras Públicas.

Los hechos son los siguientes:

La Dirección de Vialidad llamó a inscripción especial de contratistas para la construcción del camino Longitudinal Sur, sector Lastarria a Loncoche, inscripción que se cerró el día 15 de octubre. Presentaron antecedentes 32 solicitantes, y no 19, como se ha informado por la prensa. El presupuesto oficial de esta obra excede los 620 millones de pesos.

De acuerdo con disposiciones terminantes del decreto con fuerza de ley N° 150 y del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en conformidad con las bases mismas de la inscripción, es la Dirección de Vialidad, organismo técnico, la única facultada para resolver sobre la aceptación o rechazo de las inscripciones solicitadas.

Sin embargo, en el caso que me ocupa, y según consta de la propia información del Director de Vialidad, el Ministro de Obras Públicas, señor Adalberto Fernández, pidió ser él, personalmente, quien resolviera sobre estas inscripciones. Caso insólito, sin precedentes, contrario a toda norma reglamentaria y que significa desproveer a la selección de criterio técnico, para entregarla de lleno al juego de las preferencias y de los intereses políticos, dejando de lado el cuidado de los caudales públicos y la buena ejecución de los trabajos, que son funciones esenciales del Ministerio.

De los 32 solicitantes, solamente cinco contaron con el favor ministerial. Los 27 restantes fueron excluidos, sin más explicación que el hecho de haberlo resuelto así el Ministro señor Adalberto Fernández, quien, para arrogarse un derecho que no



le correspondía, no tuvo reparo alguno en violar los reglamentos, pero, en cambio, para explicar las razones que lo habrían impulsado a negar arbitrariamente la gran mayoría de las inscripciones, se transformó en celoso guardián de esos mismos reglamentos que había conculcado.

Para que el Senado pueda valorizar en todo su alcance la gravedad de estos hechos y sus funestas consecuencias para la correcta inversión de los fondos fiscales, quiero informar, señor Presidente, que de los 27 contratistas rechazados, numerosos lo fueron contra el informe técnico favorable de la Dirección de Vialidad, y de los cinco inscritos, no menos de dos contaban con informe contrario de esa misma Dirección.

Quiero también hacer presente que entre las firmas excluidas, se cuentan muchas que son, justamente, las que, por su capacidad económica, por haber ejecutado o estar ejecutando a plena satisfacción y dentro de los plazos contractuales trabajos de construcción de caminos, incluso en la misma zona, eran, precisamente, las que mayores garantías de seriedad y preparación técnica podían exhibir.

Cabe preguntarse ¿qué móviles ocultos pueden haber guiado al Ministro señor Fernández para proceder en la forma arbitraria como lo ha hecho?

He dicho que la primera obligación que pesa sobre un buen Ministro de Obras Públicas no puede ser otra que lograr la mejor ejecución técnica y económica de los trabajos y la mejor inversión de los cuantiosos dineros públicos que están encomendados a su cuidado.

¿Se logran esos objetivos en la forma como ha actuado el Ministro en el caso que me ocupa? Evidentemente, no. Obsérvese que no se trataba de resolver sobre la aceptación misma de una propuesta pública, sino sólo sobre la inscripción especial para poder optar a una propuesta. Por consiguiente, el interés fiscal estaba, precisamente, en que a la licitación pudiera presentarse el mayor número posi-

ble de oponentes idóneos, porque así se logra una mejor comparación de precios y una amplia competencia, que aleja, incluso, la posibilidad de un entendimiento entre los contratistas en perjuicio del Fisco.

El Ministro, sin embargo, ha procedido exactamente en sentido contrario y el camino que ha elegido no sólo es atentatorio contra el patrimonio fiscal que está obligado a cautelar con la máxima diligencia y cuidado, sino que atenta también contra la libertad de trabajo que la Constitución Política establece como un sagrado derecho ciudadano.

El pernicioso camino adoptado barrena en forma total el sistema de propuesta pública para convertirlo en propuesta privada, cubriendo a ésta de un manto de seriedad que está muy lejos de tener. Las consecuencias son por demás perjudiciales para el interés fiscal y del País: tiende únicamente a disminuir los recursos del Estado para la construcción de obras públicas, ya que favorece el entendimiento de los contratistas, significa una menor competencia frente al precio de las obras y se presta a los mayores abusos y atropellos. Constituye pues, esta eliminación discriminatoria y masiva de proponentes, una arbitrariedad que nadie puede explicarse, y tampoco pueden explicarse las razones con que el Ministro se ha tomado la libertad de resolver, por sí y ante sí, la discriminación de los proponentes en forma personal y arbitraria, lo cual se ha negado de modo terminante a explicar, como si se tratara de obras que le pertenecen y que paga con su propio peculio.

Por otra parte, el Ministro ha puesto peligrosamente en tela de juicio el prestigio, la seriedad y la solvencia de un organismo técnico, como lo es el Ministerio de Obras Públicas, porque, señor Presidente, ¿acaso la intromisión del favoritismo y de la política en la resolución de las propuestas públicas no autoriza a abrigar los más oscuros pensamientos respecto a los fines que se persiguen? No olvidemos que los cuantiosos montos a que as-

cienden hoy día los presupuestos de las obras públicas pueden ayudar a financiar más de una campaña electoral, con sólo eliminar de la propuesta una abierta y legítima competencia.

El hecho denunciado, señor Presidente, no es sino el primer paso hacia la prostitución definitiva del Ministerio de Obras Públicas. Se encuentran ya **cerradas las inscripciones especiales** para la construcción de cuatro sectores del tramo norte de la Carretera Panamericana. La primera propuesta que se pedirá será la del sector Arica a Oficina Mapocho, con un presupuesto oficial del orden de los \$ 2.700.000.000. Pues bien, mediante el sistema de dividir la propuesta en sectores y no permitir que todos los postulantes que acrediten solvencia y capacidad técnica suficiente puedan optar a su inscripción en todos ellos, sino en no más de dos sectores cada uno, se logró un primer paso en la eliminación de la competencia: de 29 empresas que solicitaron su inscripción y que estaban en situación de afrontar los trabajos, solamente diez fueron admitidas a calificación para inscribirse en el sector Arica —Oficina Mapocho y, de éstas, luego de la discriminación ministerial que ya constituye un hábito, sólo cuatro podrán formular propuestas en la obra de mayor envergadura que se ha emprendido en el País.

Bastaría sólo considerar que, en esta propuesta de \$ 2.700.000.000, los reglamentos autorizan y deben ser aprobadas propuestas que estén hasta un 20% sobre el precio oficial del proyecto; y, al mismo tiempo, los reglamentos permiten sin mayores garantías, la aceptación de propuestas que estén por debajo en un 20% del presupuesto oficial de las obras, rebaja que se consigue con la fuerte competencia de los interesados en obtener la construcción de las obras.

En el caso que nos ocupa, el de la propuesta Arica —Oficina Mapocho, podría, pues, oscilar la propuesta favorecida en un 40% del presupuesto oficial de las obras,

oscilación que en este caso alcanza a la enorme suma de \$ 1.080.000.000.

De más está hacer presente que si sólo se admiten cuatro proponentes, ya previamente determinados, y si éstos se ponen de acuerdo, lo que resulta facilísimo por su pequeño número y por lo predeterminado de quienes pueden hacer propuestas, se está facilitando un enorme encarecimiento de las obras y una irritante dilapidación de los recursos estatales.

Y resulta, pues, increíble que la persona encargada de cautelar estos intereses, que es el señor Ministro de Obras Públicas, sea quien esté organizando, mediante la eliminación de la competencia entre los proponentes, el **encarecimiento de los trabajos** y el derroche de dineros confiados a su custodia.

Pero en este caso hay más, señor Presidente. A los solicitantes cuya inscripción les fué aceptada, solamente se les comunicó su aceptación en los últimos días del mes de octubre recién pasado; sin embargo, la propuesta pública será abierta el día de mañana, 7 de noviembre. Es decir, para estudiar en el terreno las condiciones de un trabajo que se desarrollará en el extremo norte del País y en una longitud de 250 Km., se deja a los **proponentes un plazo de 7 días**, en circunstancias de que un mes sería aun insuficiente. Extraña diligencia la del señor Ministro, que compromete una vez más el patrimonio fiscal, porque seguramente las propuestas se formularán sin estudio y tomándose los proponentes las máximas seguridades en el precio.

Finalmente, quiero señalar un hecho sugestivo que por sí sólo justifica lo que he venido diciendo. Las propuestas del camino Lastarria a Loncoche, a pesar de todo, han sido abiertas el día 3 de noviembre, y la más baja lo fué a un precio superior en un 15% al presupuesto oficial. Este hecho no tendría ninguna significación si no fuera porque en las últimas propuestas que ha solicitado el Ministerio de Obras

Públicas había venido ocurriendo el caso, poco común, de que se produjeran numerosos empates de proponentes en cifras hasta un 20% inferiores a los presupuestos oficiales. Tal ocurrió en la importante propuesta para la construcción del túnel Chacabuco, y el señor Presidente y mis Honorables colegas podrán deducir sus propias conclusiones.

Es indispensable, señor Presidente, poner atajo definitivo a estos lamentables hechos, cuya raíz fundamental debemos encontrarla en las propias disposiciones legales que rigen el sistema de inscripciones especiales para la solicitación de propuestas públicas de un monto superior a \$ 40.000.000. Estas disposiciones dejan librada al criterio omnímodo de una sola persona —llámase Director o Ministro— la aceptación o rechazo de las inscripciones. Basta que las bases de inscripción no sean suficientemente claras o que esa persona, consciente o inconscientemente, se deje influir por otra razones que las eminentemente técnicas, para que un contratista se vea privado de una legítima expectativa de trabajo, sin recurso alguno para obtener una modificación de este fallo inapelable, por inicuo o arbitrario que sea.

Este procedimiento ni favorece los intereses fiscales ni es propio de un país democrático como el nuestro. Es preciso que la reglamentación de las inscripciones exija, en primer término, una formulación tan precisa y clara de las bases que ellas no dejen margen a equívocos o interpretaciones, de tal manera que los proponentes puedan saber de antemano si se ajustan o no a ellas. De ser así, no podría ocurrir el hecho que me preocupa, de que, de 32 solicitantes de una inscripción, 27 se hayan equivocado en cuanto a la apreciación de los requisitos que debían llenar para poder optar a ella.

Es necesario, también, que el rechazo de una inscripción sea comunicado al contratista afectado expresándole las causas que lo motivaron y otorgándole el derecho de

recurrir ante otra autoridad, que podría ser la Contraloría General de la República, para que se reconsidere la resolución negativa del Director correspondiente, a quien le compete resolver las inscripciones, según lo dicen el reglamento, el decreto con fuerza de ley N° 150 y las propias bases de las inscripciones de las propuestas.

Señor Presidente, la gravedad de los hechos denunciados me mueve a solicitar el acuerdo del Senado para que se dirija oficio, en mi nombre y en el de los Senadores de mi partido, al señor Ministro de Obras Públicas para solicitarle la suspensión de la apertura de las propuestas públicas para la construcción del sector Arica-Oficina Mapocho de la Carretera Panamericana mientras no se aclaren los fundamentos de la eliminación de proponentes acreditados, y el envío de los antecedentes relativos a dicha propuesta y la del sector Lastarria a Loncoche del Camino Longitudinal Sur.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado en nombre de Sus Señorías.

Se va a dar cuenta de dos indicaciones que han llegado a la Mesa.

#### PUBLICACION DE DISCURSO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pereira formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Curti.

—Se aprueba la indicación.

#### CONCLUSIONES DE LA CONVENCION EXTRA-ORDINARIA DEL COLEGIO MEDICO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Allende formula indicación para publicar los acuerdos de la última Convención Médica.

—Se aprueba la indicación.

—El documento cuya inserción se acordó es el siguiente:

*"I.—Salud y economía.*

Se acordó aprobar las siguientes conclusiones:

1º—La interrelación entre economía y salud es muy directa y evidente. La salud influye en la economía y la economía en la salud.

2º—A una determinada etapa de desarrollo económico corresponde una determinada realidad médico-social.

3º—Nuestra realidad médico-social no es única, así como la población se agrupa en estratos sociales y económicos, así también se agrupa en relación a los riesgos de la salud. Los grupos económicamente débiles son los que evidencian peores índices de morbi-mortalidad.

4º—Estos índices no son únicamente deficientes en lo que a morbilidad se refiere, sino también en lo que atañe al crecimiento y desarrollo físico e intelectual.

5º—La alimentación nacional tiene un déficit general tanto cualitativo como cuantitativo que repercute directamente en el estado de salud e influye en los índices de morbi-mortalidad. Esos índices de salud defectuosos dependen en gran parte de una subnutrición crónica en nuestro pueblo que, por ser silenciosa, no produce alarma y por ser permanente es de insospechada gravedad.

6º—Las condiciones de la vivienda, de los abastos de agua y de eliminación de excretas son, en considerables proporciones, inadecuados: crean serios problemas para cualquiera tentativa de programas de saneamiento o de salubridad e influyen fuertemente en la salud de la población.

7º—El índice de analfabetismo es alto y se ha mantenido estable en los últimos años, y un elevado porcentaje recibe sólo escasos rudimentos de educación. Estos hechos influyen negativamente el nivel de vida y los hábitos de higiene.

8º—El nivel de vida de la población asalaria es muy bajo y no tiende a una me-

joría apreciable; hecho más notorio en los obreros agrícolas. Los grupos económicamente más débiles son los que más necesitan de la mercancía salud y son los que menos pueden adquirirla.

9º—Las malas condiciones de existencia limitan las posibilidades de la acción médica. Hay un momento en que el desarrollo institucional médico, las prestaciones y su perfeccionamiento, derivado del notable progreso científico de los últimos años, son esterilizados por las condiciones hostiles del medio ambiente.

10.—El alto índice de crecimiento de nuestra población significa que cada año, nuevos individuos ingresan a una realidad sin el correspondiente aumento de las compensaciones materiales. La salubridad protege, defiende y salva a muchos seres cuya incertidumbre económica es permanente.

11.—El incremento del capital humano y su protección representa la mejor inversión del país. Para preservarlo, es fundamental planear nuestra salubridad en relación con los niveles de producción.

12.—El desarrollo económico debe mirar fundamentalmente a los problemas de educación, de saneamiento, de vivienda y de alimentación. Si estos niveles mejoran ostensiblemente, nuestros índices de morbi-mortalidad permanecerán estáticos o sólo tendrán leves progresos.

13.—Los programas de salud deben planificarse en forma coordinada con acciones de Gobierno destinadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

14.—No sólo es indispensable una equitativa y mejor distribución de la renta nacional sino que es fundamental incrementarla aumentando fuertemente nuestros niveles de producción.

15.—Nuestra previsión social no compensa la desigual e injusta distribución de la renta nacional. Al contrario, establece notorias ventajas económicas y sociales para determinados sectores. Es in-

dispensable, también, una redistribución de los beneficios de la previsión social.

II.—*Servicio Nacional de Salud.*

(Eficiencia y rendimiento)

La Convención *Acuerda:*

1º—Reafirmar su adhesión a los principios fundamentales en que está basado el Servicio Nacional de Salud, esto es, la unidad e integración de las acciones de protección, fomento y reparación de la salud, con la autonomía técnica y administrativa de su organización, descentralizado a través, del país y con recursos económicos suficientes.

2º—Por tanto todo intento de reorganizarlo con propósito de debilitar cualquiera de estos principios debe ser rechazado enérgicamente, pues constituiría un retroceso pernicioso para el desarrollo de la Salubridad Nacional.

3º—Declara que la situación económica que ha mantenido por incumplimiento del Fisco de las obligaciones impuestas en la Ley, es la causa más importante de su rendimiento, aún insuficiente y el origen de la mayor parte de las dificultades de todo orden que ha debido afrontar.

La percepción incompleta de los recursos económicos que la Ley otorga al Servicio Nacional de Salud exige una revisión del monto de los salarios impondibles declarados.

Las actuales recaudaciones correspondientes a salarios inferiores a los reales y el aporte Fiscal irregular no permiten desarrollar un programa de salud integral plenamente satisfactorio, por lo cual este programa debe jerarquizar los problemas nacionales de acuerdo a esta realidad.

Las prestaciones deben circunscribirse a las personas que estipula la Ley 10.383.

4º—En materia de organización, es imprescindible propender a una mayor unidad de criterio en las esferas directivas nacionales, avanzar hacia, una más efecti-

va descentralización, disminuir en cuanto sea posible las tareas burocráticas que entorpecen constantemente sus acciones, y conectar de una manera orgánicamente más íntima la acción de los Jefes locales con los médicos tratantes.

5º—Aprobar la iniciativa de pedir la colaboración de la Facultad de Economía y Comercio de la U. de Chile para ir cuanto antes a la racionalización administrativa del Servicio, sobre bases técnicas modernas, que le den la expedición y eficiencia, que le hacen falta.

6º—La realidad económica, social y cultural imperante en el país señala al Hospital con el consultorio externo, como centro de gravedad de los programas básicos del Centro de Salud y la Convención hace suyas las conclusiones del Seminario Interamericano de Hospitales, especialmente en lo referente al rendimiento del trabajo médico.

Se encarece a las autoridades del Servicio obtener la aprobación del Reglamento de calificaciones del personal afecto a la Ley 10.383.

7º—Se hace evidente la necesidad de conocer con exactitud la distribución de profesionales conforme a especialidades y paralelamente la real necesidad de formación de cada uno de ellos. A este fin, el Servicio Nacional de Salud debe conceder becas en número suficiente para formar estos especialistas y tener en cuenta que muchos de ellos pueden formarse adecuadamente en establecimientos de provincias que reúnen condiciones satisfactorias y que éste es un medio de favorecer en forma natural su ulterior radicación fuera de la capital.

8º—El Colegio Médico de Chile deberá estudiar, para someter a una Convención futura, las reformas esenciales que nuestras leyes de previsión social requieren.

Además deberá, de acuerdo con las autoridades del Servicio Nacional de Salud, determinar un programa nacional de fomento, protección y reparación de la salud.

9º—En materia de docencia, la Con-

vención *Acuerda* solicitar a las Facultades de Medicina:

a) La formación de un mayor número de médicos, capaces para resolver las necesidades del país y del ejercicio funcional de la profesión, acorde con las tendencias y concepciones del Servicio.

b) Cursos de perfeccionamiento en las prácticas médicas más habituales.

c) Mayor aporte económico de la facultad al Servicio Nacional de Salud.

10.—La responsabilidad del Colegio Médico en el funcionamiento y actividades del Servicio Nacional de Salud es fundamental.

Defender los principios en que está basado, vigilar que la política general del Servicio se mantenga dentro de los cauces de esos principios básicos, colaborar y dar respaldo a las medidas administrativas de su superioridad o de sus jefes locales conducentes a la realización de sus fines, supervigilar el ejercicio de la profesión dentro de él para obtener el fruto de un buen rendimiento social y de una calidad técnica y científica en constante superación, debe ser para el Consejo General y los Consejos Regionales del Colegio objeto de su preocupación permanente, al mismo tiempo que una línea de acción severa frente a los Poderes Públicos y ante las autoridades del propio Servicio, en defensa del médico funcionario y de sus condiciones de trabajo.

11.—Solicitar al Servicio Nacional de Salud que tenga especial preocupación por mantener bien informada a la comunidad de sus programas, planes de trabajo y resultado obtenidos, con el objeto de atraer el interés y la cooperación de todo el país a la labor del Servicio.

### III.—*Medicina del Trabajo*

La Medicina del Trabajo en Chile, como manifestación de una actitud destinada a la protección integral de la salud del trabajador, necesita de la acción coordinada de los organismos comprometidos e inte-

resados en el problema para poder alcanzar un plan de acción armónico y poder cumplir sus respectivas responsabilidades ante él. Se estima y se recomienda que esos organismos deben desempeñar y llevar a la práctica los siguientes planteamientos:

#### *El Servicio Nacional de Salud:*

1º.—Ahondar el conocimiento de la magnitud del problema expresado en una exacta evaluación epidemiológica de las enfermedades profesionales y de los accidentes del trabajo y perfeccionar la denuncia de ellos.

2º.—Hacer cumplir por intermedio de las autoridades pertinentes las disposiciones preventivas de Higiene y Seguridad del Trabajo.

3º.—Propender a una difusión, por intermedio de la educación sanitaria, de los conceptos y actitudes preventivas entre los patrones y obreros intensificando la colaboración de los otros organismos oficiales y particulares que se interesen en el problema.

4º.—Proporcionar el personal debidamente especializado dándole los medios técnicos necesarios para efectuar su labor y distribuirlos racionalmente a través del país para abordar sus responsabilidades en Higiene y Seguridad Industrial.

5º.—Normalizar los servicios de peritaje medicolegal en el país en forma de Comisiones especializadas o en relación con las Comisiones de Medicina Preventiva, donde no existan aquellas.

6º.—Intensificar una mayor difusión y uso de la psicotecnia y de la selección profesional y para propender al mejor rendimiento y a la mayor satisfacción del trabajador y del rehabilitado.

#### *El sector patronal:*

1º.—Mantener un registro del ausentismo a nivel de la industria para poder

estudiar sus causas y sus eventuales soluciones.

2º.—Aumentar los medios y el personal para cumplir sus responsabilidades asistenciales del trabajo en los accidentes del trabajo, suscribiendo convenios con el SNS. en los sitios en que no pueda efectuarlos por su cuenta.

3º.—Desarrollar los Servicios Médicos de la Industria para que, en relación con los organismos oficiales de la Salud Pública, hagan más integral la atención

*Los poderes ejecutivos y legislativo:*

1º.—Iniciar la modificación de la legislación vigente con un carácter más científico y social de tal manera que el individuo que se halle expuesto a interferencias o deficiencias legales en sus prestaciones, lo que puede significar en ocasiones una falta total de la previsión y la indigencia consecutiva.

2º.—Hacer presente a las autoridades la necesidad de aclarar el estudio de la reforma de la legislación de las enfermedades profesionales que está pendiente actualmente en el Parlamento.

3º.—Propiciar un seguro obligatorio único de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de tipo social y que debe estar a cargo del Servicio de Seguro Social en lo administrativo-económico y del Servicio Nacional de Salud en lo preventivo-asistencial. El trato comercial y separado de los riesgos del trabajo está en pugna con el concepto moderno de la previsión que debe considerar al individuo como unidad en sus prestaciones.

IV.—“Atención médica de los sectores rurales”.

Considerando:

1º.—Que en general puede decirse que la atención médica en los sectores rurales es reconocida como un problema de difícil

solución aún en los países mejor organizados. En el nuestro en el momento actual, no se ha desarrollado en la medida en que las necesidades sanitarias, jurídicas y sociales de la población rural lo requiere. La magnitud de estas dificultades está ligada principalmente a los siguientes factores:

a) A la calidad de los niveles de vida que prevalecen en los sectores rurales. Estos niveles de vida determinan los problemas de salud y determinan también las posibilidades de acceso a la población rural; y

b) A las características nacionales de la organización de los Servicios de Salud; estructura, recursos, unidad de acción, etc.

2º.—Los programas de salud destinados a los sectores rurales no constituyen actividades de excepción para el Servicio Nacional de Salud. Son programas que, junto con aquellos otros destinados a los sectores urbanos, deben integrar, por mandato de la ley, la acción por medio de la cual el Servicio aborda los problemas de salud en el plano nacional.

3º.—en razón de que los niveles de vida rurales varían en grado mayor o menor de un sector geográfico a otro, sin distintos los problemas de salud que pueden presentarse y distintas las características locales que hagan más o menos factibles la realización de una atención médica adecuada: así, por ejemplo, la dispersión de la población, las condiciones de vialidad y de comunicaciones, el nivel cultural, el poner un programa standard o programa tipo de atención médica rural, susceptible de aplicarse universalmente en todo el país. Conviene tener presente a este respecto que la salubridad es un asunto eminentemente local. El éxito que un programa de salud pueda alcanzar depende en gran parte de la naturaleza de las condiciones locales.

En mérito de estos considerandos se adoptan las siguientes resoluciones:

1º.—El Colegio Médico de Chile pone particular énfasis en el hecho de que el mejoramiento de los niveles de vida de la población es el factor más importante en la reducción de las tasas del riesgo de enfermar y de morir en estos sectores geográficos. Medidas gubernamentales racionalmente concebidas y aplicadas en el plano nacional, en el orden económico, político y social, permitirán alcanzar mejores niveles de vida a toda la población, incluyendo a aquella que vive en los sectores rurales.

2º.—Mientras se crean las condiciones necesarias para que el Servicio Nacional de Salud pueda desarrollar sus programas en la escala nacional, el Colegio Médico de Chile estima que procede adoptar algunas medidas de carácter inmediatas en los sectores rurales, medidas que se sugieren a continuación.

3º.—Las dotaciones que el Servicio mantiene actualmente en los sectores rurales (estaciones médicorurales, postas, casas de socorro, etc.), deben desarrollar programas mínimos con metas bien precisas, dando preferencia a las actividades de atención maternal e infantil. En cuanto sea posible, estas dotaciones deberán trabajar ligadas a otras actividades que en las áreas rurales desarrollen otros organismos del óstado: Ministerio de Agricultura, Obras Públicas, Educación, etc. Por otra parte, el trabajo en colaboración con estos organismos debe ser la norma permanente del Servicio. La experiencia demuestra que las dotaciones rurales pueden ampliar y perfeccionar considerablemente su trabajo si son premunidas de elementos motorizados convenientes.

4º.—Los Centros de Salud deberán dar preferencia a la investigación de los niveles de vida propios del área de su jurisdicción y de los problemas de salud más importantes de sus sectores rurales.

5º.—Debe realizarse un exámen sistemático y objetivo de las técnicas y procedimientos actualmente en uso en la atención médica rural, como un medio de determinar aquellos más eficaces y las con-

diciones mínimas en que deben ser aplicados.

6º.—En relación con lo anterior, el Colegio Médico de Chile estima recomendable que cada zona de Salud planee sus programas experimentales de atención rural. El propósito esencial de estos planes experimentales sería medir la eficacia de técnicas y procedimientos ensayados a nivel local, en condiciones de trabajo perfectamente establecidas en la práctica, como también los costos y especiales medidas de administración que requiere la atención médica de los sectores rurales.

7º.—El Colegio Médico estima que el Servicio Nacional de Salud debe arbitrar las medidas del caso para estimular el interés de los profesionales (médicos, matronas y enfermeras), como también el de los auxiliares paramédicos, para ir a trabajar en los sectores rurales. En este predicamento se recomienda implantar condiciones de trabajos tales como: la extensión horaria, la asignación de aislamiento, facilidades de alimentación y de habitación, medios de locomoción propios, posibilidades de promoción a centros médicos de mayor jerarquía, facilidades para el reemplazo seguro del médico en ocasión de su feriado o licencias legales, recomendando la existencia de equipos permanentes de reemplazos. En el aspecto técnico se recomienda dar especiales facilidades a los médicos rurales para concurrir a cursos de capacitación y períodos de práctica en Centros Médicos de mayor importancia de la zona o de la región. Es también recomendable crear una profesión paramédica que englobe las disciplinas de enfermera universitaria, matrona y asistente social, para que se hagan cargo de las Casas de Socorro en localidades pequeñas en que no existan médicos habitualmente. Estos nuevos profesionales con estudios universitarios de 4 años podrán denominarse asistentes de salud, para no prejuzgar de su sexo y abrir también la posibilidad que hombres se interesen por esta profesión.



Para estimular a los asistentes de salud para que desarrollen sus funciones en lugares alejados, se les podría autorizar el libre ejercicio de su profesión en atención de partos, curaciones, inyecciones, etc.

8º.—Sería conveniente sugerir a las Escuelas Universitarias de Medicina que traten de dar a la carrera médica un carácter más práctico para capacitar adecuadamente a los médicos recién recibidos para afrontar todos los problemas de ocurrencia ordinaria especialmente en las ramas de medicina general, cirugía, obstétrica y pediatría, que se le van a presentar en la práctica ordinaria de trabajo en provincias.

9º.—El Colegio Médico se hace un deber en llamar a los médicos recién recibidos para que compartan responsabilidades en el desarrollo del plan integral de salud a que está abocada la profesión, interesándose por ocupar los cargos de médicos generales de zonas.

10.—El Colegio Médico de Chile considera útil recomendar que los Jefes de Centros de Salud con grandes áreas rurales y con población de menos de 50.000 habitantes, tengan, además de la capacitación administrativa, el antecedente de una dilatada práctica como tratante.

11.—La cooperación de la comunidad es uno de los recursos más importantes que deben promoverse para asegurar el éxito de los programas de atención medicorural. Estimular la cooperación del magisterio, de los Carabineros, de los Cura Párrocos y otros organismos de la comunidad, debe ser un propósito permanente del Servicio”.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

#### INCIDENCIAS EN EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor ALLENDE.—Señor Presiden-

te, hace un momento, di a conocer mi pensamiento en torno a la significación del proyecto sobre asignación familiar y, a raíz de una intervención del Honorable señor Rodríguez, manifesté que se sabía que el Ejecutivo tenía interés en unificar o refundir el Servicio Nacional de Salud con el Servicio de Seguro Social. Hice presente que, en mi concepto, no hay disposiciones legales que autoricen esa fusión y que las concedidas por la ley 12.084 no pueden considerarse como tales.

Deseo, de la manera más breve posible, manifestar que, en relación con el Servicio Nacional de Salud, han sucedido algunos hechos que el País y el Senado deben conocer. Desde luego, es sabido que, durante años, el Ejecutivo no ha cumplido —como lo dije en esta misma sesión— su obligación de entregar al Servicio los recursos que le están consignados en el Presupuesto de la Nación. Ello ha significado para el Servicio vivir con un permanente déficit de caja, que lo ha imposibilitado para desarrollar sus programas de acción. Hemos asistido a diversas tentativas destinadas a modificar la constitución del Consejo, para abrir camino a no sé qué tipo de influencias gubernativas en la dirección superior del Servicio, cuyo fundamento esencial es su autonomía técnica, administrativa y económica.

En “El Mercurio” de hoy se publica una carta excepcional en el rodaje habitual del País, que deseo comentar. Es la carta que el doctor Guillermo Valenzuela dirige al Ministro de Salud Pública. En ella se hace referencia a que el 2 del mes en curso se le pidió la renuncia de su cargo de Director del Servicio. Todos saben que ese nombramiento se hace con el asentimiento del Senado. No se dan a entender las razones que existen para solicitar esa renuncia; pero se deja entrever que ninguna tiene validez seria. Por último, el Director del Servicio, doctor Guillermo Valenzuela, expresa al Ministro, frente a un comentario de radio y de “El Mercurio” en el sentido de que se pedirá su destitución al Senado si no renuncia, que se someterá al

dictamen de esta alta corporación, ya que no hay, en su concepto, ningún hecho que pueda menoscabar su responsabilidad, su capacidad técnica o su corrección funcionaria. Agrega que lo hace, no sólo en defensa de su nombre, sino del Servicio que dirige.

Señor Presidente, expreso mi satisfacción por esta actitud de dignidad de un funcionario público. No soy amigo personal del doctor Valenzuela; por el contrario, lo he conocido muy poco. El doctor Valenzuela fué siempre partidario del señor Ibáñez. Seguramente como consecuencia de su lealtad al régimen, recibe esta prueba de lealtad del Ejecutivo, tan corriente, tan habitual. Un hombre más. Es lo que siempre cabe esperar; pero, en fin, más allá de la persona de este correcto profesional, de un técnico eficiente, está el futuro del Servicio, el más importante de Chile.

Espero que el Honorable Senado conozca dichos antecedentes, o, quizás, que este Gobierno, en un minuto de cordura —lo que sería muy extraño—, recapacite y enmiende oportunamente lo que, por desgracia, se ha pretendido hacer y que, a mi juicio, no tiene ninguna justificación.

Hace tan solamente dos meses, o menos, tal vez, el Director del Servicio Nacional de Salud hizo un informe, dirigido al Consejo del Servicio, que verdaderamente constituye una memoria en que se analiza la marcha del organismo. Ejemplares del informe, como el que tengo en mis manos, fueron colocados en los casilleros de los Parlamentarios, porque, naturalmente, el Director piensa que a todos los Senadores y Diputados ha de interesarles la marcha del Servicio Nacional de Salud.

Comentar aquí tal trabajo sería impropio de este recinto; únicamente quiero decir que él abarca todos los temas técnicos, administrativos y económicos, además de estructuración, organización y rendimiento del Servicio. Están allí las curvas de morbimortalidad, de atenciones, consultas; observaciones referentes al personal técnico, al técnico-auxiliar, al de servicio,

programa futuro, y se esboza aquí también lo que debe ser el trabajo del Servicio. Quizás el gráfico de la página 6 explique la petición de renuncia al señor Director. Esta es una observación estrictamente personal. En dicha página 6 está el gráfico N° 1: "Relación porcentual de presupuesto, pagos y obligaciones pendientes (ítem principales)". Está hecho en una escala de 0 a 150% y se consignan los conceptos, ya dichos en el título del gráfico, de presupuesto, pagos y obligaciones. En el rubro "alimentación", con un presupuesto igual a 100, existen compromisos equivalentes a 140% y sólo se ha pagado el 50%. En cuanto a la "alimentación infantil", siendo el presupuesto igual a 100, los compromisos alcanzan a 80 y los pagos no ascienden ni al 10%: ¡ni al 10%! En farmacia, siendo el presupuesto de 100, los compromisos alcanzan al 130%, mientras que no se ha alcanzado a pagar ni el 30%. En cambio, en subsidios y auxilios de lactancia, verdaderamente se ha cumplido, pues se ha dispuesto de los medios para efectuar los pagos. En los gastos de personal también se ha dispuesto de menos del 80% de los compromisos.

Quizás este gráfico pueda demostrar por qué el Servicio no ha rendido lo que de él se esperaba, y quizás sea éste el motivo que tuvo el Gobierno para pedir la renuncia a un funcionario que demuestra, mediante estos hechos, capacidad técnica y alta responsabilidad. Desde el punto de vista exclusivamente profesional, declaro que durante el tiempo que trabajé en el Servicio Nacional de Salud pude apreciar las condiciones de idoneidad, seriedad y capacidad del Director señor Valenzuela Lavín.

#### CONCLUSIONES DE LA CONVENCION EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO MEDICO

El señor ALLENDE.—Hace más o menos un mes, el gremio médico se reunió en una convención extraordinaria. En ella se trataron diversos temas de gran trascendencia para los médicos y para el País.

Hubo seis temas; cuatro de ellos estuvieron a cargo del Departamento de Salud Pública del Colegio Médico y los otros dos a cargo de distinguidos colegas, temas típicamente profesionales y de organización gremial interna; pero, además, se trataron temas de interés nacional. Por ejemplo, "Salud y Economía"; "Servicio Nacional de Salud: eficacia y rendimiento"; "Medicina del Trabajo y atención médica en los sectores rurales".

Como estimo que el pensamiento organizado del gremio médico debe ser conocido por el País, y como esto evidencia la preocupación de los profesionales médicos chilenos por ahondar en el estudio de las condiciones en que se defiende el capital humano, que es la riqueza principal de un país, y como ello demuestra, una vez más,

que el gremio médico tiene honda inquietud por el futuro del pueblo, por preservar el futuro de nuestra raza, he solicitado que los acuerdos de tal convención sean publicados "in extenso", benevolencia del Senado que agradezco. Tengo la absoluta certeza de que ellos van a interesar profundamente no sólo a los Honorables colegas que no los conozcan, sino también al País.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—  
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.57.*

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 2ª, EN 23 DE OCTUBRE DE 1956

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 47).

Se da por aprobada el acta de la sesión 36ª, ordinaria, de la legislatura anterior, en sus partes públicas y secreta, en 12 de septiembre pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1ª, ordinaria, de la actual legislatura, en 9 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 47.

A indicación del señor Amunátegui, se acuerda dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, solicitándole obtenga de Su Excelencia el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede conocer el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, de la moción de que es autor Su Señoría y con la cual inicia un proyecto de ley que establece que Su Excelencia el Presidente de la República entregará, por una sola vez, a la Municipalidad de Santa Bárbara la suma de \$ 15.000.000, y a la de Quilaco, la de \$ 5.000.000, que deberán destinar a servir de aporte municipal para las obras de instalación de alumbrado eléctrico a cargo de la ENDESA, en ambas ciudades, iniciativa de ley que se encuentra pendiente en la Comisión de Gobierno de esta Corporación.

A indicación del señor Faivovich, se acuerda dirigir oficio, en su nombre, a

Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que habilita como puertos mayores los puertos de Ancud y Castro, establece en ellos los servicios de Aduana mayor y dispone que la Aduana de San Antonio tendrá las atribuciones de aduana mayor, iniciativa de ley que se encuentra pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

El señor Bossay se refiere a una reciente publicación del diario "La Nación", en la que se injurió, entre otros Parlamentarios, al señor Senador.

Junto con rechazar enérgicamente dicha publicación, destaca la elevada actitud tenida por el señor Presidente del Senado y por los Comités Parlamentarios frente a las calumnias del diario de Gobierno.

Termina comunicando al Senado que se ha querellado, a fin de perseguir criminalmente a los responsables de dicha publicación.

El señor Allende se refiere, también, a la calumniosa publicación del diario "La Nación", señalando la falsedad de las imputaciones allí contenidas.

Expresa su satisfacción y reconocimiento a la actitud de los comités del Senado y a la del señor Presidente, quienes, a su juicio, con serena dignidad, condenaron esa publicación.

*Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que dispone que la CORVI deberá pagar las expropiaciones para ensanche de calles consultadas en el Plano Regulador de Chillán*

El veto consiste en desechar el proyecto en su totalidad.

La Comisión recomienda rechazar la observación e insistir en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda, en consecuencia, rechazado el veto y el Senado insiste en la aprobación del proyecto.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta, a fin de conocer del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el mensaje del Ejecutivo sobre designación de Embajador en Italia.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, se acuerda, a indicación del señor Cerda, dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Justicia, solicitándole la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de ley que concede amnistía a don Sergio Costagliola Carotti, pendiente en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Torres renuncia como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Figueroa.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

A proposición del señor Presidente, y en vista de no haber asuntos en estado de tabla, se acuerda suprimir la sesión que debía celebrar el Senado el día de mañana, miércoles 24 del actual, de 4 a 7 P. M.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

## 1

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE TALCA*

Santiago, 1º de noviembre de 1956.

Con fecha 3 de octubre del año en curso, esa Honorable Cámara comunicó al Ministerio de Tierra y Colonización, por oficio N° 312, que el Congreso Nacional había aprobado un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Presidente de la República para transferir a título gratuito de dominio al Consejo Local de Deportes de Talca, el inmueble fiscal ubicado en la calle 2 Sur, N° 1630 de esa ciudad, con el fin de que la Institución mencionada instalara en él su sede central.

Por la presente me es grato dar cuenta a ese Honorable Congreso, por intermedio de V. E., que el Ejecutivo desaprueba el referido proyecto en razón de las siguientes observaciones:

1º—El inmueble fiscal que por el proyecto en cuestión se autoriza transferir al Consejo Local de Deportes de Talca, fué destinado por decreto N° 1.597, de 1955, de Tierras, conjuntamente a la Defensa Civil de Chile y al Departamento de Deportes del Estado, encontrándose actualmente ocupado por dichos Organismos. Tal destinación, que en el hecho corresponde a una concesión de uso gratuito por el período de diez años, se redujo a escritura pública el 13 de abril de 1956, ante el Notario de Santiago, don Luis Azócar Alvarez.

La concesión de referencias se efectuó considerando las necesidades de los Organismos beneficiados y sin que se tuviera conocimiento de la iniciativa parlamentaria que originó el proyecto de ley aprobado por ese Honorable Congreso.

2º—Por otra parte, la política que sigue el Ejecutivo en la administración de los

bienes fiscales y en la dirección de las actividades deportivas nacionales, es la de entregar el control de ellas, en cuanto se refiere a su aspecto general y a la administración y tuición directa de los estadios o campos deportivos de propiedad fiscal, al Departamento de Deportes del Estado, creado especialmente con dicha finalidad. Lo anterior determina que el Fisco debe dar preferencia a dicho Organismo, en la destinación de los bienes de propiedad fiscal aptos para el objeto anteriormente señalado, cual es el caso de la concesión efectuada por el decreto del Ministerio de Tierras N° 1.597, de 1955, en que funcionan las Oficinas del Departamento de Deportes del Estado en Talca, conjuntamente con las de la Defensa Civil de Chile.

Lo anterior ha sido representado por el Ministerio de Defensa Nacional, de quien dependen los Organismos que verían gravemente lesionados sus intereses y actividades propias, de transformarse en ley de la República el proyecto de ley que se desaprueba y se devuelve con la presente nota.

Saluda atte. a V. E.—*Santiago Wilson H.*, Ministro de Tierras y Colonización.

2

**INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA PETICION DE DESAFUERO EN CONTRA DEL INTENDENTE DE SANTIAGO, DON GUSTAVO LUCO**

Honorable Senado:

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago os ha remitido los antecedentes relacionados con el desafuero del señor Intendente de la Provincia de Santiago, don Gustavo Luco R., solicitado por los Honorables Senadores señores Raúl Ampuero y Aniceto Rodríguez.

Expresan los Honorables Senadores, en la solicitud respectiva, que desde las primeras horas de la madrugada del día 31 de agosto último, grupos de individuos

subalternos de la policía política, irrumpieron en los hogares de los dirigentes nacionales de la Central Unica de Trabajadores de Chile y de empleados de diversas instituciones bancarias para proceder a su detención, con todas las vejaciones que tales actos llevan consigo.

Hacen presente que todos los Consejeros Nacionales de la Central Unica de Trabajadores detenidos, algunos gravemente enfermos, como era el caso de don Clotario Blest y de don Ernesto Miranda, fueron reconocidos en su inocencia y quedaron en libertad en las últimas horas de la tarde del mismo día, por no haber mérito para su detención, según lo habría declarado el señor Ministro de la Ilustrísima Corte, don Israel Bórquez, y que igual decisión adoptó el señor Ministro don Juan Pomés respecto de 52 empleados de las instituciones bancarias aprehendidos en iguales circunstancias.

Agregan los Honorables Senadores denunciadores que el señor Intendente de la Provincia, asistido por su Secretario facilitó los medios para llevar a efecto estos atropellos en las personas mencionadas, delegando en forma ilegal las facultades propias de su cargo y haciendo posible que la determinación de los que iban a ser detenidos quedara entregada a la decisión de sus agentes inferiores.

Expresan, al efecto, que el señor Intendente emitió centenares de órdenes de detención en blanco que llevaban, el sello o timbre de la Intendencia, autorizadas por el Secretario, y que dejaban a los agentes de policía en condiciones de detener o aprehender a la persona que se les ocurriera.

Ha quebrantado, pues, el señor Intendente de la Provincia, en concepto de los Honorables Senadores Ampuero y Rodríguez, el N° 3° del artículo 281 del Código de Procedimiento Penal y lo ha hecho para crear la falsa apariencia documentaria de que era él quien dictaba la orden de detención, en circunstancias de que, infringiendo el artículo 258 del mismo Código,

el contenido mismo de tal orden iba a tener realidad en la voluntad de los policías o agentes subalternos que determinaban la persona del aprehendido.

En opinión de los Honorables Senadores que solicitaban el desafuero, la actitud del señor Intendente importa, también, un atropello a la Constitución Política del Estado, la que, en su artículo 13, dispone que nadie puede ser detenido sino por orden del funcionario público expresamente facultado por la ley, puesto que, delegando sus funciones en sus subalternos, les ha conferido el poder de librar orden de detención sin que la ley les haya otorgado tal facultad, lo cual hace responsable al Intendente del delito que sanciona el artículo 148 del Código Penal, que castiga al empleado público que ilegal y arbitrariamente, desterrar, arrestare o detuviere a una persona.

Se rindió la información sumaria de rigor, habiendo declarado sólo uno de los testigos, don Williams Thayer Arteaga, sobre el hecho preciso de haberse librado por el señor Intendente órdenes de detención en blanco. En efecto, el señor Thayer expresa en su declaración que, encontrándose en casa del Senador don Eduardo Cruz-Coke el sábado 1º de septiembre, como a las 11 de la mañana, tuvo oportunidad de conocer, de manos de un periodista de la United Press, cuyo nombre no recuerda, una orden de detención de las referidas.

Pero a fojas 13 de los autos hay constancia de que compareció voluntariamente ante el Tribunal el Honorable Senador don Raúl Ampuero Díaz haciendo entrega de nueve documentos que son otras tantas órdenes de detención, con el nombre en blanco de la persona a quien debía detenerse, así como la fecha del día y del mes en que habrían sido impartidas, con excepción de una que lleva el nombre de don Eduardo Long Alessandri y que fué la que sirvió precisamente para detenerlo.

Los documentos relacionados dicen textualmente:

#### “Orden de Detención

Procédase por el Servicio de Investigaciones a la detención de ..... por el delito de organizar, instigar o mantener huelga ilegal y atentar contra el orden público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 N° 12, 3 N° 4, y 5 de la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y artículo 3º de la ley 8.940.

El detenido será puesto a disposición de esta Intendencia para los efectos prescritos en los artículos 258 y 269 del Código de Procedimiento Penal.— Santiago, ..... de ..... de 1956. (Fdo.): Gustavo Luco R., Intendente de Santiago.— Carmen Laso Correa, Secretario Abogado”.

El Honorable Senado, en conformidad a la disposición respectiva del Reglamento, solicitó informe al funcionario afectado, el señor Intendente de la Provincia, quien ha hecho valer su defensa en oficio de fecha 24 del mes pasado, que rola en los antecedentes, y en el cual expresa:

Que desde mediados de agosto el Gobierno tenía conocimiento de que se gestaba un paro bancario, de inspiración comunista y estimulado por elementos agitadores conocidos en el ambiente político y gremial, so pretexto de solidarizar con el personal del Banco de Londres que se encontraba en conflicto con la Gerencia.

Este paro se hizo efectivo el 25 de agosto en los Bancos particulares y culminó el 30 del mismo mes con la paralización del personal del Banco del Estado en su Oficina Principal y en todas sus Sucursales, causando con esto un grave trastorno en los sectores públicos y privados de la producción y del comercio.

Expresa el señor Intendente que el Supremo Gobierno, de acuerdo con la obligación constitucional ineludible de mantener la tranquilidad y el orden público, dictó los correspondientes decretos de reanudación de faenas que rolan en los antecedentes, y que sin embargo, los empleados bancarios se colocaron en posición de fran-

ca rebeldía y no acataron la decisión gubernativa.

Ante la gravedad de los hechos y los caracteres subversivos que estaba tomando el movimiento y la amenaza de la Central Unica de Trabajadores hecha pública en un manifiesto, el Intendente se vió obligado a dictar, con estricta sujeción a disposiciones legales, el Decreto Nº 138 de fecha 30 de agosto, que acompaña, cuyos fundamentos precisan el alcance y los motivos que se tuvieron en cuenta para dictar orden de detención contra el personal de los Bancos en huelga.

Hace presente el señor Intendente acusado, que la Ley de Régimen Interior le confía el mantenimiento, resguardo y conservación del orden público, facultad que lleva envuelto el deber de reprimir los actos de alteración o perturbación del orden constituido y que, por otra parte, el artículo 258 del Código de Procedimiento Penal le confiere expresamente esta facultad en los casos de delitos contra la seguridad interior del Estado, cuyas disposiciones están hoy refundidas en la ley 8.987 sobre Defensa Permanente de la Democracia.

Agrega que los Honorables Senadores denunciadores han incurrido en el error de creer que las órdenes de detención fueron entregadas en blanco a los agentes aprehensores, por la circunstancia de haber llegado a poder del Sr. Ampuero algunos ejemplares de formularios que, lógicamente, se confeccionan en estos casos, dentro del régimen interno de Secretaría.

Estos ejemplares, dice el señor Intendente, fueron sustraídos de la Secretaría por un reportero del diario "Ultima Hora", abusando de su calidad y aprovechando la oportunidad de fácil acceso, a la Intendencia que ha tenido siempre la prensa en su labor informativa.

El hecho de que no se señale a ningún agente de Investigaciones o funcionario policial como portador de órdenes en blanco, a juicio del señor Intendente, deja en

evidencia y demuestra claramente que no hubo uso ilegal y arbitrario de ellas, ya que concretamente tampoco se señala persona alguna que haya sido detenida en estas condiciones.

Precisa más adelante el funcionario afectado que aún suponiendo valedero el cargo de haber dictado órdenes de detención con el nombre y el apellido en blanco de la persona que debe ser aprehendida, no es requisito esencial que se contenga el nombre y apellido de la persona en contra de quien se dirige, sino que basta que se indiquen las circunstancias que la individualicen o determinen, condición que cumpliría la orden, ya que su objetivo era detener a cualquier empleado de Bancos sorprendidos en la infracción de mantener, incitar o estimular la huelga bancaria.

Expresa, finalmente, el señor Intendente, que, por lo demás, la autoridad policial, de acuerdo con el artículo 260 del Código de Procedimiento Penal, tiene la obligación de detener a toda persona a quien se sorprenda en delito in fraganti, señalándose, entre otros ejemplos, al que está actualmente cometiéndolo, caso en que se encontraban los empleados bancarios si se analizan los términos claros y precisos del Nº 4º del artículo 3º de la ley 8.987, el que no sólo castiga a los que organizan, mantienen o estimulan paros o huelgas, sino también a los que las promuevan, sostengan o suspendan sus labores.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento consideró con especial dedicación y en diversas sesiones los antecedentes del desafuero que se solicita.

La mayoría de ella, constituida por los Honorables Senadores señores Alvarez y Mora, condenan con energía la actitud del señor Intendente de la Provincia de haber librado algunas órdenes de detención en blanco, como son las que rolan en los autos. Esta actitud no se aviene, por cierto, con los procedimientos legales ni con el más elemental sentido de responsabilidad



y cuidado que un funcionario público está obligado a emplear en sus actos de autoridad.

En concepto de dicha mayoría, este hecho puede revestir caracteres de delito, lo que sucedería en el caso de que mediante el uso de dichas órdenes emitidas en blanco, se hubiere arrestado a una persona que no estaba delinquiendo. Los antecedentes que obran en poder de vuestra Comisión son insuficientes para determinarlo y, en opinión de los Honorables Senadores señores Alvarez y Mora, corresponde precisamente a la justicia ordinaria investigario y por esta razón son de parecer de dar lugar al desafuero.

El Honorable Senador señor Bulnes, participa de la opinión de la mayoría en cuanto estima reprobable la conducta funcionaria, en este caso, del señor Intendente de la Provincia, pero considera, a la vez, que el solo hecho de haber dictado tales órdenes de detención en blanco y que seguramente fueron sustraídas de su despacho, no constituye delito si no se establece fehacientemente el hecho de haberse usado indebidamente y en contra de personas inocentes tales órdenes, antecedente que no se ha probado en forma alguna en los autos.

Para negar lugar al desafuero tiene también presente el Honorable Senador señor Bulnes, el hecho de que el Honorable Senado debe proceder en conciencia a juzgar los antecedentes y no cabe duda de que en este caso el señor Intendente de la Provincia, autoridad encargada del resguardo y conservación del orden público, se encontraba frente a un movimiento ilegal que podía llegar a adquirir caracteres sediciosos, lo que, si bien no justifica, por lo menos hace en parte excusable su actitud.

En mérito de las consideraciones que preceden, la mayoría de vuestra Comisión tiene a bien recomendaros declarar que ha lugar la formación de causa en materia criminal contra el Intendente de la Provincia señor Gustavo Luco R.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1956.

Acordado en sesión de la misma fecha bajo la presidencia del Sr. Alvarez y con la asistencia de los señores Mora y Buines.

(Fdos.): *Humberto Alvarez*.— *Marcial Mora*.— *Francisco Bulnes Sanfuentes*.— *Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de la asignación familiar de que disfrutaban los empleados y obreros de la Administración Pública, y tiene el honor de informaros sobre el particular.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión contó con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública, don Eduardo Urzúa Merino y doctor Roberto Muñoz Urrutia, y del señor Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González.

La idea matriz contenida en esta iniciativa legal consiste en aumentar, a partir desde el 1º de julio de 1956, de \$ 2.800 a \$ 3.600, o sea, en \$ 800, el monto de la asignación que por cada carga familiar se paga a los empleados y obreros de la Administración Pública.

En el articulado figuran, además, disposiciones que hacen extensivo el referido aumento a los empleados municipales de la República; que elevan a \$ 2.000 por carga el monto de la asignación familiar de los obreros; que introducen algunas modificaciones a la ley N° 12.084, sobre nuevos tributos, recientemente promulgada, y que liberan del 50% de los derechos

aduaneros a los vehículos destinados al servicio de alquiler (taxis).

Analizaremos, en primer lugar, lo relacionado con el aumento de la asignación familiar de los servidores de la Administración Pública.

En la ley N° 12.006, de enero de 1956, se legisló sobre estabilización de sueldos, salarios y precios, buscándose una rectificación económica que permitiera poner término al proceso inflacionario en que se debate el país. En ella, junto con derogarse a contar del 1° de enero de 1957 las disposiciones legales que establecían reajustes automáticos de los sueldos en relación con el alza del costo de la vida, se concedió a todos los asalariados del país un aumento de sus remuneraciones para el año 1956, equivalente al 50% del alza del costo de la vida experimentado en el año anterior y se fijó la asignación familiar a los empleados y obreros públicos en una cantidad similar a la suma líquida que por tal concepto percibían los empleados particulares.

Sin embargo, es incuestionable que el descenso del valor adquisitivo de la moneda y la consiguiente alza del costo de la vida no podían detenerse de inmediato y en forma absoluta, lo que quedó claramente establecido en los debates a que dió origen la discusión de dicha ley.

Efectivamente, aun cuando se ha disminuído el ritmo inflacionario durante el año 1956, ha seguido aumentando el costo de la vida y es evidente que las personas que viven de un sueldo o un salario son las que se encuentran en peores condiciones para afrontar tal encarecimiento y, consecuentemente, han debido efectuar mayores sacrificios impuestos por la rectificación económica.

Como una manera de paliar estos sacrificios y compensar el mayor costo de vida, el proyecto propone el aumento a que nos venimos refiriendo, con el que resultan más beneficiados quienes tienen mayores cargas y responsabilidades.

Cabe agregar que el aumento de la asignación familiar del sector público se justifica, además, por el alza que tal asignación ha experimentado en el sector privado. Como dijimos anteriormente, en la ley 12.006 se fijó el monto de ella en una cantidad similar a la suma líquida que percibían los empleados particulares. A estos últimos se les aumentó posteriormente dicho beneficio, de modo que el proyecto sólo viene a igualar nuevamente a ambos sectores.

Como lo expresa el artículo 1°, el aumento que se concede beneficia a los personales que gozan de la asignación establecida en los artículos 27 del D. F. L. 256 (Estatuto Administrativo) y 31 de la ley N° 10.343. Están afectos al primero de estos preceptos todos los empleados de la Administración Pública, incluidos los de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Profesorado, del Poder Judicial, del Congreso Nacional, de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción, del Servicio Nacional de Salud y los jubilados de estos Servicios. La segunda de estas disposiciones concede el beneficio de que se trata a los obreros de la Administración Pública.

El número total de cargas de familia acreditada es de 425.000, con la siguiente distribución: Administración Pública, 285.030; Universidad de Chile, 7.738; Universidad Técnica, 3.000; Universidad de Concepción, 1.185; Servicio Nacional de Salud, 51.428; jubilados, 61.607, y obreros, 15.030.

En consecuencia, el artículo, en la forma como fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados, representa un gasto de \$ 2.000.000.000 en el segundo semestre del año en curso.

El Ejecutivo formuló indicación, que fué aprobada, para otorgar igual beneficio al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y, al efecto, autorizar al Presidente de la República para poner a disposición de dicha Empresa la cantidad

de 550 millones de pesos con el objeto de pagar el aumento correspondiente al semestre en curso, aumento que a contar del próximo año deberá ser pagado con recursos propios de la Empresa.

El Honorable Senador señor Eduardo Alessandri formuló indicación para fijar en \$ 4.000 el monto de la asignación familiar de los servidores de la Administración Pública, indicación que no pudo ser considerada pues el Presidente de la República, no le dió la iniciativa constitucional que le corresponde.

El mayor gasto que significa el artículo 1º en la forma en que lo aprobó nuestra Comisión, alcanza entonces a la cantidad de \$ 2.550.000.000 en el año 1956, cantidad que se financia, según lo dispone el artículo 2º, con los fondos que produzca la colocación de los bonos que autoriza emitir el artículo 22 de la ley Nº 12.084.

Esta ley concedió recursos para financiar el presupuesto vigente. Entre sus disposiciones se incluyó la del artículo 22 que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda interna hasta por \$ 3.000.000.000, con un interés no superior al 10% y una amortización hasta de 6%, disposición que fué aprobada como una manera de aprovechar las favorables expectativas que presentaba el mercado de bonos, pero que de ninguna forma pudo estimarse como un financiamiento del Presupuesto de 1956, ya que no era posible pensar en la colocación de bonos por valor de \$ 3.000.000.000 en el curso de un año.

El señor Ministro de Hacienda expresó que al asumir la Cartera se vió abocado a la necesidad de buscar un financiamiento para el proyecto en informe, ya que las razones que lo justifican le impedían evitar su formulación. Que en un comienzo se pensó en saldar el gasto con economías en los diversos ítem del Presupuesto vigente, pero tal expediente venía a agravar la situación de la Caja Fiscal, ya que si bien técnicamente el proyecto estaría fi-

nanciado con esas economías, en el hecho se establecería un nuevo gasto sin que ingresaran nuevos recursos para afrontarlo. Que no era posible, por otra parte, pensar en un financiamiento basado en nuevos tributos, pues como el proyecto sería despachado a fines de año, no habría ninguna contribución que rindiera en uno o dos meses la cantidad necesaria sin causar graves trastornos a los contribuyentes.

En esta situación, decidió aprovechar la autorización para emitir bonos que concedió el aludido artículo 22 de la ley Nº 12.084. El límite fijado a la expansión de las colocaciones de los bancos, ha determinado en ellos un exceso de dinero que no pueden prestar, lo que les permite tomar los bonos referidos. Se obtiene así un financiamiento que produce de inmediato los recursos necesarios para pagar el aumento de la asignación familiar durante el año 1956, sin establecer nuevos tributos, ni perjudicar las expectativas de crédito, ya que el dinero con que se tomarán los bonos excede, como se ha dicho, el margen de expansión de las colocaciones bancarias.

A contar del año 1957, el aumento de la asignación familiar representará un mayor gasto fiscal de \$ 4.000.000.000 anuales, ya que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá hacer frente con sus propias entradas al pago de dicho beneficio a su personal. Este mayor gasto será financiado al despacharse el Presupuesto para ese año, en cuyo proyecto ya se hizo la provisión de los recursos necesarios, pues el Cálculo de Entradas es superior en esa cantidad a las partidas de gastos formuladas.

El Honorable Senador señor Rivera formuló indicación para agregar un inciso al artículo 2º, en el que se establezca que los bonos que tomen los Bancos Comerciales podrán ser redescontados en el Banco Central y les servirán a dichos Bancos para ser considerados en su encaje legal.

La idea contenida en este inciso tiende

a evitar que en un momento determinado se vea restringido el crédito al sector privado, por encontrarse algún banco sin disponibilidades, a pesar de estar bajo el límite de expansión de sus colocaciones, por haber tomado los bonos a que se refiere el artículo.

Este inciso fué aprobado con una modificación propuesta por el Honorable Senador señor González Madariaga, a fin de establecer que en caso alguno significa una autorización para exceder el límite de expansión fijado o que se fije a los distintos Bancos Comerciales.

En el artículo 3º se establece que los empleados y obreros municipales que en la actualidad disfruten de asignación familiar, gozarán de un aumento equivalente al que se otorga a los empleados públicos. Se dispone, asimismo, que el mayor gasto será de cargo fiscal y se imputará a una contribución adicional de 2% sobre las entradas a los espectáculos públicos, excluidos los deportivos.

El gasto que representa este artículo alcanza a \$ 440.000.000 en el año en curso y la contribución que se establece para hacerle frente rendirá sólo \$ 91.000.000, de modo que la disposición no está debidamente financiada.

La Conferencia Nacional de Municipalidades expresó que estima de justicia el reajuste de la asignación familiar de los servidores municipales, pero que no creen conveniente que el aumento se financie con aportes fiscales, porque con ello se vulnera la autonomía municipal, ni desean la dictación de leyes desfinanciadas, pues ellas acarrearán necesariamente el desprestigio del régimen municipal.

El señor Ministro de Hacienda, por su parte, manifestó que el Gobierno no patrocina la aprobación de este precepto, toda vez que al estar totalmente desfinanciado, junto con aumentar el déficit fiscal, atenta contra la disposición constitucional que establece que todo nuevo gasto debe ir aparejado a la fuente de recursos

que permita atenderlo en debida forma. Agregó que la aprobación de este artículo en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, obligaría al Presidente de la República a usar de su facultad de observar la ley.

Vuestra Comisión acordó recomendaros el rechazo de la disposición, ya que no está debidamente financiada.

Como una consecuencia del acuerdo anterior y atendida la misma razón de desfinanciamiento, también fué rechazado el artículo 4º que concede similar beneficio a los empleados y obreros municipales jubilados que gocen de asignación familiar.

En el artículo 5º se legisla sobre la asignación familiar de los obreros a que se refiere el D. F. L. Nº 245, de 1953: se establece que ella será de \$ 2.000 mensuales por carga a contar del 1º de noviembre de 1956, y, para financiar el aumento, se destinan los excedentes producidos en el fondo de indemnización por años de servicios regido por el D. F. L. 243; se deroga el Decreto Supremo Nº 597, del Ministerio de Salud, que rebajó de 2% a 1% la imposición para integrar dicho fondo, y se dispone que, si los recursos así formados resultaren insuficientes, deberán complementarse con los indicados en las letras b) y c) del artículo 9º de la ley Nº 12.006, o sea, con las diferencias de cambios que obtenga el Fisco, en 1956, sobre lo calculado en la ley de Presupuesto, con motivo del establecimiento del cambio libre fluctuante y con el aumento de las imposiciones para asignación familiar que decreta el Presidente de la República.

Para formarse un concepto cabal del alcance de esta disposición, es conveniente hacer una breve recapitulación del derecho a percibir asignación familiar de los obreros.

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 245, de 31 de julio de 1953, concedió este beneficio, el que se fijó en un 0,35% del salario medio de pensiones por cada día trabajado y por carga. Con este precepto la

asignación quedó fijada inicialmente en \$ 200 mensuales, suma que fué aumentada sucesivamente, por medio de decretos de insistencia, hasta llegar a ser de \$ 1.000 en el mes de enero del año en curso, cantidad que percibieron los obreros hasta el mes de abril. Para costear el pago de la asignación, el mismo D. F. L. estableció una imposición inicial de 13% de cargo de los patrones y una de 2% de cargo de los obreros, cotizaciones que el Presidente de la República podía aumentar hasta 15% y 3%, respectivamente, si resultaba insuficiente el porcentaje inicial.

Posteriormente, la ley N° 12.006, de enero de 1956, en su artículo 9º, autorizó al Presidente de la República para aumentar gradualmente, durante 1956, el monto de la asignación hasta la cantidad de \$ 1.800 mensuales. Para financiar el mayor gasto, se destinaron los siguientes recursos: a) el 40% de las imposiciones destinadas a gastos de pensiones, asignaciones por hijo y cuotas mortuorias; b) el mayor valor en que se liquiden los ingresos fiscales en moneda extranjera sobre lo calculado en la ley de Presupuestos, con motivo de la implantación del cambio libre fluctuante, y c) los aumentos de imposiciones que decreta el Presidente de la República cuando ello se hiciera indispensable.

En uso de esta autorización, el Presidente de la República fijó en \$ 1.400 el monto de la asignación a contar del mes de mayo de 1956, cantidad que se mantiene hasta la fecha.

En consecuencia, el proyecto en informe aumenta de \$ 1.400 a \$ 2.000 la suma que perciben los obreros por cada carga familiar.

Según informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Salud, de los estudios efectuados por los organismos técnicos respectivos se desprende que dicho aumento está totalmente desfinanciado.

Si bien es probable que en el resto del año 1956, con los recursos extraordinarios

provenientes de los excedentes del D.F.L. N° 243, más las reservas acumuladas del propio fondo de asignación familiar y los que concedió la ley 12.006, no se produzca déficit, es también un hecho que para 1957, al no contarse con la mayoría de esos recursos extraordinarios se producirá fatalmente un déficit del orden de los 7.000 millones de pesos, el que tenderá a aumentar violentamente en los años siguientes, por dos razones principales: a) aumento del número de cargas a pagar, ya que hoy es muy bajo por la defectuosa constitución de la familia y b) por la transferencia de una gran proporción de los 380.000 cargas que hoy pagan los patrones directamente.

Este desfinanciamiento hace imposible la aprobación del artículo 5º en los términos propuestos por la Cámara de Diputados y obligaría al Ejecutivo a observar la ley, en el caso de que fuera despachado en dicha forma, o se haría indispensable aumentar las imposiciones respectivas a porcentajes muy elevados, tal vez en un 6%, con lo que las imposiciones sobre los salarios subirían de un 33,2% actual a cerca de 40%, de desastrosas consecuencias para la economía del país, en general, y de los obreros mismos en particular.

Abocada la Comisión a un estudio concienzudo y completo sobre la materia, pudo establecer que, además del aspecto financiero de la cuestión, el régimen vigente de la asignación familiar de los obreros adolece de graves defectos que es indispensable corregir. En primer lugar no existe una relación directa entre los recursos que forman el fondo destinado a pagar dicho beneficio y el monto en que ella está fijada o puede fijarse. Esta anomalía constituye una verdadera excepción en cuanto a los regímenes de asignación financiados con cotizaciones de los empleadores, y de los asalariados, las que lógicamente deben integrar un fondo que se reparta en proporción al número de cargas acreditadas, y explica el mal funcionamiento del sistema que ha obligado a es-

tar dictando leyes o decretos supremos para ir modificando el beneficio. En seguida, la disposición del artículo 9º de la ley 12.006 no es feliz en su redacción, ya que se refiere al año 1956, y podría entenderse que es, por lo tanto, de efectos transitorios y, en todo caso, uno de los recursos que establece para pagar el mayor gasto registrará solamente en dicho año.

En esta situación se acordó recomendaros el reemplazo del artículo 5º por otros en que se cambia sustancialmente el régimen vigente.

Se establece el sistema de fondos de compensación similar al de los empleados particulares. Dicho fondo se integrará con una imposición de 15% sobre los salarios (13% patronal y 2% de cargo de los obreros) y con los excedentes producidos y que se produzcan en el futuro en el fondo de indemnización por años de servicios establecido en el D. F. L. 243.

Anualmente, se hará una estimación de las probables entradas que habrá en el curso del año y del número de cargas a servir. Con relación a ambas cifras y previa deducción de la cantidad necesaria para gastos administrativos, dividiendo el total de fondos por el número de cargas, se fijará el monto de la asignación.

Con este mecanismo, que respecto de los empleados particulares ha funcionado perfectamente, se evitan los desfinanciamientos antes aludidos.

En seguida, cómo una excepción al régimen de dichos empleados y para asegurar desde luego un aumento del monto de la asignación de los obreros, se establece que ella no podrá ser inferior, a contar del 1º de noviembre de 1956, a la cantidad de \$ 50 por carga y día trabajado (\$ 1.500 mensuales). Como este mínimo asegurado podría eventualmente producir un desfinanciamiento del fondo, se dispone que, en ese caso, el Presidente de la República podrá destinar al pago de la asignación familiar hasta el 40% de las imposiciones destinadas a pensiones, asignaciones por

hijo y cuotas mortuorias, imposiciones que en la actualidad y por algún tiempo más producirán apreciables excedentes.

Cabe advertir que esta modalidad de utilizar eventualmente sólo una parte del referido 40%, permite destinar el saldo a la continuación de los programas de construcción de habitaciones populares, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, programas que se verán seriamente afectados si él se consume totalmente en el financiamiento de la asignación familiar, de acuerdo con la disposición vigente de la ley 12.006. Asimismo, se podrá contar con un margen para el aumento de las pensiones actuales, las que en su inmensa mayoría son de \$ 3.700 mensuales.

Finalmente, para obtener que sigan existiendo excedentes en el fondo para indemnización por años de servicios, excedentes que como se ha dicho ingresarán al fondo de asignación familiar, se deroga el Decreto Supremo Nº 597 que rebajó de 2% a 1% la imposición respectiva. Asimismo, se derogan todas las disposiciones contrarias al régimen aprobado.

A continuación nos ocuparemos del artículo 6º del proyecto. Este precepto modifica el régimen de asignación familiar de los choferes de casas particulares, estableciendo que ella se registrará por las mismas normas de la de los empleados particulares, con el propósito de aumentar el beneficio actual en forma de llevarlo al mismo monto que perciben dichos empleados.

Esta disposición involucraría aumentar la imposición patronal para asignación familiar de 5% a 19,33%, aumento tan considerable que, a juicio de vuestra Comisión, no podrían pagar los empleadores, los que se verían en la necesidad de prescindir de sus choferes, con la consiguiente cesantía en el gremio.

En consecuencia, os recomendamos el rechazo de esta disposición.

En el artículo 7º se aumenta de 9% a 14% el porcentaje de la imposición patro-

nal destinada a financiar la asignación familiar de los tripulantes de naves y operarios marítimos.

En concepto de vuestra Comisión, el aumento propuesto sería muy gravoso para los armadores, en circunstancias que dichos servidores están percibiendo una asignación superior al resto de los obreros (\$ 1.800 mensuales), por lo que debería rechazarse la disposición.

Sin embargo, como existe un pequeño desfinanciamiento en el fondo de asignación familiar respectivo, se acordó aumentar de 9% a 10% dicha cotización, con lo cual se saldará ese desfinanciamiento y se podrá conceder un pequeño aumento a la asignación familiar de que se trata.

El artículo 8º del proyecto establece que los automóviles importados a la zona de Arica y a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, entre las fechas en que fueron declaradas zonas liberadas y el 18 de agosto de 1956, fecha de la vigencia de la ley N° 12.084, pagarán el impuesto especial establecido en el artículo 11 de dicha ley, si son internados al resto del país.

El referido artículo 11 estableció un impuesto sobre el valor Cif Valparaíso de los automóviles y station wagons que se internen al país, en escala progresiva según el precio de dichos vehículos, impuesto que rige desde la promulgación de esa ley.

Por su parte, las disposiciones legales que declararon liberadas las zonas mencionadas establecen que los artículos que entran liberados dé impuestos a ellas, si son internados al resto del país, deben pagar los impuestos que se encontraban vigentes a la fecha de su ingreso a la zona liberada.

Conjugando estos preceptos, se llega a la conclusión de que, si se autoriza la importación de automóviles, los que se encuentren en Arica, Chiloé, Aisén y Magallanes, ingresados antes del 18 de agosto de 1956, podrán ser llevados al resto del país pagando sólo los derechos de aduana

y demás impuestos vigentes a la fecha de su ingreso a esas zonas y quedando eximidos del establecido en el artículo 11 de la ley 12.084.

A fin de evitar esta situación y atendido que las mercaderías que llegan a las zonas mencionadas se entienden extranjeras respecto del resto del país, el artículo aprobado por la Honorable Cámara dispone que también quedarán afectos al impuesto especial.

Vuestra Comisión aceptó el precepto, pero con modificaciones: una de redacción, para que no se entienda que él envuelve una autorización para internar desde luego los vehículos referidos, sino que legisla sobre la aplicación del impuesto de la ley N° 12.084 para el evento de que las autoridades correspondientes incluyan a los automóviles en las listas de mercaderías que se pueden importar, y otra que establece que el referido impuesto especial se aplicará reducido en porcentajes mayores a medida que los modelos de los automóviles sean más antiguos, ya que no parece justo medir con el mismo cartabón a los vehículos nuevos y a los depreciados con el uso, máxime cuando puede considerarse que la disposición, en cierto modo, da efecto retroactivo al impuesto de que se trata.

En el artículo 9º, se exime del pago de un 50% de los impuestos y derechos que se perciben por las Aduanas a la internación de los automóviles destinados al servicio público de alquiler (taxis), cuando ella sea hecha por las cooperativas legalmente constituidas del gremio de choferes, de acuerdo con las especificaciones que se determinen en el Reglamento que se dicte al efecto. En la misma disposición se establecen diversos requisitos destinados a asegurar la correcta aplicación del precepto y evitar que se acojan a sus beneficios quienes no tienen derecho a ello.

Teniendo en consideración la escasez de vehículos de alquiler que hoy se aprecia en el país y la conveniencia de estimular la adquisición de ellos para solucionar en

parte el problema de la locomoción urbana, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del artículo con algunas modificaciones tendientes a asegurar su eficacia, entre las que figura una para rebajar de diez a cinco años el plazo que se fija para que los automóviles internados con esta franquicia no puedan ser enajenados ni destinados a otro objeto, en atención a que dicho plazo es muy largo si se tiene presente el duro servicio a que son sometidos los taxis.

En el artículo 10 se dispone que todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones u organismos del Estado, sin excepción alguna, aún cuando otras leyes los hayan eximido del pago de impuestos, estarán afectas a la prestación del 1% sobre el monto de las ventas de divisas establecida en el artículo 17 de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales aprobada en el artículo 8º de la ley N° 12.084.

Este precepto, destinado a obtener que todas las divisas tengan un solo precio, fué aprobado con modificaciones de redacción.

En el artículo 11 se establece que la derogación dispuesta por el inciso segundo del artículo 19 de la Ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, recién referida, se extiende tanto a los impuestos que gravan las solicitudes de importación como las de giro. Dichos impuestos fueron reemplazados por el establecido en el artículo 17 a que se alude en la disposición anterior, pero por una inadvertencia el artículo 19 no se refirió expresamente a los impuestos que gravan a las solicitudes de giro error que se subsana en esta oportunidad.

El artículo 12 sustituye, en el artículo 5º, de la ley sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado, la expresión "cinco centavos" por "un peso". Dicha disposición establece que los impuestos de fracciones de centavos se pagarán con estampillas de cinco centavos. Ahora se ac-

tualiza esa norma, ya que no existen estampillas de menor valor.

Nos referiremos a continuación a diversos artículos nuevos aprobados a indicación del Ejecutivo o de distintos señores Senadores.

El primero de ellos, que tuvo su origen en una moción del Presidente de la República y en otra del Honorable Senador señor Ampuero, tiene por objeto declarar que no quedarán afectos al impuesto especial que grava la internación de automóviles, aquéllos embarcados antes del 18 de agosto de 1956, de propiedad de funcionarios que tenían derecho a internarlos de acuerdo con la partida 1902 del Arancel Aduanero. Se trata de 7 funcionarios que habían hecho uso de un derecho que le conferían las leyes y que fueron afectados por el nuevo impuesto después de embarcar sus vehículos, impuesto que les es imposible pagar, con lo cual perderían sus automóviles pues caerían en comiso.

Fué aprobado, asimismo, un artículo nuevo que prorroga, hasta mayo de 1957, el vencimiento de dos letras fiscales por nueve millones de dólares, cada una, descontadas en el Banco Central.

Expresó el señor Ministro de Hacienda que el Presupuesto en dólares del año en curso consultaba gastos por 63 millones de dólares; que en la ley N° 12.084 se rebajaron dichos gastos a 60 millones; que, posteriormente, después de un examen minucioso de dichos compromisos ha introducido nuevas economías por 12 millones más: que, en consecuencia, los gastos totales en dólares llegarán en 1956 a 48 millones, los que corresponden a compromisos y obligaciones impostergables.

De esta última cantidad se ha pagado ya la suma de 15 millones, de modo que es necesario invertir 33 millones más.

Con motivo de la disminución de los ingresos en dólares, si se pagan a la fecha de su vencimiento las letras a que se refiere la indicación, restarán al Fisco sólo 13 millones de estas divisas para afron-



tar el pago de los referidos 33 millones.

En consecuencia, para salvar este déficit del Presupuesto, como es absolutamente imposible introducir nuevas economías, ya que los compromisos pendientes corresponden casi en su totalidad al servicio de deudas en el exterior de la Corporación de Fomento, de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa de Transportes Colectivos, cuya postergación afectaría gravemente al crédito fiscal, no queda otra solución que la propuesta por el Ejecutivo.

Fué aprobada, en seguida, una indicación del Honorable Senador señor González Madariaga para modificar la distribución de las costas personales por el cobro de tributos morosos, aumentando la cuota del Consejo de Defensa Fiscal, que no alcanza a cubrir la asignación que le corresponde, y disminuyendo la del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos, en la que se produce excedente.

Se acordó, asimismo, recomendaros la aprobación de un artículo nuevo propuesto por el Honorable Senador señor Alessandri, don Eduardo, para suprimir el inciso final del artículo 40 de la ley N° 12.084, el que establece que los cargos de Superintendente e Intendente de Aduanas, a pesar de ser desempeñados por profesionales, no gozarán de asignación de título.

Seguidamente, fué aprobado un artículo nuevo propuesto por el Honorable Senador señor González Madariaga, que deroga, a contar de 1957, el inciso final del artículo 34 del Estatuto Administrativo según el cual el reajuste automático no se considera para el cálculo de la gratificación de zona.

Os recomendamos aprobar, asimismo, una indicación del Honorable Senador señor Bossay, que coincide en parte con otra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Ampuero y Rodríguez, para reemplazar el inciso quinto del artículo 47 de la ley N° 11.575. por otro en que se establece que la asignación de estímulo de los Servicios de Impuestos Internos y de

Tesorería será considerada sueldo para todos los efectos legales, en lugar de serlo sólo para los efectos de las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y al Fondo de Seguro Social.

Esta modificación se justifica plenamente, pues todas las otras asignaciones de estímulo que se encuentran vigentes son consideradas sueldo para todos los efectos legales, y no significa mayor gasto fiscal desde que los que puedan producirse se imputan al mismo fondo que constituyó el referido artículo 47.

Nos ocupamos a continuación de indicaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Martínez, Alessandri (don Eduardo) y González Madariaga para conceder a los empleados particulares jubilados el derecho a gozar de asignación familiar.

Este nuevo beneficio resulta de toda justicia si se considera que los empleados jubilados del sector público disfrutaban de él.

Oído el Superintendente de Seguridad Social, expresó que éste es un problema estudiado por ese Servicio y que en la Cámara de Diputados se encuentra pendiente, informado favorablemente por la Comisión respectiva, un proyecto de ley que concede el referido beneficio. Que es posible incorporar a estos ex servidores al fondo de asignación familiar de los empleados en servicio activo, estableciendo para los jubilados una cotización del 5% sobre sus pensiones, con la que se financiarían casi en su totalidad la nueva asignación y lo poco que faltaría no representa nada en el volumen total de dicho fondo.

Tenemos el honor de recomendaros, por lo tanto, un artículo nuevo que refunde la idea contenida en las indicaciones de los Senadores mencionados y concede, debidamente reglamentado, el beneficio de asignación familiar a los empleados particulares jubilados, a contar del 1° de enero de 1957.

Por último, fué aprobado un artículo propuesto por el Ejecutivo, destinado a incluir a la Caja de Colonización Agrícola

entre las instituciones que podrán ser fusionadas de acuerdo con la atribución concedida al Presidente de la República en el artículo 33 de la ley N° 12.084.

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Agregarle, como incisos segundo y tercero, los siguientes:

“Los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado percibirán desde la misma fecha un aumento igual al que se otorga a los empleados públicos en el inciso primero.

El Presidente de la República pondrá a disposición de dicha Empresa la suma de \$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos), para que atienda el mayor gasto que representa el mencionado aumento durante el segundo semestre del presente año. Desde el 1º de enero de 1957 el gasto anual que representa este aumento será de cargo de la Empresa”.

#### Artículo 2º

Agregarle el siguiente inciso:

“Los bonos que, de la emisión a que se refiere el inciso anterior, tomen los Bancos Comerciales, serán redescontables en el Banco Central y les servirán a dichos Bancos para ser considerados en su encaje legal, sin que con ello puedan sobrepasar el margen de expansión que se autorice”.

#### Artículos 3º y 4º

Suprimirlos.

#### Artículo 5º

Reemplazarlo por los siguientes, que pasan a ser artículos 3º, 4º y 5º.

“Artículo 3º—A partir del 1º de enero de 1957, la asignación familiar que establece el D. F. L. 245 de 1953 se determinará por el sistema de compensación. Para este objeto, el Consejo del Servicio de Seguro Social fijará anualmente el monto de las asignaciones familiares que registrarán para el año siguiente.

Para determinar el monto de la asignación familiar por carga correspondiente a un año determinado, el Consejo del Servicio hará una estimación de las probables entradas que con ese fin percibirá durante el expresado año y del número total de cargas a servir. Con relación a ambas cifras y previa deducción hasta del 10% de las imposiciones para gastos administrativos, fijará el monto de la asignación por cada carga.

En caso de que en el año anterior se hubiera producido un déficit, se destinará previamente de la entrada probable del ejercicio la suma necesaria para cubrirlo, y cuando se haya producido un excedente, se agregará éste a los fondos por repartir.

Las Cajas de Compensación regidas por el Decreto Reglamentario N° 331, de 23 de mayo de 1955, podrán ser autorizadas por el Presidente de la República para cobrar toda o parte de la imposición obrera que señala el D. F. L. 245.

Artículo 4º—A contar del 1º de noviembre de 1956, la asignación familiar que establece el D. F. L. 245 no será inferior a \$ 50 por carga y día trabajado.

Si de la aplicación del artículo precedente resultare una asignación inferior a esa cantidad, el Presidente de la República hará uso de hasta el 40% del ingreso que se produce en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 59 de la ley N° 10.383.

Artículo 5º—El Servicio de Seguro Social transferirá a su Fondo de Asignación Familiar todo el excedente del D. F. L. 243 que exceda la reserva acumulada al 31 de diciembre de 1955.

A partir del 1º de enero de 1957, se destinará mensualmente al Fondo de Asig-

nación del D. F. L. 245, toda cantidad que exceda la reserva legal a que se refiere el inciso quinto del artículo 8º del D. F. L. 243 de 1953.

Derógase el Decreto Nº 597 del Ministerio de Salud Pública publicado en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1956.

Deróganse, asimismo, el artículo 9º de la ley Nº 12.006, de 23 de enero de 1956, y el inciso segundo del artículo, 8º del D. F. L. 245, de 1953”.

Artículo 6º

Suprimirlo.

Artículo 7º

Pasa a ser artículo 6º, con la sola modificación de reemplazar el guarismo “14%” por “10%”.

Artículo 8º

Pasa a ser artículo 7º.

Intercalar, entre las palabras “automóviles” e “importados”, estas otras “y station-wagons” y después de la frase “resto del país”, la siguiente: “si dicha internación es autorizada.”.

Agregar la siguiente frase, sustituyendo el punto final por una coma: “rebajado en un 20% para los modelos del año 1956; en un 40% para los del año 1955; en un 60% para los del año 1954, y en un 80% para los del año 1953”.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 8º.

En el inciso primero, suprimir las palabras “y sindicatos” y colocar en género femenino la palabra “constituídos”.

En el inciso tercero, reemplazar las palabras “diez años” por “cinco años” y la frase “impuestos y derechos, del pago de los cuales esta disposición exime.”, por esta otra “impuestos y derechos vigentes a la fecha de su internación y sin perjui-

cio de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 11 de la ley Nº 12.084”.

En el inciso cuarto, agregar como frase final, reemplazando el punto por una coma, la siguiente: “pesando esta última obligación sobre el que ejecuta la transferencia”.

En el inciso sexto, suprimir la frase final “cuando ellas fueren procedentes”.

Artículo 10

Pasa a ser artículo 9º, con la sola modificación de redactar su inciso primero en los siguientes términos:

“Artículo 9º.—Todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones u organismos del Estado sin excepción alguna, aún cuando por leyes o disposiciones de carácter especial o general se les hubiere eximido del pago de impuestos, estarán afectas a la presentación a que se refiere el artículo 17 de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8º de la ley Nº 12.084”.

Artículos 11 y 12

Pasan a ser artículos 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

Artículos nuevos

A continuación, con los números que se indican, agregar los siguientes artículos:

“Artículos 12.—No quedarán afectos al impuesto establecido en el artículo 11 de la ley Nº 12.084, los automóviles y station-wagons embarcados antes del 18 de agosto de 1956, de propiedad de los funcionarios a que se refiere la Partida 1902 del Arancel Aduanero, siempre que éstos hubieren cesado en sus cargos en el exterior con anterioridad a la fecha indicada”.

“Artículo 13.—Prorrógase hasta el 3 de mayo de 1957 el vencimiento de las letras descontadas por el Banco Central de Chile, giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesore-

ro General, de acuerdo con los Decretos N.ºs 7.552 y 8.028, de 25 de septiembre y 10 de octubre de 1956, respectivamente, del Ministerio de Hacienda.

Destínase al pago de las indicadas obligaciones los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las Cuentas C-11a) y C-12ª) del Presupuesto de la Nación para 1957".

"Artículo 14.—Reemplázanse en el inciso segundo del artículo 100 de la Ley N.º 11.764, de 27 de diciembre de 1954, los guarismos "65%" y "35%" por "55%" y "45%", respectivamente".

"Artículo 15.—Suprímese el inciso final agregado al artículo 40 de la Ordenanza de Aduanas por el artículo 40 de la Ley N.º 12.084, de 18 de agosto de 1956".

"Artículo 16.—Derógase, a contar del 1º de enero de 1957, el inciso final del artículo 34 del D. F. L. 256, de 29 de julio de 1953".

"Artículo 17.— Reemplázase el inciso quinto del artículo 47 de la Ley N.º 11.575, por el siguiente:

"La asignación será considerada como sueldo para todos los efectos legales".

Esta modificación regirá a contar de la vigencia de la ley N.º 11.575 y su mayor gasto será de cargo exclusivo del Fondo que constituyó el artículo 47 de dicha ley".

"Artículo 18.—Los pensionados de invalidez, antigüedad, vejez y viudez de la ley 10.475 tendrán derecho a la asignación familiar que perciban los imponentes de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares en los términos que se establecen en el presente artículo.

Ningún pensionado podrá percibir más de una asignación familiar por una misma carga, y tampoco podrá hacerse valer una misma carga por dos o más personas ante éste o cualquier otro régimen de asignación familiar.

El monto de la asignación familiar de los pensionados será igual al valor de la asignación líquida completa que perciban los imponentes activos.

Todos los pensionados a que se refiere

el inciso primero concurrirán al Fondo Común de Asignación Familiar de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, con una imposición de 5% de sus pensiones totales, la que les será descontada mensualmente.

En la fijación de la asignación familiar por el mecanismo que establecen los artículos 30 y 31 de la ley 7.295, se considerarán también los ingresos y gastos que origine el beneficio de asignación familiar de los pensionados.

Las disposiciones del presente artículo regirán desde el 1º de enero de 1957".

"Artículo 19.—En el artículo 33 de la ley N.º 12.084, elimínase la frase "y la Caja de Colonización Agrícola".

Con las modificaciones, el proyecto queda redactado en los siguientes términos

#### Proyecto de ley:

"Artículo 1º— La asignación familiar de las personas a que se refieren los artículos 27 del D. F. L. N.º 256, de 1953, y 31 de la ley N.º 10.343 será de tres mil seiscientos pesos por carga a partir del 1º de julio de 1956.

Los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado percibirán desde la misma fecha un aumento igual al que se otorga a los empleados públicos en el inciso primero.

El Presidente de la República pondrá a disposición de dicha Empresa la suma de \$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos), para que atienda el mayor gasto que representa el mencionado aumento durante el segundo semestre del presente año. Desde el 1º de enero de 1957 el gasto anual que representa este aumento será de cargo de la Empresa.

Artículo 2º.—El mayor gasto que represente el artículo anterior por el resto del presente año se imputará a los fondos que produzca la colocación de bonos que se autoriza emitir en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N.º 12.084.

Los bonos que, de la emisión a que se

refiere el inciso anterior, tomen los Bancos Comerciales, serán redescontables en el Banco Central y les servirán a dichos Bancos para ser considerados en su encaje legal, sin que con ello puedan sobrepasar el margen de expansión que se autorice.

*Artículo 3º*—A partir del 1º de enero de 1957, la asignación familiar que establece el D. F. L. 245, de 1953 se determinará por el sistema de compensación. Para este objeto, el Consejo del Servicio de Seguro Social fijará anualmente el monto de las asignaciones familiares que regirán para el año siguiente.

Para determinar el monto de la asignación familiar por carga correspondiente a un año determinado, el Consejo del Servicio hará una estimación de las probables entradas que con ese fin percibirá durante el expresado año y del número total de cargas a servir. Con relación a ambas cifras y previa deducción hasta del 10% de las imposiciones para gastos administrativos, fijará el monto de la asignación por cada carga.

En caso de que en el año anterior se hubiere producido un déficit, se destinará previamente de la entrada probable del ejercicio la suma necesaria para cubrirlo, y cuando se haya producido un excedente, se agregará éste a los fondos por repartir.

Las Cajas de Compensación regidas por el Decreto Reglamentario N° 331, de 23 de mayo de 1955, podrán ser autorizadas por el Presidente de la República para cobrar toda o parte de la imposición obrera que señala el D. F. L. 245.

*Artículo 4º*—A contar del 1º de noviembre de 1956, la asignación familiar que establece el D. F. L. 245 no será inferior a \$ 50 por carga y día trabajado.

Si de la aplicación del artículo precedente resultare una asignación inferior a esa cantidad, el Presidente de la República hará uso de hasta el 40% del ingreso que se produce en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 59 de la ley N° 10.383.

*Artículo 5º*—El Servicio de Seguro Social transferirá a su Fondo de Asignación Familiar todo el excedente del D. F. L. 243 que exceda la reserva acumulada al 31 de diciembre de 1955.

A partir del 1º de enero de 1957, se destinará mensualmente al Fondo de Asignación Familiar del D. F. L. 245, toda cantidad que exceda la reserva legal a que se refiere el inciso quinto del artículo 8º del D. F. L. 243 de 1953.

Derógase el Decreto N° 597 del Ministerio de Salud Pública publicado en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1956.

Deróganse, asimismo, el artículo 9º de la ley N° 12.006, de 23 de enero de 1956, y el inciso segundo del artículo 8º del D. F. L. 245, de 1953.

*Artículo 6º*—Reemplázase en el artículo 35, inciso segundo, de la ley N° 10.662, modificada por la ley N° 11.772, el guarismo "9%" por este otro "10%".

*Artículo 7º*—Los automóviles y station-wagons importados en la zona de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con posterioridad al 1º de septiembre de 1953, tratándose de aquella y con posterioridad al 24 de marzo de 1956, tratándose de las provincias citadas y antes del 18 de agosto de 1956 y que se internen al resto del país, si dicha internación es autorizada, pagarán el impuesto que establece el artículo 11 de la ley N° 12.084 al momento de esa internación, rebajado en un 20% para los modelos del año 1956; en un 40% para los del año 1955; en un 60% para los del año 1954, y en un 80% para los del año 1953.

*Artículo 8º*—Exímese del pago de un 50% de los derechos e impuestos que sean percibidos por las Aduanas que afecten a la internación de automóviles, cuando ésta corresponda a importaciones destinadas a los miembros de las Cooperativas legalmente constituídas del gremio de choferes del servicio público (taxis) y siempre que se trate de automóviles para el servicio de alquiler, de acuerdo con las especificaciones que determine el Reglamento.

Deberá acreditarse en las Aduanas respectivas la circunstancia de haber sido autorizada en su oportunidad por el Ministerio de Economía la importación correspondiente, requisito sin el cual no será aplicable la exención a que se refiere el inciso anterior.

Los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo no podrán ser objeto de enajenación a ningún título ni de cambio de su destino específico dentro de un plazo de cinco años contados desde la internación, sin el íntegro previo en arcas fiscales del total de los impuestos y derechos vigentes a la fecha de su internación y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 11 de la ley N° 12.084. Serán solidariamente responsables de ello todas las personas o entidades que de cualquier modo intervengan en los actos o contratos respectivos.

Sin perjuicio de los empadronamientos o registros ordinarios que procedan, los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo deberán ser inscritos, con todos los datos que permitan su individualización, en un registro especial que llevará la Superintendencia de Aduanas, en el cual también se anotarán las transferencias o cambios de destino que afecten a los vehículos dentro del plazo mencionado en el inciso tercero, pesando esta última obligación sobre el que ejecuta la transferencia.

Las importaciones de vehículos destinados a la locomoción colectiva que se hagan de acuerdo con el artículo 73 de la ley N° 12.084, deberán cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos tercero y cuarto de este artículo.

Se presume legalmente que se ha incurrido en los delitos previstos y sancionados en los artículos 467 y siguientes del Código Penal si se omitieren las inscripciones a que se refiere el inciso cuarto.

*Artículo 9°*—Todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones u organismos del Estado sin excepción alguna, aún cuando por leyes o disposiciones de

carácter especial o general se les hubiere eximido del pago de impuestos, estarán afectas a la prestación a que se refiere el artículo 17 de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8° de la ley N° 12.084.

Igualmente, quedarán afectas a la misma prestación las operaciones sin carácter comercial que autorice la Comisión de Cambios Internacionales de acuerdo con su Reglamento.

*Artículo 10.*—La derogación a que se refiere el artículo 19, inciso segundo, de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8° de la ley N° 12.084, se extiende tanto a los impuestos que gravan las solicitudes de importación como de giro.

*Artículo 11.*—Substitúyese en el artículo 5° del D. F. L. N° 371, de 1953, la expresión “cinco centavos” por “un peso”.

*Artículo 12.*—No quedarán afectos al impuesto establecido en el artículo 11 de la ley N° 12.084, los automóviles y station-wagons embarcados antes del 18 de agosto de 1956, de propiedad de los funcionarios a que se refiere la Partida 1902 del Arancel Aduanero, siempre que éstos hubieren cesado en sus cargos en el exterior con anterioridad a la fecha indicada.

*Artículo 13.*—Prorrógase hasta el 3 de mayo de 1957 el vencimiento de las letras descontadas por el Banco Central de Chile, giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General, de acuerdo con los Decretos N.ºs 7.552 y 8.028, de 25 de septiembre y 10 de octubre de 1956, respectivamente, del Ministerio de Hacienda.

Destínase al pago de las indicadas obligaciones los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las Cuentas C-11a) y C-12a del Presupuesto de la Nación para 1957.

*Artículo 14.*—Reemplázanse en el inciso segundo del artículo 100 de la Ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, los guarismos “65%” y “35%” por “55%” y “45%”, respectivamente.

*Artículo 15.*—Suprímese el inciso final agregado al artículo 40 de la Ordenanza de Aduanas por el artículo 40 de la Ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956.

*Artículo 16.*—Derógase, a contar del 1° de enero de 1957, el inciso final del artículo 34 del D. F. L. 256, de 29 de julio de 1953.

*Artículo 17.*—Reemplázase el inciso quinto del artículo 47 de la ley N° 11.575, por el siguiente:

“La asignación será considerada como sueldo para todos los efectos legales”.

Esta modificación regirá a contar de la vigencia de la ley N° 11.575 y su mayor gasto será de cargo exclusivo del Fondo que constituyó el artículo 47 de dicha ley.

*Artículo 18.*— Los pensionados de invalidez, antigüedad, vejez y viudez de la ley N° 10.475 tendrán derecho a la asignación familiar que perciban los imponentes de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares en los términos que se establecen en el presente artículo.

Ningún pensionado podrá percibir más de una asignación familiar por una misma carga, y tampoco podrá hacerse valer una misma carga por dos o más personas ante éste o cualquier otro régimen de asignación familiar.

El monto de la asignación familiar de los pensionados será igual al valor de la asignación líquida completa que perciban los imponentes activos.

Todos los pensionados a que se refiere el inciso primero concurrirán al Fondo de Asignación Familiar de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, con una imposición de 5% de sus pensiones totales, la que les será descontada mensualmente.

En la fijación de la asignación familiar por el mecanismo que establecen los artículos 30 y 31 de la ley 7.295, se considerarán también los ingresos y gastos que origine el beneficio de asignación familiar de los pensionados.

Las disposiciones del presente artículo regirán desde el 1° de enero de 1957.

*Artículo 19.*—En el artículo 33 de la ley N° 12.084, elimínase la frase “y la Caja de Colonización Agrícola”.

Sala de la Comisión, a 25 de octubre de 1956.

(Fdos.): G. Rivera.—C. A. Martínez.—  
E. González Madariaga.—Federico Walker Letelier, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AU-  
MENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR AL  
PERSONAL DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, sobre aumento de la asignación familiar de que disfrutaban los empleados y obreros de la Administración Pública.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, a esta Comisión le corresponde pronunciarse sobre el financiamiento que se le da al referido proyecto.

Actualmente los empleados y obreros de la Administración Pública gozan de una asignación familiar de \$ 2.800 mensuales por carga, fijada por la ley 12.006, de enero del presente año. El monto de esta asignación se fijó en la misma cantidad líquida que percibían los empleados particulares a la fecha de dictación de la disposición legal citada. Es de conocimiento público que posteriormente los empleados particulares, en base al sistema de compensación por que se rige la asignación familiar de ese sector, han percibido durante el curso de este año una cantidad mayor y que asciende a la suma líquida de \$ 3.600 por carga. El Ejecutivo ha considerado justo que sus empleados gocen del mismo monto de asignación familiar que tiene el sector privado. A ello tiende el

proyecto de ley en estudio que, como consecuencia, eleva el monto de la citada asignación familiar en \$ 800 mensuales por carga, a contar desde el 1º de julio del presente año.

El mayor gasto que este proyecto significa para el sector de la Administración Pública y obreros, alcanza, para el semestre en curso, a la suma de \$ 2.000.000.000.

Por su parte, la Comisión de Gobierno aceptó una indicación del Ejecutivo por la cual se aumenta a los empleados de los Ferrocarriles del Estado la asignación familiar que perciben actualmente de \$ 2.800 mensuales por carga a \$ 3.600. Este beneficio regirá también desde el 1º de julio del presente año.

El mayor gasto que él significa será pagado por el Fisco, durante el curso del presente semestre y su monto total asciende a la suma de \$ 550.000.000. En el futuro, vale decir, desde 1957 adelante, dicho gasto será financiado con entradas propias de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Pues bien, para financiar el gasto total del artículo que, como se ha dicho, alcanza a un monto total de \$ 2.550.000.000 por el semestre en curso, se ha recurrido a la autorización que confirió al Presidente de la República el artículo 22 de la ley 12.084, para emitir bonos de la deuda pública hasta por la suma de \$ 3.000.000.000. Dichos bonos serían tomados por los Bancos Comerciales del excedente que tienen sobre el margen de colocaciones actualmente vigente.

Hasta aquí este financiamiento no le merece reparos a esta Comisión ya que, según lo expresado por el señor Ministro de Hacienda, los Bancos Comerciales están dispuestos a tomar los bonos necesarios hasta por la cantidad a que asciende el gasto indicado.

La Comisión de Gobierno introdujo, como inciso segundo nuevo de la disposición referente al financiamiento, uno que dice que "los bonos que de la emisión a que se refiere el inciso anterior, tomen los Bancos Comerciales, serán redescontables en

el Banco Central y les servirán a dichos Bancos para ser considerados en su encaje legal, sin que con ello puedan sobrepasar el margen de expansión que se autorice".

La idea que inspira la inclusión de este inciso, es la de evitar que, como consecuencia de la adquisición de los bonos a que se refiere el artículo 22 de la ley N° 12.084, pudieran en un momento dado encontrarse los Bancos Comerciales sin disponibilidades adecuadas para satisfacer las necesidades de crédito del sector privado, aún disponiendo de margen dentro de las limitaciones vigentes a la expansión crediticia.

El peligro que se desea evitar con la inclusión de este inciso, no existe, por cuanto a la fecha ya han sido colocados en los Bancos Comerciales la cantidad de \$ 2.020.000.000 en bonos, del total de \$ 3.000.000.000 que la citada ley 12.084, autoriza, sin que por ello se hayan dejado de satisfacer los créditos al sector privado dentro de los márgenes establecidos; y en segundo término, porque el Directorio del Banco Central ha adoptado un Acuerdo por el cual se amplía automáticamente el margen de redescuento vigente para cada Banco Comercial, a la tasa básica de 4½%, en el monto de los bonos referidos que cada Banco hubiese adquirido.

La disposición comentada tiene tres efectos inmediatos:

1º—Hacer redescontables documentos que actualmente no son descontables, como son los bonos, ya que son documentos a largo plazo y con un interés fijo y una amortización acumulativa;

2º—Hacer posible que dichos bonos sean computables para el encaje legal, retirando de dicho encaje el dinero correspondiente que serviría para nuevas colocaciones, siempre que estuvieran dentro de los márgenes de expansión autorizados, y

3º—Que esta operación no se considere como colocación sino que como inversión, por lo tanto no se alteraría el referido margen de expansión.

El hecho de facultar a los Bancos Co-



merciales para redescantar los bonos mismos, tiene un inconveniente grave que dice relación con el tipo medio de interés de los créditos bancarios.

Como es sabido, los Bancos Comerciales mantienen permanentemente una cartera de documentos redescantables. Entre otros requisitos, estos documentos no pueden devengar un interés superior al 9% anual.

Actualmente los Bancos pueden redescantar en el Banco Central, al 4½% anual de interés, hasta por un total equivalente al 50% de su capital y reservas, y siempre que dichos documentos que se llevan al redescuento, correspondan a préstamos que se han hecho al sector privado con un interés máximo del 9% anual.

Cuando los Bancos se exceden de dicho 50% se va aumentando el interés del 4½% anual gradualmente, hasta llegar al 9% cuando el redescuento alcanza al 75% del capital y reservas de dichas instituciones.

Al permitirse el redescuento de los bonos anteriormente referidos, los Bancos sustituirán parte de su cartera redescantable por estos bonos. Quedarían en estas condiciones habilitados para cargar, en estos documentos así liberados, los intereses más altos que permite la ley, con lo cual subiría sustancialmente el promedio general de interés, en los créditos del sistema bancario al sector privado.

Las repercusiones de esta alza del tipo medio de interés en los costos de la industria y el comercio son obvias, y es conveniente evitarlas a fin de no agregar un factor adicional de alza de precios.

El segundo efecto que se produciría sería el de facultar a los Bancos Comerciales para computar como parte de su encaje legal los bonos que adquieran. Esta disposición puede considerarse altamente inconveniente, sobre todo en un período en que se hacen esfuerzos por controlar un pronunciado desequilibrio monetario, porque en virtud de ella el sistema bancario quedaría en condiciones de liberar aquella parte de su encaje en efectivo que sea

sustituído por bonos, lo que equivale, simplemente, a una emisión de igual monto. Tiene aún el agravante, esta operación, que el dinero efectivo así liberado del encaje queda de inmediato en los Bancos Comerciales sirviendo de base a una expansión varias veces mayor de los créditos, cosa que no ocurre en las emisiones directas, en que sólo una proporción del dinero emitido llega al sistema bancario en forma de depósito, quedando el remanente en manos del público como "dinero en libre circulación".

Finalmente, y en relación con el punto tercero, cabe señalar que la adquisición de estos bonos por parte de los Bancos Comerciales no significa una reducción equivalente de los créditos al sector privado, por cuanto dichas adquisiciones se contabilizan como "inversiones" de las entidades respectivas y no quedan por consiguiente afectas a las limitaciones cuantitativas aplicadas al crecimiento de las "colocaciones" de estas instituciones.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión considera el precepto agregado por la Comisión de Gobierno, inconveniente y, en consecuencia, os recomienda su rechazo.

A continuación, se han considerado las disposiciones de los artículos 3º y 4º por los cuales se aumenta la asignación familiar obrera de \$ 1.400 mensuales, que actualmente perciben por carga, a un mínimo de \$ 1.500 mensuales por carga. Como se dice en el informe de la Honorable Comisión de Gobierno, en el proyecto de la Honorable Cámara se aumentaba dicha asignación de \$ 1.400 a \$ 2.000 mensuales por carga, financiándose el mayor gasto con el destino, por este año, del excedente del DFL. N° 243 de 1953, en la parte que excede a la reserva acumulada al 31 de diciembre de 1955 y, a contar del 1º de enero de 1957, dicha destinación debería ser igual al excedente que se produjera sobre la reserva legal establecida en el artículo 8º del DFL. N° 243. En caso de que dichos recursos fueran insuficientes

deberían complementarse con las diferencias de cambio a que se refiere la ley 12.006, y con el aumento del aporte patronal que podía decretar el Presidente de la República en virtud de la letra c) del artículo 9º de la misma disposición legal citada.

Como según lo expresa la Comisión de Gobierno, dicho financiamiento era inadecuado e insuficiente, motivo por el cual se le cambió por el sistema de compensación, similar al que rige para los empleados particulares, en lo referente a asignación familiar.

Este sistema consiste en repartir el total de ingresos por imposición patronal y obrera, recaída en la asignación familiar, entre el total de cargas con que cuenta dicho sector, una vez separada una pequeña cantidad para gastos de administración de la institución, correspondiente, destinada a repartirlo.

Según los cálculos presentados a esta Comisión, dicha operación arrojaría una asignación familiar mensual equivalente a \$ 1.420 por carga. Como es el deseo del legislador fijar un mínimo a dicha asignación que equivalga a \$ 1.500 mensuales por carga, se autoriza al Presidente de la República para destinar al pago del saldo de esta asignación familiar hasta el 40% del monto de las imposiciones destinadas a pensiones, asignaciones por hijos y cuotas mortuorias, imposiciones que en la actualidad, y por algún tiempo más, producen y producirán apreciables excedentes.

En estas condiciones, esta Comisión estima aceptable la sustitución hecha por la Comisión de Gobierno y, en consecuencia, os propone que aprobéis el nuevo sistema que regirá para la asignación familiar obrera.

En relación con el artículo 8º del proyecto de la Comisión de Gobierno, y que se refiere a la liberación del pago de un 50% de los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas y que afecten a la importación de automóviles destinados al servicio de taxis, esta Comisión ha-

ce presente sus temores en el sentido de que ella no surta los efectos beneficiosos que se pretenden conseguir, debido a la gran diferencia de precios que existirá entre uno de estos vehículos y otro importado por un particular de la misma calidad y similares condiciones. Esta gran diferencia se produce porque en la ley 12.084 ya se eximió del total del impuesto adicional que ella impone para la importación de automóviles, cuando dichos vehículos se destinan a taxis, y a ello debemos agregar ahora la disposición en estudio que rebaja además un 50% de los derechos de aduana y demás impuestos respectivos que se perciben por las Aduanas. Ella confía que en los reglamentos respectivos que habrán de dictarse se adopten todas las medidas necesarias para hacer imposible que se burle el fin perseguido por este gran sacrificio que hace el Fisco y la ciudadanía entera, al desprenderse de una apreciable cantidad de ingresos que se producirían si ella no fuera aprobada.

El artículo 12 de la Honorable Comisión de Gobierno, y que tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo, dispone que no estarán afectos al impuesto adicional establecido en el artículo 11 de la ley 12.084, los automóviles y station-wagons embarcados antes del 18 de agosto de 1956, de propiedad de los funcionarios a que se refiere la Partida 1902 del Arancel Aduanero y siempre que éstos hubieren cesado en sus cargos en el exterior con anterioridad a la fecha indicada.

Como se sabe, la ley 12.084, en su artículo 11, gravó con un impuesto adicional progresivo, en relación con el valor CIF, la internación de automóviles y station-wagons que se efectúe al país, con posterioridad al 18 de agosto de 1956.

Por la disposición en estudio, se pretende que ciertos funcionarios chilenos acreditados en el extranjero, que hubieren cesado en sus cargos y regresen al país y que hubieren embarcado esos auto-

móviles antes de la fecha de vigencia de la ley 12.084, no paguen el impuesto que ella establece. A juicio de esta Comisión, aceptar esta excepción significa sentar un precedente funesto sobre la vigencia de los impuestos en el país y seguramente existirían innumerables casos y condiciones que deberían exceptuarse después de cada ley que aumentara los impuestos. Por lo demás, no ve razón alguna para aceptar este verdadero privilegio para algunos funcionarios que ya gozan de otro extraordinario, como es el de permitírseles traer los citados vehículos durante un período de absoluta prohibición. Solamente este beneficio trae como consecuencia grandes utilidades para los que lo gozan. Si a ello le agregamos que, por esta disposición, además, se les libera del impuesto adicional indicado, hace que ella aparezca a todas luces como una preferencia injustificada e irritante. Por estas razones, tiene el honor de recomendaros que rechaséis esta disposición.

El artículo 13 del proyecto de la Comisión de Gobierno prorroga hasta el 3 de mayo de 1957 el vencimiento de las letras en dólares, descontadas por el Banco Central de Chile, giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República y que debían ser pagadas al 31 de diciembre del presente año.

Al respecto, esta Comisión cree conveniente modificar la redacción del referido precepto, ya que no parece lógico ni justo que por una ley se prorrogue el vencimiento de una letra sin el consentimiento del acreedor respectivo, que en este caso es el Banco Central de Chile. Por lo tanto, propone que se faculte al Banco Central de Chile para prorrogar los referidos documentos.

En mérito de las consideraciones expuestas en el curso de este informe, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto contenido en el informe de la

Comisión de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Rechazar el inciso segundo:

Artículo 12º

Rechazarlo.

Artículo 13º

Sustituir la frase inicial que dice: "Prorrogase hasta el 3 de mayo de 1957 el vencimiento de las letras descontadas por el Banco Central de Chile", por esta otra: "Facúltase al Banco Central de Chile para prorrogar hasta el 3 de mayo de 1957, el vencimiento de las letras descontadas por él mismo".

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 1956.

(Fdos.)—G. Amunátegui.—Angel Favovich.—Alfredo Cerda.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PRORROGA DE EFECTOS DE LA LEY N° 9.690, SOBRE PERSONAL QUE TRABAJA EN PREDIOS AGRICOLAS QUE EXPLOTA EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se declara que el personal de empleados y obreros que presta servicios en la explotación de fundos y otros predios agrícolas de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social o del Servicio Nacional de Salud, o

que pase a prestarlos, será contratado y pagado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 9.690, de 27 de diciembre de 1950.

Este proyecto, que ha tenido su origen en una iniciativa parlamentaria, está destinado a solucionar las dificultades que se han suscitado para la contratación del personal que debe servir los cargos de Gerentes, Administradores y Mayordomos de las propiedades agrícolas del Servicio Nacional de Salud y de aquellos pertenecientes, por disposiciones testamentarias, a los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social. Estas dificultades se han producido con motivo de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley N° 10.383 que creó el Servicio Nacional de Salud y le entregó, asimismo, las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes habían encargado a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, pues el citado artículo estableció que el personal de dicho Servicio se regiría por el Estatuto de la Administración Civil del Estado.

La antes referida ley 9.690, de 1950, que en su oportunidad fijó la planta del personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, dispuso en su artículo 16 que el personal que prestaba servicios en la explotación de fundos y otros predios agrícolas, dejaría de pertenecer a la planta general y sería contratado con cargo a los recursos propios de esas actividades, con la calidad de empleado particular u obrero, según corresponda. Después de dictarse, en 1952, la mencionada ley N° 10.383, surgieron dudas respecto de la calidad que debía tener tal personal o el que en el futuro se contratase, y la Contraloría General de la República, por Dictamen de 5 de octubre de 1954 y 11 de noviembre de 1955, resolvió estas dudas en el sentido de que no se podían contratar empleados particulares, en mérito de lo dispuesto en el artículo 80, ya indicado, de la ley 10.383.

La calidad de empleados fiscales que de-

ben tener estos empleados ocasiona serias perturbaciones en los servicios aludidos, por cuanto ella no se concilia con las modalidades del trabajo agrícola, pues aparte de encasillar a este personal en una escala de grados y sueldos determinados, impide la fijación de remuneraciones especiales, participaciones de las utilidades que arrojen la explotación de los predios agrícolas, etc.

Por estas circunstancias se ha estimado necesario legislar en el sentido de mantener en vigencia, respecto de estos personales, las disposiciones ya comentadas de la ley N° 9.690, y, por existir también una situación parecida en el Servicio de Seguro Social respecto de los predios agrícolas a su cargo, se consultan asimismo, iguales normas en lo que concierne a una modalidad similar contenida en el artículo 15 de la ley N° 9.689, de 21 de octubre de 1950, relacionada con Instituciones Semifiscales.

El proyecto en informe, que consta de un artículo único, propone, en consecuencia, en los dos primeros incisos, sendas declaraciones en el sentido indicado. Además, en su inciso tercero y último, para dar una mayor eficiencia a las administraciones de los predios agrícolas, contiene una disposición en la cual se establece que a contar de la fecha de vigencia de esta nueva ley, las personas que desempeñen los cargos de Administradores de los fundos, deben tener título de Ingeniero Agrónomo y las que ocupen los de Mayordomo, de Prácticos Agrícolas.

La Comisión está de acuerdo con esta iniciativa, pues es necesario contar con el personal que se requiere para la explotación de dichos predios agrícolas hasta tanto se proceda a su venta en conformidad a lo establecido por la ley 10.383, y para la de aquellos que no pueden legalmente ser enajenados. Por las razones antes dichas, ha dado su aprobación al proyecto que se consulta, con algunas modificaciones destinadas a considerar la situación de las personas que actualmente sirven los

cargos para los cuales en el futuro se va a requerir los títulos profesionales de Ingenieros Agrónomos o Prácticos Agrícolas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

**Artículo único.**

Suprimir la expresión "Artículo único".

Sus incisos primero y segundo pasan a ser Artículo 1º en sus mismos términos y precedidos de la frase "Artículo 1º".

Su inciso tercero pasa a ser Artículo 2º, modificado como sigue:

Su frase inicial: "A contar de la fecha de vigencia de esta ley", se reemplaza por "Artículo 2º"; y el artículo definido "los", que sigue a esa frase, se comienza con mayúscula.

A continuación de este inciso, agregar el siguiente nuevo:

"Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia treinta días después de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y no regirá para las personas que actualmente desempeñan esos cargos".

Con las modificaciones, el proyecto queda como sigue:

**Proyecto de ley:**

"Artículo 1º—Declárase que el artículo 16 de la ley Nº 9.690, en cuanto se refiere al personal de empleados y obreros que presta servicios en la explotación de fundos y otros predios agrícolas de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social o del Servicio Nacional de Salud, ha continuado rigiendo para dicho personal a contar de la vigencia de la ley Nº 10.383, así como también para los empleados y obreros que ingresaron o ingresen a dicha explotación con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley.

Declárase, asimismo, que continuará siendo aplicable al Servicio de Seguro Social, desde la vigencia de la ley Nº 10.383, lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 9.689, de 21 de octubre de 1950.

Artículo 2º—Los cargos de administradores y mayordomos de los predios agrícolas dependientes de la Gerencia Agrícola del Servicio Nacional de Salud y del Departamento Agrícola del Servicio de Seguro Social, deberán ser desempeñados por personas que posean los títulos de Agrónomo y Práctico Agrícola, respectivamente.

Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia treinta días después de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y no regirá para las personas que actualmente desempeñen estos cargos.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1956.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los señores *Torres* (Presidente), *Martínez, Moore y Rivera*.—*Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada*.—Secretario de Comisiones.

6

**MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ SOBRE PENSION DE GRACIA PARA DOÑA CELIA Y DOÑA LASTENIA CARMONA URRUTIA**

Honorable Senado:

Desde el año 1903, hace más de medio siglo, las señoritas Celia y Lastenia Carmona Urrutia, se han dedicado, con celo encomiable, a la enseñanza particular, prestando un gran servicio de bien social y educacional a la ciudad de Los Andes, que es donde siempre desarrollaron sus actividades.

La ciudad entera, sin excepción, les ha reconocido siempre estos servicios tributándoles en cuanta oportunidad se ha presentado, el homenaje de su respeto y reconocimiento.

El año 1951, tanto el Honorable Senado como la Cámara de Diputados, en atención a su edad avanzada y al estado de su salud, les otorgaron una pensión de gracia vitalicia que a la fecha es de mil quinientos noventa y seis pesos mensuales a cada una (\$ 1.596).

Dicha cantidad, aunque muy modesta, en aquel año de algo pudo servirles, pero en la actualidad ella no alivia ninguna situación, aparte de que no está en concordancia con el reconocimiento que merecen por su labor abnegada.

Ante el deber de la colectividad de procurarles una vejez tranquila, lo más posible libre de necesidades y privaciones, es

que nos permitimos someter a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley.

*Artículo único.*— Auméntase a doce mil pesos a cada una, la pensión vitalicia que perciben las señoritas Celia y Lastenia Carmona Urrutía, en virtud de la Ley N° 9911 del 4 de junio de 1951, con derecho de acrecer entre ellas.

El gasto que demande esta Ley será de cargo del Item de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

*Carlos Alberto Martínez.*

Santiago, 30 de octubre de 1956.